

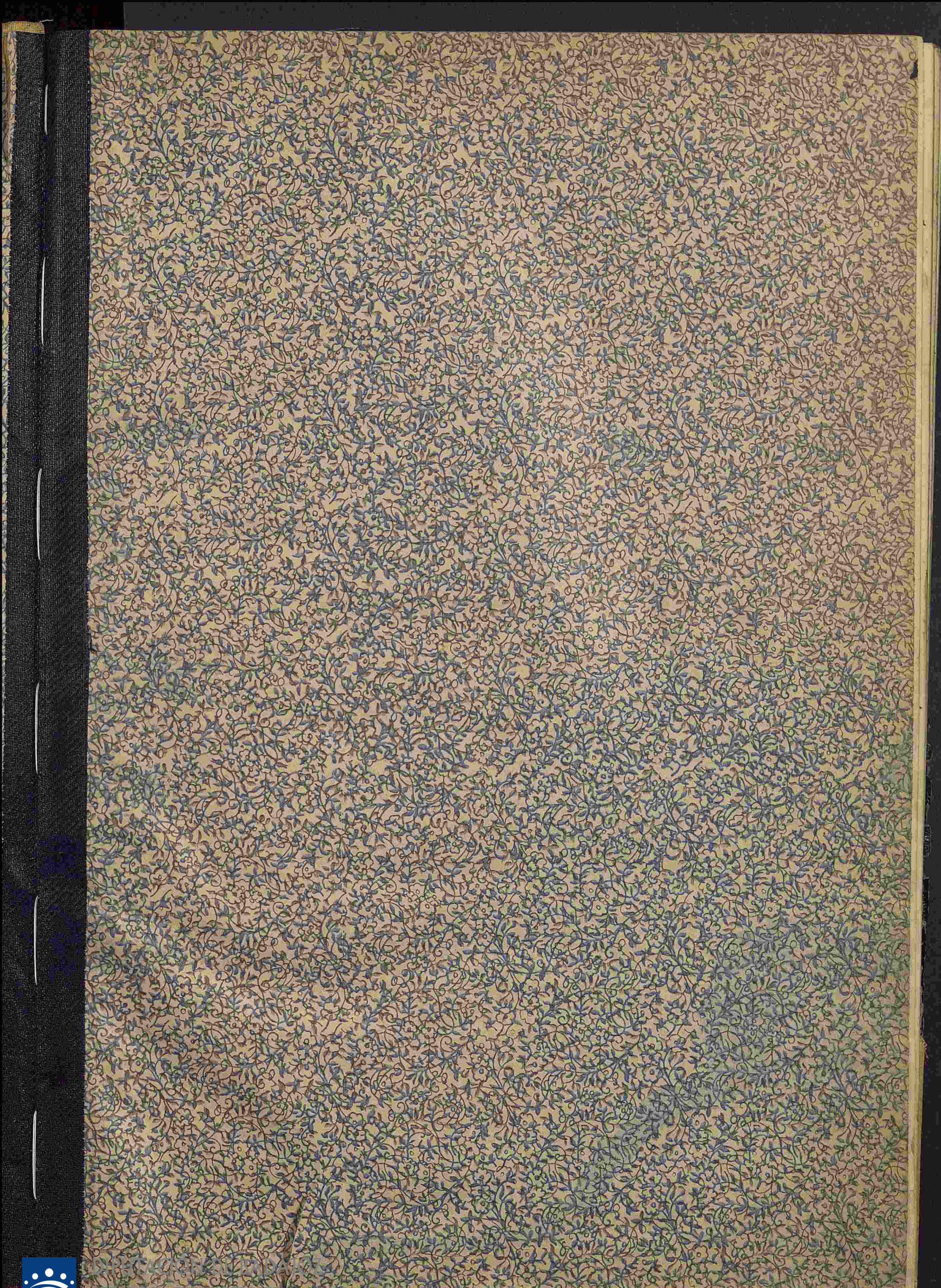
os
7
9





GOBIERNO DE BUENOS AIRES

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Sesión extraordinaria
 del día 30 de Junio de 1937

Presidente

Don Tomás González de las Cuevas

Vocales

Alfonso Ros García

Juan Fuentes Sánchez

Nicolás Bosch Gómez

José Gamero Gómez

Interventor

José Vera Camacho

En la Villa de Oñra de la Frontera, siendo las doce horas del día treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete se reunieron en esta Casa Consistorial, presididos por el señor Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, Don Tomás González de las Cuevas, los señores Vocales de la misma e Interventor de fondos municipales, asistidos del infrascripto Secretario accidental, Don Manuel Basero Basot, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual, fueron convocados.

Abierta sesión por la presidencia, ésta expone, que como saben los demás señores, el objeto de la presente sesión extraordinaria convocada con el carácter de urgente, es resolver sobre los nombramientos de un Gestor y dos auxiliares, para la administración y recaudación de los arbitrios de carnes y de bebidas, desde el día de mañana, ya que mediante la autorización otorgada en la sesión celebrada el día diez y siete del corriente mes, había anunciado concurso para ello, con sujeción a lo acordado en la misma, y en virtud de quedar desierto el último concurso, que anunció para el día veintinueve del actual, para la contratación de citados arbitrios, por los tipos de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000) y veintinueve mil pesetas (29.000) respectivamente, por tiempo de un año, cual consta en los pliegos de condiciones que en principio se formularon.

De su orden, di lectura de todas y cada una de las solicitudes presentadas para expresados cargos, siendo los aspirantes los siguientes: Para el cargo de Gestor, Don Andrés Rubio Valero y Don José Ángel Gamero Gómez. Para los dos cargos de auxiliares: Don Manuel Gómez Basero, Don Manuel Gallego Rodríguez, Don

José Ramos Ardila, Don Baldomero Marquer Gota, Don Leopoldo Mendosa Circo, Don Hipólito Gallego Rodríguez, Don Juan Hidalgo Toro y Don José Hernández García.

Examinados con detenimiento las referidas instancias, como así las circunstancias de capacidad, necesidades de cada uno y otras dignas de estimarse, por unanimidad se acordó nombrar para el cargo de Gestor, con el haber a razón de dos mil ciento pesetas anuales (2.100) al aspirante Don José Ángel Gamero Gómez, y para los dos de auxiliares a Don Manuel Gómez Masero, y a Don Hipólito Gallego Rodríguez quienes depositaran en la Caja municipal, las fianzas exigidas notificándoles los nombramientos que les servirán de credenciales y comenzando en sus respectivos cometidos desde mañana día primero de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos, de que certifico =



Fuertes
Constantino Ortega

Alf. Ros

José Ferreras
Juan Ferreras

[Signature]

Lucho Port

Manuel Macarro

Sesión ordinaria del día
1º de Julio de 1937.

Presidente

Don Tomás González de las Cuevas

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día uno de Julio de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en esta Casa Consistorial, presidido por Don Tomás González de las Cuevas, Presidente de la Comi-

Vocales
 Don Alfonso Ros Garcia
 Nicolás Bosch Gomez
 Juan Fuentes Sanchez
 José Gamero Gomez
 Interventor
 José Vera Camacho

sion Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales de la misma, e Interventor de fondos municipales, asistido del infrascrito Secretario accidental, Don Manuel Macario Masot, para celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta esta y declarada publica por la presidencia de su orden, yo el Secretario, di lectura en alta voz, de la sesion ordinaria y sesiones extraordinarias, ultimamente celebradas, las que por unanimidad fueron aprobadas.

Dióse cuenta de las Comunicaciones y boletines oficiales, recibidos durante la sesion anterior y se adoptaron por unanimidad los siguientes.

A Cuerdos.

La presidencia comienza exponiendo que no obstante los insistentes requerimientos que se le han hecho al Gestor de los arbitrios municipales, de carnes y de bebidas, Don Angel Regaña Masero, para que ingresara las cantidades recaudadas desde primero de Enero ultimo, no ha podido conseguirlo por que solo, ha obtenido excusas y disculpas. Como el contrato de gestion ha terminado el dia de ayer y tiene la conviccion de que tanto el Gestor como sus fiadores, no se hallan dispuestos a ingresar voluntariamente, las cantidades aseguradas para cada uno de dichos arbitrios para el primer semestre del corriente año, que es precisamente lo que adeudan, mas el importe de los impresos facilitados en dicho semestre para la recaudacion, lo somete a la consideracion de la Gestora, para que resuelva como estime.

Abierta discusion en la que intervinieron varios Gestores, por unanimidad se acordó: Que a tenor de lo que previene el artículo 48 del Estatuto de Recaudacion de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho, se notifique hoy mismo al Gestor, Don Angel Regaña Masero, y sus fiadores, Don Hilario Mi-

randa Pimentá, Don Rafael Marquer López y Don José Carrado García, para que en el plazo voluntario de los quince días que estipula dicho artículo, ingresen en la Caja Municipal, las cantidades garantizadas por cada uno de los mentados arbitrios, más los gastos suplidos por impresos de recordación que adeudan al Ayuntamiento, por el primer semestre del corriente año, que son como sigue: Treinta y dos mil quinientas pesetas (32.500) por el arbitrio de carnes; catorce mil pesetas (14.000) por el de bebidas; y cuarenta y seis pesetas (46) por material de recordación, en total cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y seis pesetas (46.946), bien entendido que si al terminar esos quince días no hicieran efectiva la cantidad total expresada, se expida seguidamente por la oficina de Intervención, la correspondiente certificación de descubiertos, en la que se dictará por el Señor Alcalde providencial en el único grado de apremio, pasándola acto continuo, al Agente ejecutivo iniciándose con ello, el procedimiento contra todos los referidos señores, como deudores mancomunados y solidarios, al Ayuntamiento, por la cantidad total señalada.

A continuación se da lectura de una propuesta de transferencia de crédito de unos capítulos u otros, del presupuesto ordinario vigente de gastos, por valor de diez y seis mil pesetas (16.000) que la presidencia con el asesoramiento del Señor Interventor, ha formulado a fin de cumplir debidamente, necesidades inevitables de la Administración municipal, para las cuales resultan insuficientes las consignaciones correspondientes del presupuesto, como se especifica con el conveniente detalle, en referida propuesta, de lo que todos los señores, quedan informados.

sin discusion alguna y por unanimidad, se acuerda aceptar en principio, la mentada propuesta de transferencia, que se exponga al publico durante el plero reglamentario, previo anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para en su dia resolver en definitiva.

Dada lectura de una carta que envia a esta Alcaldia el señor Administrador del Duque de Medinaceli en Zafra, de fecha diez y nueve de junio ultimo, en la que reclama las rentas que dice le adeuda este Ayuntamiento, por medios hierbas y terrazgos del campo de Oliva; por unanimidad se acuerda, no ha lugar a conocer de ello, ya que se sigue entendiendo queda dispensado este Ayuntamiento de pagar tales rentas por tener el concepto de derechos señoriales, comprendidos a tal efecto, en las leyes llamadas de Reforma Agraria vigentes.

Que sin perdida de tiempo, vaya el Gestor, señor Ros Garcia, a Badajoz, acompañado de dos o tres labradores y aparceros que se designen, para ventilar en las oficinas de Reforma Agraria de Badajoz, asuntos relacionados con el pago de barbechos, en donde han sembrado este año los aparceros de esta, por ser de gran interes dar solucion a ello. Y que para asuntos de Hacienda y de la Diputacion, vaya para visitar al señor Alcalde al Gobernador, vaya aquel, el Martes, acompañado de algun otro Gestor y del Interventor.

Comprar las romanas que sean indispensables para la gestion de arbitrios, en virtud de estar casi todas las existentes, inutilizadas, como asi, reparar las que quedaran quedando en buen uso.

Que se proceda a hacer por administracion, algunas reformas que se estiman convenientes para la mejor distribucion y acoplamiento de los departa-

mentos del principal de las Casas Consistoriales,
para dedicarlo a despachos y oficinas.

Aprobar la cuenta que presenta con fecha
veintiocho de Junio último el Agente administra-
tivo de este Ayuntamiento en Badajoz Don Caye-
tano Valera Grajera, y tambien las formalizaciones
de las partidas del cargo y data, verificadas con fe-
cha treinta de dicho mes, pertenecientes al presu-
puesto.

Que a virtud de haber sido nombrado
Manuel Gomer Masero, auxiliar de arbitrios,
ese en el día de ayer como vigilante de mieses y
rastros, y se le sustituye con Andrés Rubio
Valero, desde hoy con igual sueldo de cuatro pe-
setas y cincuenta centimos.

Gratificar desde esta fecha, a los dos guar-
dos de campo de Oliva, Diego Mesa Labrador y José
Adame Barroso, con cincuenta centimos diarios en
vista del mucho trabajo que se les viene acumulan-
do y buen celo que ponen en su cometido, lo que se les
pagará con cargo al 12.º 1.º 2.º.

Aprobar el Acta de arqueo y balance de
Junio próximo pasado y la distribución de fon-
dos del corriente mes.

Que se formule petición que suscribiera
la Alcaldía presidencia, en nombre de esta Comi-
sion Gestora a la Diputación provincial de
Badajoz, para que sea el Ayuntamiento quien
perciba el premio estimulador de cédulas
personales de los años mil novecientos treinta y
cinco y mil novecientos treinta y seis, ya que la
recaudación muy trabajosa por cierto, la realiza el
Recaudador del Ayuntamiento, a quien se le retri-
buirá por separado, este trabajo y que debe ser pre

asamente, con el premio estimulativo.

Aprobar la cuenta que presenta el Gestor Don Alfonso Ros Garcia de veinticuatro pesetas y diez centimos, por gastos de estancia en Badajoz, el día veintinueve del Junio proximo pasado, con tres comisionados para hacer entrega de soldados pagándose con cargo al Capitulo 1º artículo 11º partida 1ª.

Idem otra idem que presenta Francisco Peter Duarte, de veintisiete pesetas y cincuenta centimos, por un viaje dado a Jerez de los Caballeros, para conducir al difunto José Guiner Matamoros y otro a este Cementerio para llevar Medicos para el servicio de Autopsias, pagándose con cargo al 1º 11º 3ª.

Idem otra idem que presenta Alvaro Rodriguez Sanchez, de quince pesetas por la estancia en su fonda de dos Chofes que vivieron de Almendralejo, para llevarse a los soldados incorporados el veintinueve de Junio proximo pasado, pagándose con cargo al 1º 11º 9ª.

Idem otra idem que presenta Manuel Rodriguez y Rodriguez, de trece pesetas y noventa y cinco centimos (13.95) por un corte de pantalón y ferros, para el guardia municipal Eugenio Bravo Gutierrez, pagándose con cargo al 3º 1º 3ª.

Idem dos idem que presenta Francisco Marin Ramos, de cincuenta y siete y cincuenta y una pesetas, respectivamente, por material eléctrico facilitado para el alumbrado publico, pagándose con cargo al 4º 1º 2ª.

Reintegrar al Depositario con cargo al 4º 7º Mrica, lo siguiente: veintidos pesetas y cincuenta centimos (22.50) pagadas a José Hernandez Santos, por haber dado muerte a varias alimañas; y seis pesetas a Fernando Rincon Rodriguez, por lo mismo, según cuatro justificantes.

Id al mismo, con cargo al 5º 2º 3ª, dos pesetas pagadas

a Manuel Moreno Lucas por el transporte de Fre-
gual a esta de dos pesetas, con material para la
Oficina de recaudación según un justificante.

Pagar a Eudoro Ramiro Sotol, Antonio
Coronado Moreno, Andrés Rubio Valero y Alvaro
Rodríguez Sánchez con cargo al 6^o 1^o 15^o sus haberes de-
rengados desde el catorce al reñtisco de junio ambos
inclusive en las rectificaciones del padrón de cedu-
las personales a razón de tres pesetas y cincuenta cen-
tinos diarios.

Reintegrar al Depositario con cargo al 6^o 3^o
varias doce pesetas y cincuenta centinos por sellos y
timbres para las oficinas según dos justificantes; treinta
pesetas pagadas a Luis Mocarrot Gómez por una
meta para máquina de escribir, según un justificante.
Seis pesetas y cincuenta centinos pagadas a Alfonso Ra-
món por una docena de botijos para el Ayuntamiento,
según un justificante; cuarenta y cuatro pesetas y cin-
cuenta centinos pagadas a Holofonso Romasanta Al-
varez por cinco metros de persianas para el Ayuntamiento,
según un justificante; dieciocho pesetas y diez centinos pa-
gadas a la Casa Ervito de San Sebastián por material
de estudio para la Banda de Música, según un justifi-
cante.

Aprobar tres cuentas que presenta Manuel Ga-
llego Rodríguez de setenta pesetas en junto por reparacio-
nes que ha hecho a bombas y varias instalaciones en los
pozos de uso público, pagándose con cargo al 7^o 1^o única.

Reintegrar al Depositario con cargo al 7^o 2^o 1^o seis
pesetas pagadas a Francisco Romero Nogales por la lim-
pieza del local donde se instala la oficina de arbitrios,
según un justificante y diez pesetas pagadas a Juzevia
González Arguedo por la limpieza del mes de junio próximo
pasado del juzgado municipal, según otro justificante.

Reintegrar al Depositario, en cargo al D^o 1^o V, lo que ha pagado por lo siguiente: diez y ocho pesetas y ochenta y seis centimos a Teodomiro Gualter Rodríguez, por transporte de medicamentos para la Farmacia municipal. Una peseta a Auto Sevillana, por idem. Diez pesetas a Francisca Moreno Abato, por un socorro. Diez pesetas a Francisco Sazago Mendó, por otro idem. Ciento cincuenta y ocho pesetas y cincuenta centimos al Farmaceutico Santiago Burgos Behmosel, por específicos facilitados a pobres, según detalle de reintimere justificantes.

Reintegrar al mismo, en cargo al 11^o 1^o 1^a se-
renta y cuatro pesetas por ochocientas tejas que ha vendido para el corral de Concejo, según un justificante.

Reintegrar al mismo, en cargo al 11^o 3^o 1^a de los
~~que pagados~~ de lo siguiente: ocho pesetas a Miguel Gimber
Malluga, por traer arena con dos caballerías mayores, pa-
ra la construcción de bancos de mármol artificial
para los paseos. Diez y ocho pesetas y veinte centimos, a
Juan Gualter, por gastos de viaje entre Sevilla y Alconera,
a comprar piedra para los dichos bancos. Cuarenta y dos
pesetas, a Antonio Maigner Abato, por un carro de pie-
dra, traída de Alconera para los bancos. Sesenta y siete pe-
setas y veintinueve centimos, a Juan Rocha Ollero por alam-
bre y otros materiales para los mismos. Ciento diez y seis
pesetas y ochenta y siete centimos, a los albañiles y peones, in-
vertidos en la construcción de mencionados bancos, por
sus jornales del estore al veinte de junio próximo pasado,
y ciento sesenta y tres pesetas, cincuenta centimos, a los mis-
mos, por sus idem, del veintinueve al veintisiete de dicho
mes. Todo se refiere a los doce justificantes que presenta.

Se dio cuenta por integra lectura del expediente
de profugo, instruido al moro del segundo trimestre del
reemplazo de mil novecientos treinta y ocho, Francisco
Maigner Gualter, y de los del tercer trimestre, de los no-

ros del mismo recumbro, Francisco Cosme Hidalgo,
Eduardo Gervasio Flores Dominguez, Jose Gabriel Gar-
cia, Angel Gamero Nagales, Francisco Garcia Garcia,
Manuel Mariano Leon, Juan Jose Medrano Garcia,
Gervasio Rodriguez Gamaler, Fernando Salguero Her-
nandez, Jose M.^o Eduardo Perez y Antonio Valentin Garcia.

Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expues-
to por parte de los vecinos designados como defenso-
res por la del moro o padre de este, que le siguen en
orden alfabético en el alistamiento y el dictamen del
Señor Concejal, el Ayuntamiento acordó: Que debe
declarar y declara prófugos para todos los efec-
tos legales a los mencionados moros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor
Presidente levanto la sesion siendo las trece horas y vein-
te minutos, de que certifico = Enmendado = porquetos =
3^o V. lo que ha pagado = vale =



Las Cuevas

Alfonso Ros

Jose Gamero

Constantino Ortega

Juan Turant

Nicolas Borck

Manuel Mariano

Sesion ordinaria del dia
15 de Julio de 1937.

Presidente

Don Tomas Gonzalez de las Cuevas.

Vocales

„ Alfonso Ros Garcia

„ Jose Gamero Gamero

„ Constantino Ortega Perez

En la Villa de Oliva de la Fronte-
ra, siendo las doce horas del dia quin-
ce de Julio de mil novecientos treinta
y siete, se reunieron en esta Casa Con-
sistorial, presididos por Don Tomas
Gonzalez de las Cuevas Presidente de la
Comision Gestora de este Ayuntamiento,
to, los señores Vocales de la misma, e

Don Juan Fuentes Sánchez Interventor de fondos municipales que al
 Interventor margin se expresa, asistidos del infrascripto
 José Vera Camacho. Secretario accidental, Don Manuel Macarro

Marist con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta que fue por la presidencia y declarada publica, de su orden yo el Secretario, di lectura en alta voz, del acta de la anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Diose cuenta de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y se adoptaron tambien por unanimidad los siguientes

Acuerdos.

Dia cuenta la presidencia, de que siendo necesario poner como de costumbre en la temporada de verano, una persona o dos para que saque agua del deposito que la da para la fuente del cura, habia designado a Juan Rodriguez Guillermo para que lo hiciera, desde el dia diez del corriente mes, con el haber diario de cuatro pesetas. Por unanimidad se aprueba.

A propuesta del Gestor señor Gamero Gómez, se declara dia festivo en esta localidad, el dia veintinueve de Septiembre de cada año, fecha de mil novecientos treinta y seis, en que fue liberado este pueblo de la tirania marxista por las tropas Nacionales.

A propuesta del Gestor señor Ortega Pérez, se acuerda hacer un estudio, para que en su dia se puedan acometer las obras de cubrir la parte de la alcantarilla general que discurre entre las calles Martires de Falange y Vergel.

Dada lectura de un escrito que presenta el Secretario de este juzgado municipal, Don Diego Fernandez Abedeira, solicitando que al igual que se hace en otros pueblos, se facilite a dicho Juzgado, una maquina de escribir, para poder desenvolver el mucho

trabajo que sobre él pesa, así se acuerda, y como el Interventor dijera que posee una seminueva marca Joleal de carro grande, que la cede por el precio que la Gestora tenga a bien ponerle; habiéndole cuenta de la escasez que hay hoy de estas máquinas y de que ya se conoce por haberla tenido prestando servicios en este Ayuntamiento, se acuerda adquirirla poniéndole el precio de novecientas pesetas, y cediendo al Jurgado municipal, una que bien puede ser ésta, o la Royal que posee el Ayuntamiento, según mejor convenga, pero conservando siempre éste, la propiedad de la que se cede.

Aprobar la cuenta que presenta Constantino Ortega Pérez, de cien pesetas, por un servicio hecho a Badajoz, con su E axis, para llevar a los Comisionados para la entrega de soldados, pagándose con cargo al 1.º 11.º 1.º.

Aprobar otra cuenta que presenta Antonio Alfonso Rastrollo, de noventa pesetas, por un viaje hecho a Badajoz el día doce del corriente mes, a llevar soldados a juicio de revisiones, pagándose con cargo al 1.º 11.º 5.º.

Reintegrar al Depositario, treinta y una pesetas, con cargo al 1.º 11.º 7.º importe de socorros facilitados a varios reclutas del reclutamiento de mil novecientos treinta y ocho, que han marchado a Badajoz a juicio de revisiones, según cinco justificantes.

Aprobar la cuenta que presenta Antonio Alfonso Rastrollo, de noventa pesetas, por un viaje dado a Badajoz, con el E axis de su propiedad, para llevar al señor Alcalde y al Interventor, para evacuar asuntos, el primero en el Gobierno civil y el segundo en Hacienda y Diputación, pagándose con cargo al 2.º 1.º 1.º y reintegrar al Depositario con car-

go a lo mismo, catorce pesetas y ochenta y cinco céntimos, gastos de estancia en dicha capital por expresado viaje, según dos justificantes.

Aprobar la cuenta que presenta el sastre Manuel Masot Macarro, de once pesetas por hechura de un pantalón y arreglo de guerrera y gorra para la guardia municipal, pagándose con cargo al 3º 1º 3º.

Aprobar dos cuentas que presenta Rafael Garrido Dominguez, de quince y veintitres pesetas, por un viaje dado con su taxi al campo de Oliva, con este Juegado municipal, a asuntos de carácter criminal y otro a Teresa de los Caballeros a llevar un detenido, pagándose con cargo al 3º 1º 4º.

Reintegrar al Depositario, veinte pesetas, con cargo al 4º 1º 1º pagadas a Manuel Contreras Macarro, por trasladar un poste de energía eléctrica, a la fábrica de Manuel Gomer Rastrojo, según un justificante. Y aprobar dos cuentas que presenta Francisco Marín Ramos, de ocho pesetas y cincuenta céntimos y cincuenta y ocho pesetas, por material eléctrico facilitado para el alumbrado público, pagándose con cargo a lo mismo, y computándose todo, a cuenta del fluido eléctrico que suministra el dicho Manuel Gomer Rastrojo, para el alumbrado público.

Reintegrar al Depositario, catorce pesetas y cincuenta céntimos, con cargo al 4º 4º 1º pagadas a varios por extinguir animales dañinos, según cuatro justificantes.

Idem al mismo, con cargo al 5º 2º 3º, treinta y seis pesetas, por impresos y utensilios varios para el establecimiento de la Administración de los arbitrios municipales, según detalle en cuatro justificantes.

Idem al mismo, con cargo al 6º 3º 3º lo siguiente que ha pagado: sesenta y tres pesetas y sesenta céntimos, por timbres móviles y de correo para oficinas; una peseta y cincuenta céntimos, por colocar una cerradura

en una mesa de escritorio de la Depositaria; y tres pesetas y cincuenta céntimos, por vaciar el instrumental de autopsias; tres pesetas y noventa céntimos por botijos para las dependencias del Ayuntamiento; cuatro pesetas y cuarenta céntimos por papeles de limpieza; y cincuenta y una pesetas y treinta céntimos por material para la Alcaldía, según diez justificantes.

Idem al mismo, con cargo al 9.º 4.º 1.º lo siguiente: diez y seis pesetas, pagadas a Antonio Alfonso Rastro-
llo por un servicio hecho con su taxi a la finca Al-
cobazas para asuntos de reforma agraria; trece
pesetas y cuarenta y cinco céntimos, por estancia
en Jerez de los Caballeros, del Gestor Señor Ros Gar-
cia y otro comisionado para asuntos de los barbe-
chos de expresada finca; y veinticinco pesetas y
treinta céntimos y ciento cinco pesetas, por gastos
de estancia en Badajoz y viaje a dicha capital
con el Señor Ros y Don Felipe Bosch Gómez, el
día dos del corriente mes, a gestionar en la Refor-
ma Agraria, asuntos relacionados con el pago de
barbechos del año pasado, en las fincas intensifi-
cadas, según detalle en cuatro justificantes.

Reintegrar al Depositario, con cargo al 7.º 1.º 1.º
lo que ha pagado de lo siguiente; nueve pesetas y cin-
cuenta céntimos, a Cipriano Caudil Miranda, por
un cahiz de cal para reparar la bomba del calle-
jón del poro; y catorce pesetas y ochenta y cinco céntimos
a Francisco Gallego Rodríguez, por reparar la idem
que se ha instalado en el depósito de agua de la
frente del cura, según dos justificantes.

Idem al mismo con cargo al 7.º 2.º 1.º treinta y
cuatro pesetas y veinticinco céntimos, pagadas a va-
rios por la limpieza del pabellón para el Coman-
dante del puesto de la Guardia civil en el Cuartel

y por compra de diez arrobas de cal blanca para sucesivos blanqueos.

Idem al mismo con cargo al 7.º 3.º 1.º tres pesetas y setenta y cinco centimos, por un jornal pagado a un obrero que estuvo ayudando el primero del actual al sepulturero, según un justificante.

Idem al mismo, con cargo al 8.º 1.º 10.º diez y siete pesetas y cincuenta centimos, por socorros facilitados a varios necesitados, según tres justificantes.

Aprobar la cuenta que presenta la casa Hijos de Melises Bidon, de Sevilla, de ciento cuarenta y seis pesetas y setenta y cinco centimos, por medicamentos para la farmacia municipal, pagándose en su día, con cargo al 8.º 1.º 9.º.

Idem al mismo, ciento treinta y nueve pesetas y diez centimos, con cargo al 11.º 5.º 1.º por los servicios de teléfonos del mes corriente, abonos y del pasado, conferencias, según trece justificantes.

Idem al mismo con cargo al 11.º 3.º 1.º lo siguiente: una peseta y cincuenta centimos, pagadas a Antonio Garcia Dominguez, por una piedra esmeril para pulimentar los bancos de marmol artificial hechos para los paseos; veintidos pesetas y cinco centimos, por jornales invertidos en reparar el Cuartel de la Guardia Civil; sesenta pesetas a Luis Gamero Adame, por el transporte de cien arrobas de piedra de Alconera a esta, para dichos bancos; trescientas diez y siete pesetas y cuarenta centimos, a José Diar de Terán, de Zafra, por varias rejillas de desagüe para los sifones instalados en los paseos, y ciento cuarenta y una pesetas y cuarenta centimos, a varios por sus jornales devengados desde el cinco al once, ambos inclusivos, del corriente mes, en la construcción de repetidos bancos de marmol para los paseos y ciento cincuenta y ocho pesetas y treinta y cinco centimos

por jornales invertidos en lo mismo, desde el veintiocho de Junio ultimo, al cuatro del corriente, todo según detalle en los siete justificantes que presenta y se aprueban.

Aprobar la cuenta que presenta Constantino Ortega Píer, de veinticinco pesetas, por un viaje dado a Jéber de los Caballeros, con el Depositario municipal, para retirar fondos del subsidio pro-combatientes, pagandose con cargo al 1.º Múico.

Se dio cuenta por íntegra lectura de los expedientes de prófugos instruidos a los mosos del cuarto trimestre del reemplazo de mil novecientos treinta y ocho Manuel Marín Miralles, José Gregorio Gabonán Rubio, Manuel Gamero Pereira y José Pavón Ortega.

Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte de los vecinos designados como defensores por la del moso o padre de este, que le siguen en orden alfabético en el alistamiento y el Dictamen del señor Concejal, el Ayuntamiento acordó: que debe declarar y declara prófugos para todos los efectos legales a los mencionados mosos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y ocho minutos de que certifico =



Fuera

José Gamero

de los

Manuel Poch

Juan Poch

Manuel Poch

Sesión ordinaria del día
 2 de Agosto de 1937.

Presidente.

Don Tomás González de las Cuevas.

Vocales

Alfonso Ros García.

José Gamero Gómez.

Juan Fuentes Sánchez.

Nicolás Bosch Gómez.

Interventor

Don José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del día dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el salón de señores de esta Casa Consistorial presididos por Don Tomás González de las Cuevas, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales de la misma, e Interventor de fondos municipales que al margen se expresa, asistidos del infrascripto Secretario accidental, Don Manuel el Bacarro Masot, con el

fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta que fue por la presidencia y declarada pública por la misma, de su orden y el Secretario, de lectura en alta voz, del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Dióse cuenta de las Comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesión y se adoptaron también por unanimidad los siguientes

Acuerdos.

A propuesta de la presidencia se acuerda conceder un último y definitivo plazo que terminará el día treinta y uno del corriente mes, para que los deudores al Ayuntamiento, por el Reparto de 1934-36, hagan efectivos sus descubiertos en período voluntario, bien entendido que transcurrido dicho plazo, se verificará la recaudación por la vía de apremio, con la tramitación correspondiente.

Vender a Hdefonso Torrescusa Rastrojo, dos fanegas y media de altramuzes, que posee el Ayuntamiento, al precio de diez y seis pesetas la fanega.

La presidencia da cuenta de que por resultar indispensable la reparación de los tejados y alguna porteria de las escuelas de niños, había dispuesto se hiciera,

masime cuando asi esta mandado por la superioridad. se aprueba sin discusion.

Que en vista del mal estado en que se encuentra la calle Calvo Sotelo, de esta villa, se proceda a hacer un estudio y proyecto de lo que pueda costar su reparacion, habida cuenta de hacerlo con la mayor economia y para cuando se presente problema de paro.

Exigir de Zacarias Gañan Pardo y de Francisco Bravo Combers, cien pesetas al primero y cuarenta, al segundo, como indemnizacion por los beneficios que en sus respectivas huertas han obtenido, con motivo de las obras de alcantarillado hechas en la fuente de abajo al sanear y confortar las paredes de las dos fincas que dan a dicha alcantarilla, concediendoles un plazo hasta el treinta y uno del actual.

Exigir asi mismo, del propietario de la casa-sita en calle Parra numero dos, de esta villa, doscientas pesetas, como indemnizacion de la obra verificada por el Ayuntamiento en la misma y construccion del acerado, a cuyo propietario que es Don Luis Romero Garcia, se concedera un plazo para que la haga efectiva, que terminara el treinta y uno del corriente mes.

Expone la presidencia, que como consecuencia de consulta elevada al Gobierno civil de Badajoz sobre quien habia de encargarse de recoger la parte de cosecha que por renta habian de satisfacer los yunteros ocupantes de la finca "Atleobajas", se recibio oficio numero 1849 de fecha ocho de julio proximo pasado, ordenando que por la comision local de esta villa, constituida con arreglo a la circular del Gobierno civil, de fecha diez y nueve de mayo, inserta en el Boletin oficial del dia veintidos del mismo mes, se



proceda a hacer efectiva la venta aprobada por el servicio provincial de Reforma Agraria y notificada. Con tal motivo se ha procedido a ello, ocasionándose algunos gastos y como en expresada circular se indica, se presente en su día, cuenta de dichos gastos para ser reintegrados, esta Comisión Gestora acuerda aprobar lo hecho por la presidencia, como así los gastos realizados y cualesquiera otros que se originen y que en su día se formula la oportuna cuenta para su reintegro.

Aprobar los pagos que se han hecho: De ciento veinticinco pesetas al Director de las obras de alcantarillado hechas en la fuente de Abajo, Don Ernesto Garcia Menendez, como resto de sus honorarios por haber sido terminadas y liquidadas mediante certificación total; setenta y siete pesetas y noventa y ocho centimos, al contratista de expresadas obras, Ramon Lima Carranza, resto del importe total de las obras. Novecientas catorce pesetas y veintiseis centimos, al mismo, por mas obra que ha hecho en el mismo sitio, como prolongación de la anterior, según acuerdo, a igual precio, y cuarenta y dos pesetas y veintiseis centimos, a Don Ernesto Garcia Menendez, por sus trabajos de liquidación de las mismas.

Aprobar el cese ordenado por la presidencia, de la Encargada de la limpieza de oficinas, Facunda Bravo Lucas, en el día treinta y uno de julio próximo pasado, debido a no inspirar confianza y designar eventualmente para que haga dicha limpieza, a Pabel Moreno Alvaro, hasta que se nombre otra.

Aprobar las dos cuentas que presenta el que fue Gestor de los arbitrios municipales hasta el día treinta de junio último, Don Angel Regaña Masero, una correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y seis, en que aparece liquidada, o sea entregado al Ayuntamiento, las sesenta y cinco mil pesetas que garantizaba para la recauda-

cion de carnes y las veintiocho mil pesetas que garantizaba para la recaudacion de Bebidas en el ejercicio, y otra correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio de mil novecientos treinta y siete, por haber terminado su gestion en treinta de junio ultimo, en la que aparece sin pagar al Ayuntamiento, las cantidades garantizadas por la recaudacion de ambos arbitrios, ó sea que debe las treinta y dos mil quinientas pesetas, que garantiza entregar por carnes y las catorce mil pesetas por Bebidas, en dicho primer semestre de mil novecientos treinta y siete.

Por el Interrentor se expuso: Que las cuentas de Propiedades y Derechos; de Presupuesto; de Depositaria, y la de Fondos especiales, independientes del presupuesto ordinario, todas correspondientes al ejercicio de mil novecientos treinta y seis, se hallan formuladas, rendidas y puestas a disposicion de la Comision de Hacienda por si estima proceder a su examen y dictaminar sobre ellas, como reglamentariamente corresponde. La Comision Gestora, se da por enterada y en vista de que la Comision de Hacienda, aun no se ha designado y para no interrumpir el trámite normal de expresadas cuentas, por unanimidad se acuerda habilitar una Comision especial que entienda de ello, compuesta del señor Alcalde y de los Vocales, Don Juan Fuentes Sanchez, Don José Gamero Gomez y Don Alfonso Ros Garcia.

Quedar constituida para lo sucesivo con estos señores la Comision de Hacienda, para que conozca y entienda de todos los asuntos propios de su cometido.

Se da lectura de una relacion de cuentas y documentos de pago que se presenta por la oficina de Intervencion, para conocimiento, examen y apro-

bacion si procede, de la Comision Gestora, que asciende en total a dos mil doscientas sesenta pesetas y setenta y nueve centimos. Examinada y compulsada toda la documentacion y encontrandola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que se derivan, con cargo a los capitulos, articulos y partidas que en la relacion se especifican.

Aprobar el acta de arqueos y balance de Julio ultimo y la distribucion de fondos del corriente mes.

Se dio cuenta por integra lectura, de los expedientes de profugos instruidos a los moros del primer semestre del reemplazo de mil novecientos treinta y nueve, Manuel Borrillo Marquez, Jose Maria Delgado Delgado, Emilio Lebrato Sanchez, Nicolas Lobo Soto, Francisco Marquez Mahugo, Miguel Cardo Santos, Francisco Rangel Lucas, y Eusebio Soto Lucas.

Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte de los vecinos designados como defensores por la delincuencia o padre de estos, que le siguen en orden alfabetico en el alistamiento y el dictamen del señor Concejal, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara profugos para todos los efectos legales, a los mencionados moros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesion, siendo las trece horas y ocho minutos, de que certifico = sobre rasgado = pre = vale =



Quedará

José Zamora

Nicolás Borja

Juan Quintanilla

Manuel Borrillo

Manuel Borrillo

11
Sesion ordinaria del
dia 16 agosto de 1937

Presidente

Don Tomas Gonzalez de las Cuevas

Vocales

„ Jose Gamero Gomez

„ Nicolas Bosch Gomez

„ Juan Fuentes Sanchez

Interventor.

„ Jose Vera Comacho

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y siete; se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, presididos por Don Tomas Gonzalez de las Cuevas, Presidente de la Comision Gestora de este Ayuntamiento, los señores vocales de la misma e Interventor de fondos municipales que al margen se expresa, asis-

tidos del infrascripto Secretario accidental, Don Manuel Macarro Masot, con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta que fue por la presidencia y declarada publica por la misma, de su orden y el Secretario, di lectura en alta voz del acta de la sesion anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Diose cuenta de las comunicaciones y boletines oficiales, recibidos desde la ultima sesion y se adoptaron tambien por unanimidad los siguientes.

Acuerdos.

La presidencia dice; que el que fue gestor de los arbitrios municipales hasta el treinta de junio ultimo, Don Angel Regaña Masero, le habia rogado, recabara de la Gestora, pasar el papel pendiente de cobro, que obra en su poder, a la Agencia Ejecutiva, para su realizacion, por ser ipsoa apropiada para ello, y que para que no fueran tantos los perjuicios que sufre se le concediera el veinte por ciento del apremio que hayan de aparejar tales valores, despues del dia diez y ocho del comien-

te mes, fecha en que vence el último plazo concedido a los deudores para hacerlo en periodo voluntario. Abierta discusión en la que intervinieron varios señores Gestores, por unanimidad se acordó, que a partir del día diez y nueve de este mes de Agosto, se hagan efectivos tales descubiertos por la vía de apremio, siendo de cuenta del Gestor, todos los gastos inherentes, y quedando a su favor todo el recargo del apremio.

¶ Al proximándose la temporada en que se hace necesario tratar de los aporreamientos de la finca comunal "Campo de Oliva" se encarga a la Comisión de H. a. i. u. e. n. d. a, para que formule el correspondiente pliego de condiciones, que pueda servir de base al arrendamiento de expresada finca para el año agrícola de 1937-38.

¶ La presidencia expuso que como saben los demás Gestores otro de los asuntos comprendidos en el orden del día es el de tratar y aprobar en su caso la propuesta de transferencia de crédito, de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario de gastos, por valor de diez y seis mil pesetas, formulada por la misma, con el asesoramiento del Interventor el día treinta de Junio último y aceptada en principio por esta Comisión Gestora en la sesión celebrada el día primero de Julio próximo pasado. Esta propuesta ha sido anunciada en trámite reglamentario, durante quince días hábiles comprendidos entre el diez y siete de expresado Julio y el tres del corriente mes, ambos inclusive, según consta en el Boletín oficial de la provincia de fecha diez y seis de repetido Julio y como ya se dice en la propuesta obedece a la necesidad de reforzar algunas consignaciones del pre-

supuesto que se hallan en trance de agotarse y en previsión de que pueda ocurrir en otras, advertidos los aumentos de ciertas atenciones y servicios que en modo alguno podran eludirse y que aparecen estrictamente legales, sin perturbar tampoco la normalidad económica administrativa del Ayuntamiento, como aparece consiguado en los informe y dictamen de los señores Secretario e Interventor.

En virtud de ello, por unanimidad y sin discusión se acuerda: Aprobar la propuesta de transferencia de crédito formulada por la Alcaldía, en los propios términos que comprende, por la referida cifra de diez y seis mil pesetas (16 000) y con carácter definitivo.

Pagar al contratista de las obras de pavimentación ejecutadas en los paseos centrales y plaza de España de esta, Don Rogelio Gallego Lopez, dos mil doscientas pesetas, a cuenta del importe total según contrato, con cargo al Capítulo 2º, artículo 3º y partida 1.ª o sea de fondos especiales.

Se da lectura de una relación de cuentas y documentos de pago que se presenta por la oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación si procede, de la Comisión Ejecutora, que asciende en total a mil cuatrocientas setenta y dos pesetas y noventa y siete céntimos (1.472,97). Examinada y comprobada toda la documentación y encontrándola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que se derivan de la misma, con cargo a los capítulos, artículos y partidas, que en la relación se espe-

ifican.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanto la sesion, siendo las tres horas, de que certifico =



Yuevas

Nicolás Bosch

José Gamero

Juan Fuentes

Alfonso Ros

Manuel Macarro

Sesion ordinaria del dia
1º de Septiembre de 1937.

Presidente

Don Tomás González de las Cuevas

Vocales

Alfonso Ros Garcia

Nicolás Bosch Gomez

José Gamero Gomez

Juan Fuentes Sanchez

Interventor

José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, presidido por Don Tomás González de las Cuevas, Presidente de la Comision Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales e Interventor de fondos municipales de la misma, que al margen se expresa, asistidos del Secretario accidental, Don Manuel Macarro Marot, con el fin de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia.

Abierta que fue y declarada publica por la presidencia, de su orden yo el Secretario, di lectura en alta voz, del acta de la sesion anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Dióse cuenta de las Comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la anterior sesion y se adoptaron por unanimidad los siguientes

Acuerdos.

Reclamar de la Sociedad de Ganaderos y labradores de

esta Villa, denominada "La Benefica", el pago de la renta por los aprovechamientos de la finca comunal "Campo de Oliva", durante el año agrícola 1936-1937 correspondiente a dicho año, pago que no se ha reclamado antes, en atención a las dificultades económicas que pesan sobre dicha Entidad. Como el importe de la renta en expresado año agrícola, son veinticinco mil pesetas a tenor del contrato prorrogado que existe, debido al poco fruto de bellotas que hubo, al escaso número de ganado registrado para los aprovechamientos y el desquiciamiento económico administrativo que presentó la Entidad, al liberarse esta población, son razones que aconsejan a esta Comisión Gestora, a conceder a repetida Sociedad "La Benefica", una bonificación en el importe de la renta anual del año mil novecientos treinta y seis, treinta y siete, de cinco mil pesetas, o sea, que se fija en veinte mil pesetas (20.000) la renta a pagar, que ha de ser precisamente dentro del corriente mes, como así los reintegros que debe hacer por haberes de guardas, etc, de que también viene obligada a pagar al Ayuntamiento, y siendo de cargo de repetida Sociedad "La Benefica" todas las demás cargas y gravámenes por contribuciones, impuestos, arbitrios de cualquiera clase, como así consta en el contrato prorrogado de que se ha hecho mérito.

Con la venia de la presidencia, se dio lectura por mi el Secretario, del pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para el arrendamiento de los aprovechamientos de la finca comunal "Campo de Oliva" para el año agrícola de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho y encontrándolo a tono con las posibilidades que ofrecen tales aprovechamientos en su relación con los inte-

reses municipales y por tanto conforme, por unanimidad se acordó aprobarlo en todas sus partes y que seguidamente se proceda al anuncio de ello en la forma propuesta.

A propuesta de la presidencia, se acuerda encargar una lápida conmemorativa del glorioso acontecimiento nacional del 18 Julio del año 1936, al igual que vienen haciendo otras Corporaciones provinciales y municipales.

Que marche a Badajoz el señor Alcalde para ver de gestionar asuntos relacionados con la pronta reanudación del ferro-carril de Zafra a Villanueva del Fresno, y accediendo a la invitación que a tal fin le hizo el señor Gobernador, en Burquillos del Cerro, con ocasión de los funerales celebrados por los asesinados en aquella población durante la dominación roja.

Encargar al vecino de esta, Francisco Gallego Rodríguez, con el habere mensual de quince pesetas, para que engrase semanalmente todas las norias y bombas instaladas en los pozos de uso público, poniendo la grasa el Ayuntamiento.

Aprobación la distribución de fondos del corriente mes y el Acta de arqueos y balance de Agosto último.

A continuación se da lectura de una relación de cuentas y documentos de pago que se presentan por la oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación si procede de la Comisión Gestora. Examinada y compulsada toda la documentación y encontrándola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que se derivan de la misma, en cargo a los Capítulos, artículos y partidas que en la referida relación se proponen y especifican.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y veintinueve minutos, firmando la



presente ante los señores reunidos, de que yo el Secretario accidental certifico. =

~~Yuevar~~

~~Nicolas Bosch~~ ~~Alfo Ros~~

~~José Gamero~~ ~~Juan Fuentes~~

~~José Vera~~

Manuel Macarro

Sesion ordinaria del
dia 15 de Septiembre 1934

Presidente

Don Tomas Gonzalez de las Cuevas
Vocales.

" Alfonso Ros Garcia

" Nicolas Bosch Gomer

" José Gamero Gomez

" Juan Fuentes Sanchez

Interventor

" José Vera Camacho

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, presididos por Don Tomas Gonzalez de las Cuevas, Presidente de la Comision Gestora de este Ayuntamiento los señores Vocales e Interventor de fondos municipales de la misma, que al margen se expresa asistidos del infrascripto Secretario

accidental con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta que fue y declarada publica por la presidencia de su orden yo el Secretario, di lectura en alta voz del acta de la sesion anterior, la que fue aprobada por unanimidad.

Diose cuenta de las Comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y se adoptaron por unanimidad los siguientes.

Acuerdos.

La presidencia expone, en primer lugar, que habia

dispuesto suspender la celebracion del concurso anunciado para el dia catorce del corriente mes para el arrendamiento de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" durante el año agricolo de mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y ocho, hasta el dia diez y ocho del mismo mes y horas en que debera celebrarse si la Comision Gestora, no dispone de otro modo. Ello lo ha motivado un escrito que ha presentado la Comision Gestora de la Sociedad de Ganaderos y Labradores de esta Villa denominada "La Benefica", el dia trece del mes actual, con la pretension de que se suspenda la celebracion del concurso por no ser procedente, dado que dicha Entidad es la que debe hacer los aprovechamientos de la finca en adelante por haberlo venido haciendo hasta aqui y otras consideraciones, escrito cuyo texto ^{literal} se da lectura literal, con la venia de la presidencia. Continúa diciendo esta, que el aplazamiento hasta el dia diez y ocho, para la celebracion del concurso, lo justifica la necesidad y conveniencia de que es asunto de tal naturaleza e importancia lo resolviera la Gestora, previos los asesoramiento que estimara oportunos, ya que para aquella fecha habia margen suficiente y se celebraria la sesion ordinaria de este dia.

Despues de amplia deliberacion en la que tomaron parte todos los señores asistentes, por unanimidad se acordó desestimar, rechazando de plano cuantas alegaciones contiene el mentado escrito presentado por la Comision Gestora de "La Benefica" por entender que este Ayuntamiento es el unico y autorizado representante legal para administrar y distribuir los frutos y aprovechamientos que

de expresada finca "Campo de Oliva", corresponden a estos vecinos, y por tanto para proceder al arrendamiento de tales aprovechamientos, ya que como es sabido, no puede hacerse por igual entre todos los vecinos, ni la cuestion promuega, reza en favor de la Benefica, por haber llevado arrendadas los frutos, si no lo consiente el arrendador, a tenor de lo que previene el articulo 1º de la Ley de Arrendamientos rústicos, vigente.

Aprobar lo hecho por la presidencia, de suspender hasta el proximo dia diez y ocho del corriente mes, la celebracion del repetido concurso, a la misma hora, o sea de once y media a doce de la mañana y aprovechando la coyuntura que ofrece esta dilacion, modificar alguna clausula del pliego de condiciones, para hacer mas viable el arrendamiento y ser conveniente, dada la escasez de ganaderia que por todos los medios se aprecia y que son como sigue: La condicion Decima, queda modificada en el sentido de ser Tres pesetas el precio minimo que el arrendatario habra de pagar por cada parte de bellotas a los vecinos. Y la condicion septima, en el sentido de que los gastos que se originen por los guardas que se coloquen para la vigilancia de corta de leñas, no excederan de dos mil pesetas.

Estas modificaciones se haran publicas mediante anuncio y antes de la celebracion del concurso, consignandose debidamente en el citado pliego de condiciones por transcripcion del presente acuerdo.

A continuacion manifiesta la presidencia, que las cuentas de Propiedades y Derechos, de Presupuesto, de Depositaria y la de Fondos especiales, independientes del Presupuesto, todas del ejercicio de mil novecientos treinta y seis, han estado expuestas al

publico durante el plazo reglamentario, como consta en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número ciento cincuenta y ocho de fecha diez de Agosto último y edictos fijados en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre, previo examen de las mismas por la Comisión especial nombrada por la Gestora, en sesión del día dos de expresado Agosto, en sustitución de la de Hacienda y Memoria formulada por la misma, según previene el párrafo 5º del artículo 154 del Estatuto municipal, sin que durante dicho plazo se hayan deducido reclamaciones contra ellas.

Por la lectura que se hace de la Memoria formulada, resulta: que el cargo de la cuenta de Presupuesto, del ordinario de mil novecientos treinta y seis, asciende a Doscientas veintidós mil, ochocientas cincuenta y cuatro pesetas y sesenta centimos; la Data, a Doscientas cinco mil cuatrocientas veintiocho pesetas y cincuenta y cinco centimos, y el efectivo en Caja diez y siete mil cuatrocientas veintiseis pesetas y ocho centimos (17,426,08) cuyas sumas concuerdan con los resultados de la Cuenta de caudales, rendida por el Depositario, previa deducción en ambas, de los ingresos y pagos verificados con cargo a los fondos especiales independientes del presupuesto ordinario, apareciendo en las mismas, igual sobrante o existencias en Caja por la cantidad señalada.

El cargo de la cuenta de fondos especiales, asciende a veintiseis mil doscientas cincuenta y seis pesetas y veintidós centimos, y la Data, a quince mil ciento setenta y tres pesetas y noventa y siete centimos, apareciendo una existencia en Caja de once mil ochenta y dos pesetas y veinticinco centimos (11,082,25).

Por último, la cuenta de Propiedades y De-

rechos, da el siguiente resultado, referido al primero de Enero del corriente año: Propiedades y Derechos ó sea el activo, seiscientas treinta y siete mil novecientas ochenta y cuatro pesetas y ochenta centimos. Prestamos, ó sea el pasivo, ciento cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa pesetas y veintiseis centimos, y un capital liquido de cuatrocientas noventa y cuatro mil cuatrocientas noventa y cuatro y cincuenta y cuatro centimos (494.494'54)

Después de breve discusion, se acuerda por unanimidad aprobar todas las mencionadas cuentas, tal y como propone la Comisión, que las ha examinado y censurado ó sea, con la excepcion de no admitir como validos los dos pagos de mil y cuatro mil pesetas, hechos por libramientos n.º 370 de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis y n.º 388 de fecha 19 del mismo mes y año, hechos respectivamente a los Carabineros que a la sazón se encontraban en esta, actuando en favor de los rojos, pero dejado para mas adelante, con vistas a que termine la guerra y pueda saberse en la situacion que quedan los Carabineros desaparecidos de la zona liberada de entre los que recibieron dichas cantidades, para reclamarles la suma de cuatro mil seiscientas sesenta y ocho pesetas y cincuenta centimos (4.668'50), que es lo que falta por reintegrar a estos fondos municipales, de dichos pagos, como ya se expresa en la repetida Memoria de la Comisión. No encontrando en todo lo demás ninguna deficiencia que corregir ni enmendar así en la forma como en el fondo, de repetidas cuentas que se hayan debidamente justificadas y con legal tramitacion, quedan aprobadas dichas cuentas como se dice, con caracter provisional, como determina el artículo 578

del Estatuto municipal, sin perjuicio de la definitiva que haya de recaer en su día.

A continuacion se da lectura de una relacion de cuentas y documentos de pago que se presentan por la oficina de Intervencion, para conocimiento, examen y aprobacion si procede de la Comision Gestora. Examinada y compulsada toda la documentacion y encontrandola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que se derivan de la misma, con cargo a los capitulos, articulos y partidas que en la referida relacion se proponen y especifican.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanto la sesion, siendo las trece horas y diez minutos de que certifico = Sobrerraspado = no vale = Entre lineas = literal = vale = Entre parentesis = literal = no vale =



Yuevas

foi James

Archi Borch

Juan Fuentes

Alfonso

Constantino Ortega

Manuel Macarro

Sesion extraordinaria del dia 25 de Septiembre de 1937.

- Presidente
Don Tomas Gonzalez de las Cuevas
- Vocales
Alfonso Ros Garcia
Juan Fuentes Sanchez
Jose Gamero Goimer

En la villa de Oliva de la frontera, siendo las doce horas del dia veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el Salou de sesiones de la Casa Consistorial, presididos por Don Tomas Gonzalez de las Cuevas, Presidente de la Comision Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales de la misma que al margen se expresa, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria, para la que fueron convocados.

11

Abierta que fue por la presidencia, esta expuso que como consta a los demas señores el unico objeto de la presente sesion es ocuparse y resolver acerca de la forma en que ha de hacerse el aprovechamiento de los frutos de bellotas y hierbas de la finca comunal "Campo de Oliva" ya que como es sabido resulto desierto por falta de licitadores, el concurso celebrado el dia diez y ocho del corriente mes para el arrendamiento de expresados frutos y hierbas.

Abierta discusion en la que intervinieron varios señores, por unanimidad se acordó, que se anuncie nuevo concurso para el arrendamiento de los frutos de bellotas y hierbas de dicha finca "Campo de Oliva" para que tenga lugar el dia veintiocho del corriente mes, de las once y media a las doce horas de la mañana, en las mismas condiciones que sirvieron de base al celebrado en referido dia diez y ocho de este mismo mes y que se contrae al año agricola de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanto la sesion, siendo las doce horas y cuarenta minutos, de que certifico =



Queral

José Lamer

Ángel Borch

Juan Lucent

Alf. Ros

Constantino Ortega

M. Manuel Moreno

Sesion ordinaria del
dia 2 de Octubre de 1937

Presidente

Don Tomas Gonzalez de las Cuevas.

Vocales

Hilfonso Ros Garcia

" Juan Fuentes Sanchez

" Jose Gamero Gomez

" Nicolas Bosch Gomez

Interventor

" Jose Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el salon de sesiones de la Casa Consistorial, presididos por Don Tomas Gonzalez de las Cuevas, Presidente de la Comision Gestora de este Ayuntamiento los señores Vocales e Interventor de fondos municipales de la misma asistidos del infrascripto Secretario accidental Don Manuel Macarro Masat con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta por la pre-

sidencia y declarada publica, se dio lectura por el secretario que suscribe de la sesion ordinaria del quince de Septiembre ultimo y de la extraordinaria del veinticinco del mismo mes, las que fueron aprobadas por unanimidad.

Diose cuenta de las Comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion y se adoptaron tambien por unanimidad, los siguientes
Acuerdos.

* Por la presidencia se da cuenta de que en el concurso celebrado el dia veintiocho de septiembre proximo pasado para el arrendamiento de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" durante el año agrícola de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho ^{"ó sea desde el octubre del presente año al 30 Septiembre del proximo de 1938"} se presentó como unico licitador, la Sociedad de Labradores y Ganaderos "La Benefica" de esta Villa, representada por el Presidente y el Investigador de la misma, Don Jose Lima Gomez y Don Hilfonso Gomez Fuentes, respectivamente, segun certificacion autorizada que presentaron, como asi el resguardo de haber ingresado en Caja municipal las mil doscientas cincuenta pesetas, como deposito previo para tomar parte

en el concurso según la condición cuarta del pliego que las contiene. Con tal motivo hubo de adjudicarse provisionalmente el arriendo de la finca para dicho año agrícola a la mentada Sociedad "La Benéfica", como han transcurrido los cinco días señalados para deducir reclamaciones, sin que se hayan formulado ninguna, considera oportuno que la Comisión Gestora acuerde y resuelva sobre el particular, por ser asunto que urge solucionar.

En discusión y por unanimidad se acordó la aprobación del concurso de referencia, adjudicándose definitivamente a la Sociedad expresada "La Benéfica" el arrendamiento de la finca comunal "Campo de Oliva" para el año agrícola que comienza en primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete y termina el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, por el tipo de veinticinco mil pesetas (25.000) fijado en el pliego de condiciones que ha servido de base para repetido concurso, autorizándose al señor Alcalde presidente, Don Tomás González de las Cuevas, para que, en nombre y representación de esta Comisión Gestora, y con la misma representación de "La Benéfica", formalice el pertinente contrato de arrendamiento, que habrá de reflejar en todo caso las condiciones que sirvieron de base al concurso, quedando afecta a buena cuenta del precio del arriendo la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas ya depositadas.

✓ Autorizar al señor Alcalde presidente Don Tomás González de las Cuevas y al Síndico, Don Juan Fuentes Sánchez, para que en nombre

y representación de este Ayuntamiento formulen ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Badajoz, las alegaciones y pruebas que estimen conducentes, en defensa de la reclamación entablada contra el acuerdo de la Administración de Rentas públicas, en el acta de invitación n.º 889-35, por el concepto de 20% de Propios, por la que se reclamaron a este Ayuntamiento, la suma de treinta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas y cuatro céntimos.

Ceder en arrendamiento, por otros cinco años que comenzarán el primero de octubre de mil novecientos treinta y siete y terminarán el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, a Domingo Morujo Romero, la parcela de terreno denominada "Pinar del Rey", por el precio anual de ciento cincuenta pesetas (150) en atención a lo bien que ha cumplido su compromiso y buenas condiciones en que ha llevado la finca, pagándosele cincuenta pesetas por los trabajos que ha invertido en reparar las paredes de la misma con cargo al 18.º Mucio, autorizando a la presidencia para que formalice el contrato, con el Morujo, en las condiciones que mejor estime.

Proceder a habilitar debidamente la casa que posee la demente, Antonia Masero Gonzalez, que se halla recluida en este depósito municipal, para de este modo recluirla en su casa, con la natural vigilancia y quedar disponible el Depósito, para eventualidades, haciéndose los gastos por cuenta del Ayuntamiento.

Informarse del proyecto de carta municipal que ha hecho el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, durante el periodo de su exposición al público, autorizando al señor Alcalde, Don Tomás Gonzalez de las Cuevas, para que lo impugne en nombre y representación de este Ayuntamiento, si a su juicio, lesiona

Los intereses de vecinos de esta población, que posean o exploten fincas en el término de aquel pueblo, sin perjuicio de ponerse de acuerdo a tal fin, con los Alcaldes de los pueblos de Los Valles, Tabinos e Higuera de Vargas, por si quieren hacerlo asi mismo.

La presidencia da cuenta de que el día veintisiete de septiembre último, hizo un viaje a Badajoz, llamado por el señor Gobernador, para celebrar una reunion con los alcaldes de la provincia, a fin de cambiar impresiones sobre los distintos problemas planteados especialmente sobre el paro obrero, que insta, para que de la mejor forma y sin grandes presiones, se procure colocar a la mayor parte de los obreros en paro forzoso. Se apureba la gestion y como consecuencia de ello, se acuerda construir los acerados que faltan en las calles Calvo Sotelo y Martires de Falange, cuyos gastos se cargaran a los vecinos y tambien, preparar y rectificar la resante del llano, al sitio de la fuente abajo.

Nombrar como encargado de las cuestiones de policia rural, por el tiempo que sea indispensable y con el haber diario de cuatro pesetas, a Luis Rastrojo Lucas, con caracter interino.

Cubrir tambien interinamente la plaza que existe vacante de guardia municipal, nombrando a Marcos Gonzalez Coronado, licenciado de Flechas negras e inutil de la mano izquierda, con el haber consignado en presupuesto.

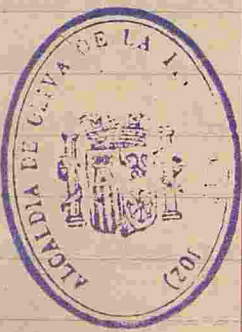
Presentada renuncia de sus cargos de Vocales de las Comisiones de evaluacion por los vecinos de esta, Francisco Ganán Rubio y Patricio Delgado Garcia, se les sustituye con Hoffonso Palacios Gomez, como Vocal nato de la parte Real y José

Angel Gamero Gomez, vocal electivo de la parte Personal, que son los cargos que corresponden a los renunciantes.

Aprobar el Acta de arques y balance del mes de septiembre ultimo y la distribucion de fondos del corriente mes.

Aprobar el padrón de vecinos, para los aprovechamientos, correspondientes al año agrícola de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesion, siendo las tres horas y cinco minutos de que certifico = Entre lineas = o sea desde 1º octubre del corriente año, al 30 septiembre del proximo de 1938 = vale =



Fuertes

fui famoso

Alf. Pros

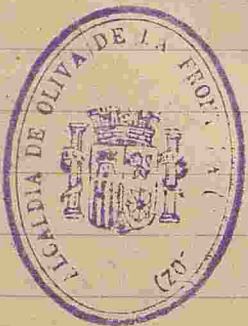
Manuel Borch

Manuel Macarro

Diligencia La pongo yo el Secretario accidental, para acreditar que la sesion ordinaria, correspondiente a este dia, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de suficiente numero de señores Vocales, certifico.

Oliva de la Frontera a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente de la Gestora



Macarro

Sesión ordinaria del día
 18 de octubre de 1937, su-
 pletoria de la del día 15

Presidente.

Don Tomás González de las Cuevas
Vocales.

" Alfonso Ros García

" José Gamero Gómez
Interventor.

" José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera
 siendo las doce horas del día diec y
 ocho de Octubre de mil novecientos treinh-
 ta y siete, se reunieron en el salón de se-
 siones de la Casa Consistorial, presididos
 por el señor Don Tomás González de las
 Cuevas, Presidente de la Comisión Gestora
 de este Ayuntamiento, los señores Vo-
 cales e Interventor de fondos municipi-
 pales que al margen se expresa, asis-
 tidos del infrascripto secretario acciden-

tal, para celebrar la sesión ordinaria de este día,
 supletoria de la del quince, que no pudo tener lugar
 por falta de asistencia de suficiente número de
 señores Concejales. Abierta que fue y declarada
 pública por la presidencia de su orden y el Secre-
 tario di lectura en alta voz del acta de la sesión
 anterior, la que fue aprobada por unanimidad.

Diose cuenta de las Comunicaciones y Bo-
 letines oficiales recibidos durante la última se-
 sión y se adoptaron también por unanimidad
 los siguientes:

Acuerdos.

La presidencia manifiesta, que en cumplimiento
 del acuerdo recaído en sesión del día primero
 de Julio último, se notificó al que fue Gestor de
 los arbitrios municipales de carnes y de bebidas,
 hasta el treinta de Junio próximo pasado, Don
 Angel Regaña Masero y a sus fiadores, Don Hil-
 lario Miranda Pimiento, Don Rafael Márquez
 López y Don José Torrado García, para que con plazo
 de quince días, hicieran efectivos los descubiertos por
 dichos arbitrios que se mencionan en referido acuer-
 do. Hasta la fecha, solo ha ingresado el gestor, en Caja

municipal nueve mil doscientas once pesetas, a cuenta del descuberto de carnes y mil pesetas, a cuenta del de bebidas quedando reducido el descuberto total hasta hoy, según certificación presentada por la oficina de Intervención a veintitrés mil doscientas ochenta y nueve pesetas de carnes; trece mil pesetas de bebidas y cuarenta y seis pesetas de impresos, en total treinta y seis mil trescientas treinta y cinco pesetas (36.335). Enterados de todo ello los demás señores, por unanimidad, se acordó no dar más dilaciones a este asunto y que seguidamente se inicie y llere a efecto, el cobro de esta cantidad, por el procedimiento de apremio tal y como se especifica en el referido acuerdo de primero del Julio último y con arreglo al Estatuto de Recaudación vigente.

En continuación de la cuenta la presidencia, de haberse recibido carta del Oficial de Intervención, Miguel Píer Pombero manifestando, que por haberse hecho Alférez de la Legión y percibir el sueldo correspondiente, renuncia a continuar percibiendo los haberes que se le satisfacían por este Ayuntamiento, en razón de su cargo de empleado a partir del día primero del corriente Octubre. La Gestora, se da por enterada, agradeciendo al señor Píer Pombero su gesto digno y haciendo votos por que le acompañe la mejor suerte en su nuevo y arriesgado destino a donde solo van los que saben ser españoles valientes.

También da cuenta de que el día siete del corriente mes, se posesionó del cargo de guardia municipal, Marcos González Coronado y el mismo día como encargado de los asuntos de policía rural, Luis Prastajo Lucas, dándose todo por enterados y acordando que desde dicha fecha, devenguen sus respectivos haberes.

Infragar los gastos eclesias-ticos del entierro del chofer Antonio Cintas Nogales, con cargo al Capitulo 18º articulo unico en vista de la precaria situacion que ha quedado su familia, que carece en absoluto de recursos.

Autorizar a la presidencia para que adquie-ra los uniformes de los guardias municipales y or-denanzas, por tenerlos ya muy deteriorados.

A propuesta de la presidencia, se acuerda levantar en el paseo de la calle Martires de Falange, una cruz de marmol comprimido que simbolice y honre la memoria de los caidos por Dios y por la Patria, en la guerra presente.

Aprobar la cuenta que presenta el Agente de este Ayuntamiento en Badajoz, Don Cayetano Valaer Cerragera, formalizando todas las partidas de cargo y data, con referencia al presupuesto, con cargo a los capitulos, articulos y partidas que procedan.

Se da lectura de una relacion de cuentas y documentos de Data que se presenta por la oficina de Intervencion, para conocimiento, examen y aprobacion, si procede, por la Comision Gestora, la cual asciende en total a la cifra de siete mil cien treinta y cinco pesetas y cuarenta y cinco centimos (7050'45). Examinada y compulsada toda la documentacion y encontrandola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pargos que de la misma se derivan, con cargo a los capitulos, articulos y partidas que procedan, y se fijen por la oficina de Intervencion.

Designar al perito de obras, empleado de la Obra Construcciones Bernal, Don Ernesto Garcia Menendez, para que inspeccione y dictamine las obras

de pavimentacion que por contrato ha hecho Don Rogelio Gallego Lopez en las calles Martires de Falange, Avenida del General Franco y Plaza de España, dando conocimiento del dictamen a la Comision Gestora.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanto la sesion, siendo las trece horas y diez minutos, firmando la presente los señores reunidos, de que certifico:



Yuedas

Alf. P. S.

José Lamer

Nicolás Borch

Juan Trujillo

José...

Humberto Macarro

Diligencia # La pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesion ordinaria correspondiente a este dia no ha podido tener lugar por falta de asistencia de suficiente numero de señores (Concejales, Vocales) certifico.

Oliva de la Frontera a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y siete = Entre paréntesis = Concejales = no vale =

nº 13º
El Presidº C. Gestora.



Macarro

Sesion ordinaria del dia
3 de Noviembre de 1937, su-
pletoria de la del dia 1.

Presidente

Don Tomas Gonzalez de las Cuevas

Vocales.

" Alfonso Ros Garcia

" Jose Gamero Gomez

" Nicolas Bosch Gomez

" Juan Fuentes Sanchez

Interventor.

" Jose Vera Carracho.

En Oliva de la Frontera, siendo las doce
horas del dia tres de noviembre de mil
novecientos treinta y siete, se reunieron en el
salon de sesiones de la Casa Consistorial, pre-
sido por Don Tomas Gonzalez de las Cuevas,
Presidente de la Comision Gestora de este mun-
cipio, los señores Vocales e interventor
de fondos municipales de la misma, asisti-
do del infrascripto secretario accidental Don
Mamuel Elbezarro Masot, para celebrar
la sesion ordinaria de este dia supletoria
de la del dia uno, que no pudo tener lugar
por falta de asistencia de suficiente numero

de señores Vocales. Abierta que fue y declarada pu-
blica por la presidencia de su adun y el secretario, di-
lectura en alta voz del acta de la anterior sesion, que fue
aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de las Comunicaciones y Boletines
oficiales recibidos durante la ultima sesion y se adop-
taron por unanimidad los siguientes.

Acuerdos.

Expone la presidencia que por libramiento 210 se ade-
lantaron trescientas cincuenta pesetas (350) a treinta
y cinco obreros que salieron a segar a otros terminos
por indicacion de la Delegacion del Trabajo de
la provincia, en concepto de anticipo. De estos obreros
solo quedaron colocados doce, que a su regreso rein-
tegraron ciento veinte pesetas, o sea, a razon de los
diez pesetas que a cada uno se le concedio pero los
veintitres restantes, hubieron de volverse a casa por
no encontrar colocacion, sufriendo en ello el consi-
guiente perjuicio y molestia, que al no poder trabajar
no han podido reintegrar las 230 pesetas que adeudan.
Lo expone al criterio de los demas señores por

si estiman resolver en consecuencia. En su vista y reconociendo la justicia del caso, se acuerda por unanimidad condonarle a dichos 23 obreros, las doscientas treinta pesetas de que resultan devoluciones, que se les debe conceder como socorro, ya que mayores son los perjuicios que sufrieron ellos.

Segue expuesto el señor Alcalde que para habilitar un local donde recoger los granos que procedentes de rentas de quinteros, debía obtener el Estado, utilizó la casa que en calle Capitán Santiago Cortés, posee la Viuda de Manuel Cumpido Pever, desde el día 20 de Julio último, y lo hizo por orden superior, mas como es necesario tratar del alquiler que ha de pagarse por la referida casa, en tanto se ocupe, los demás señores dirán.

Por unanimidad se acuerda fijar el precio de treinta y cinco pesetas mensuales, a contar desde dicha fecha, sin perjuicio de reintegrarse el Ayuntamiento de lo que el Estado sufraque por estos servicios.

Dada cuenta del Dictamen suscrito por el Sr. D. Ernesto Garcia Mendez, sobre las obras de pavimentación realizadas en las calles Mártires de Falange, Avenida del General Franco y Plaza de España, por el contratista Don Rogelio Gallego López, en el que hace constar se han hecho con sujeción al contrato, la Comisión se da por enterada, y con tal motivo se aprueba la liquidación que presenta referido contratista señor Gallego López, de las mismas, en la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento, de trescientas diez y ocho pesetas (318) que debe ingresar seguidamente en Caja.

Con la venia de la presidencia, se da lectura de la carta-circular que remite la Alcaldía de Osuna, por la que interesa la adhesión de este Ayuntamiento, a la idea promovida por aquél, de solicitar del Generalísimo, la concesión del título de gran caballero de la Gran Orden

Imperial de las Flechas Rojas para el Excmo Sr. General de los Ejércitos del Sur, Don Generalo Queipo de Llano.

Sin discusión y por unanimidad se acuerda: Ver con aplauso la feliz iniciativa del Ayuntamiento de Osuna y adherirse con el mayor entusiasmo a la idea que preside, de solicitar del Excmo señor Jefe del Estado, tan preciada y honrosa distinción para el General Queipo de Llano, ya que es de considerar le hacen acreedor a ello, las grandes dotes de valeroso militar y ágil gobernante, puestas en todo momento y con los mayores sacrificios al servicio y honra de esta España, Una, Grande y Libre, que nuestro Generalísimo Franco está sabiendo forjar para bien de todos y en defensa de la civilización, tan amenazada en el mundo, por el odioso marxismo.

Adquirir los Repertorios de Legislación, de los años mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, de la Casa Aranzadi, de Pamplona.

Lue cuando tenga necesidad de ir a Badajoz el señor Alcalde, vaya el Interventor, para evacuar asuntos en Hacienda y Diputación.

Autorizar a la Junta del Repartimiento de Utilidades del Ejercicio actual, para que designe el personal idóneo que considere necesario, a fin de auxiliar tanto a la expresada Junta, como a las Comisiones de Evaluación en la aplicación ordenada de la labor que han de desenvolver y muy especialmente han de producirse hasta la puesta en cobro del dicho Repartimiento; como así las tramitaciones obligadas por reclamaciones, recursos y demás incidencias propias del asunto. Y que la retribución que haya de conceder a dicho personal, como el pago de todo el material preciso para la confección y cobro de repetido Repartimiento y gastos para investigar y comprobar utilidades por reclamaciones, re-

cursos etc, lo haga mediante libramientos ordenados por su presidente, con cargo a los fondos que el artículo 515 del Estatuto municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, pone a disposición de las Juntas de Repartimientos a tales fines.

Aprobar el balance y acta de arqueos de octubre último y la distribución de fondos del corriente noviembre.

Acto seguido, manifiesta la presidencia que otro de los asuntos que figuran en la orden del día, es el de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, que se ha dignado formar la Comisión de Hacienda, ya que ha terminado el periodo reglamentario de su exposición al público, ual consta en el Boletín oficial de la provincia, número 201 de fecha 13 de octubre próximo pasado.

A continuación se procede a la lectura de todos los capítulos, artículos y partidas de referidos presupuestos de gastos y de ingresos y considerándolos bien proyectados y debidamente ajustados a las mínimas exigencias de este Municipio y de sus realidades económicas, razón que abona para no estimar necesario introducir ninguna modificación en los mismos, por unanimidad se acordó prestarle su aprobación tal y como en el proyecto se presentan.

Así pues, quedan los capítulos de cada uno de los presupuestos de gastos y de ingresos, fijados en las siguientes cifras:

		<u>Presupuesto de Gastos</u>	<u>Pesetas</u>	
Capítulo	1º	Obligaciones generales	105.392	90
"	2º	Representación municipal	9.200	00
"	3º	Vigilancia y seguridad.	9.890	00
"	4º	Policia urbana y rural.	16.400	00
"	5º	Recaudación	14.425	00
"	6º	Personal y material de oficinas.	56.937	50

Capítulo	7º	Salubridad e higiene	30.300	00
"	8º	Beneficencia	48.245	00
"	9º	Asistencia social	9.000	00
"	10º	Instrucción pública	12.600	00
"	11º	Obras públicas	43.500	00
"	12º	Montes.	6.920	00
"	13º	Fomento de los intereses comunales.	3.100	00
"	18º	Imprevistos.	4.089	60
<u>Total pesetas</u>			<u>370.000</u>	<u>00</u>

		<u>Presupuesto de ingresos</u>	<u>Pesetas.</u>	
Capítulo	1º	Rentas.	7.098	12
"	2º	Aprovechamientos comunales	50.000	00
"	5º	Eventuales e imprevistos	23.000	00
"	7º	Contribuciones especiales	3.000	00
"	8º	Derechos y tasas.	11.000	00
"	9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	23.161	85
"	10º	Imposición municipal	215.000	00
"	11º	Multas.	200	00
"	15º	Resultas.	37.540	03
<u>Total pesetas</u>			<u>370.000</u>	<u>00</u>

Importan los presupuestos de gastos y de ingresos, la misma cifra de trescientas setenta mil pesetas, apareciendo por tanto, ambos nivelados.

Al propio tiempo se acuerda, a tenor de lo que dispone el artículo 300 del Estatuto municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, que dichos presupuestos se expongan al público en tramitación reglamentaria, por un plazo de quince días hábiles, enviándose copia literal de los mismos, a la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, a los efectos consiguientes. x

Dieciséis la presidencia a continuación, que con motivo de hallarse obstruida la circulación de aguas en las casas

nº 86 y de la calle Del Pozo por desavenencias entre los vecinos, habia dispuesto el debido encaucamiento de las mismas por cuenta del Ayuntamiento, cargando los gastos a los dueños de las dos casas a que afecta la obra. Por unanimidad se aprueba.

Tambien dice que el Camion de Francisco Pozo Figueras, por no tener toldo que lo proteja de las aguas, no reunia las debidas condiciones para transportar los volados a Badajoz, y habia dispuesto proveerle de algunos tablones para entoldarlo ligeramente, cosa de poco gasto que debe costear el Ayuntamiento. Tambien se aprueba.

Se da lectura de una relacion de cuentas y documentos de Data, que se presenta por la oficina de Intervencion, para conocimiento, examen y aprobacion, si procede, por la Comision Gestora, la cual asciende en total, a cuatro mil quinientas una pesetas y treinta centimos, (4501'30). Examinada y compulsada toda la documentacion y encontrandola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que de la misma se derivan, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas que procedan y se fijen por la oficina de Intervencion.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanta la sesion siendo las trece horas y quince minutos, de que certifico. =



Puerta

José Llamero

Juan Llamero

Alf. Pozo

Nicolás Borck

Manuel Marcano

sesion ordinaria del dia
15 de Noviembre de 1937.

Presidente.

Don Tomas Gonzalez de las Cuevas

Vocales.

Alfonso Ros Garcia.

José Gamero Gomez.

Nicolas Bosch Gomez.

Juan Fuentes Sanchez.

Interventor.

José Vera Camacho.

En la Villa de Ojiva de la Frontera,
siendo las doce horas del dia quince
de Noviembre de mil novecientos treinta
y siete se reunieron en el Salon de sesiones
de la Casa Consistorial, presididos por Don
Tomas Gonzalez de las Cuevas, Presidente
de la Comision Gestora de este Ayunta-
miento, los señores Concejales e Interventor
de fondos municipales que al margen
se expresa, con asistencia del infrascrito
Secretario de la misma, Don Manuel Ma-
carr Masot, con objeto de celebrar la se-

sion ordinaria correspondiente a este dia. Abierta
esta y declarada publica por la presidencia, de su
orden y el secretario, di lectura en alta voz del acta
de la anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Dióse cuenta de las comunicaciones y Boletines
oficiales recibidos durante la anterior sesion y se
adoptaron tambien por unanimidad los signien-
tes:

Acuerdos.

La presidencia manifiesta, que en virtud de la autori-
zacion concedida a la Exma Diputacion provincial
de Badajoz, para establecer un derecho o tasas de
diez centimos por litro de aceite del que se consuma
dentro de nuestra provincia y a tenor de lo dispuesto
en el Edicto del señor Presidente de aquella Corpora-
cion, publicado en el Boletin oficial de la provincia,
n.º 221 de fecha diez del corriente mes, se hace indispen-
sable formular la correspondiente ordenanza, que re-
gule y encauce la administracion y recaudacion del
impuesto.

De otra parte la sensible contraccion que han ex-
perimentado los recursos ordinarios del presupuesto mu-



municipal de ingresos, principalmente los arbitrios que se enti-
lizan, hace que el presupuesto aprobado para el proximo
ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, acuse un deficit
grande, desconocido hasta ahora y con escasas posibi-
lidades de cubrirlo, como no sea atacando la economia
local, que en forma violenta y movida mas lejos del pro-
posito que en tal punto debe tener este Ayuntamiento y
como hasta ahora los medios que para ello disponen
las Corporaciones locales, son casi nulos por la penur-
ria en que siempre se les ha tenido, es la razon de pensar
en obtener algunos recursos mas, que puedan mitigar
en parte el deficit. A tal fin y a propuesta de la In-
tervencion se ha considerado viable establecer algunos
aumentos sobre los gravamenes establecidos por derechos de
reconocimientos y analisis de reses sacrificadas para el
consumo local, entendido que teniendo estos gravamenes
el concepto de derechos o tasas, sus ingresos actuales, en
modo alguno cubren los gastos que el Ayuntamiento
viene sufragando por el sostenimiento de los servicios sani-
tarios que los ocasionan.

Asi pues y como tramite reglamentario obligado, ha
encomendado a la Comision de Hacienda, la redaccion de
las dos ordenanzas fiscales de que se ha hecho mencion y
encontrandose sobre la mesa, de su orden de lectura de las
mismas, siendo aprobadas por unanimidad en todas sus
partes y que a tenor de lo previsto en el articulo 322 del Es-
tatuto municipal de 8 de marzo de 1924, se expongan al
publico, previo anuncio en el Boletin oficial de la provincia
por un plazo de quince dias habiles, durante los cuales,
se admitiran las reclamaciones que se deduzcan.

Otro asunto que quiere exponer a la consideracion de
los demas señores, es la necesidad de regular y controlar me-
jor, todo lo relativo a padrones de cédulas personales y su re-
caudacion. Como saben, la recaudacion de este impuesto, se

recomienda al Recaudador, y si bien está obligado a ello y se le facilita de ordinario algún personal que le auxilia, es un trabajo pesado y molesto, que debe gratificarse con algo y nada más razonable que esa gratificación la concediera el funcionario que perciba el premio estimulador que abona la Diputación provincial y no se daría el caso anómalo de que concediendo la Diputación ese premio estimulador, tenga el Ayuntamiento que gratificar de sus fondos propios al Recaudador como lo ha hecho otras veces, porque siempre lo ha estimado justo y el Secretario se negaba a ceder nada del premio. Abierta discusión en la que intervinieron varios señores, por unanimidad se acordó, que siendo lo de cédulas personales asunto de carácter fiscal más propio de que se controle y dirija por la oficina de Intervención, se autorice a la presidencia para que solicite de la Exma Diputación provincial, que en todo lo relativo a cédulas personales, sea la oficina municipal dicha, la que entienda de ello, y el titular de la misma, quien en todo caso, perciba el premio estimulador, con la obligación de ceder cuando menos un treinta por ciento del mismo, para el Recaudador del Ayuntamiento que es el que necesariamente ha de hacer la recaudación.

Acto seguido y de orden de la presidencia se dio lectura de un escrito que presenta la Sociedad La Benéfica de esta Villa, que en síntesis deduce petición de que no se le cobre el veinte por ciento que por recargos de aprendizaje, lleva un descuberto que tiene a favor del Ayuntamiento, por Departamento de Utilidades del año 1933. A este tenor y después de alguna discusión, la Gestora reconoce y aplaude el codicioso estímulo y tenaz defensa que la Dirección de la Benéfica, acostumbra hacer de los intereses de la

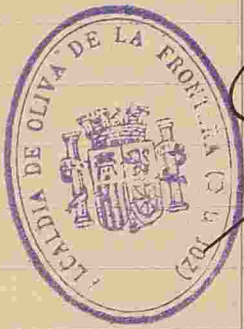
misma; pero claro es todo ello, sin perjuicio ni lesiones de los confiados al Ayuntamiento; ni tampoco que a título de una concesión que de suyo tiene poca importancia para una y otra parte - se viera esta Gestora en cierto modo acusada de tomar acuerdos sobre materias que tan claramente prohíben los artículos 144 del Estatuto de Recaudación y 5º de la Ley de Administración y Contabilidad, vigentes, sin que pueda obstar a ello, la consideración que se hace en el escrito de que "La Beneficencia" no puede ser responsable de que el anterior Ayuntamiento, no haya tratado de cobrar al anterior Consejo, puesto que la personalidad jurídica radica en las Entidades como tales, y no en la particularidad de sus componentes. Por lo expuesto y sintiéndolo con sinceridad por tratarse de una Sociedad que representa y administra intereses comunales, la Gestora acuerda desestimar la petición y que se notifique debidamente.

Hacer en el Cuartel de la Guardia civil, las reparaciones que sean necesarias, ya que el edificio sufre bastantes deterioros en varias dependencias y tejados.

Se da lectura de una relación de cuentas y documentos de Data que se presenta por la oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación si procede, por la Comisión Gestora, la cual asciende a cuatro mil ochocientas setenta y siete pesetas y noventa centimos (4877.90). Examinada y comprobada toda la documentación y encontrándola conforme, por unanimidad se acordó aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que de la misma se derivan con cargo a los Capítulos, artículos y partidas que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las tres horas y diez y ocho minutos, firmando la presente acta, todos los señores reunidos, de que

yo el Secretario occidental certifico:



Las Cuevas

José Gamero

Nicolás Borja

Juan Fuentes

Alfonso Ros

Manuel Macarro

Diligencia # La pongo yo el Secretario, para hacer constar, que la sesión ordinaria correspondiente a este día, no ha podido tener lugar, por falta de asistencia de suficiente número de señores Vocales, certifico.

Oliva de la Frontera uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

9º 13º

El Presidente de la Gestora.



Macarro

Sesión ordinaria del día
14 de Diciembre de 1937, suple-
toria de la del 1.

Presidente.

Don Tomás González de las Cuevas.

Vocales.

„ José Gamero Gómer

„ Alfonso Ros García.

„ Juan Fuentes Saucher

Interventor

„ José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, presididos por Don Tomás González de las Cuevas, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales e Interventor de fondos municipales de la misma, que al margen se expresa, asistidos del infrascripto Secretario occidental, Don



Mmanuel Marano Masot, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, supletoria de la del uno que no pudo tener lugar por falta de asistencia de suficiente numero de señores Vocales. Abierta que fue y declarada publica por la presidencia, de su orden, yo el Secretario di lectura en alta voz del acta de la anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Diose cuenta de las Comunicaciones y Boletines oficiales, recibidos desde la ultima sesion y se adoptaron por unanimidad los siguientes.

Acuerdos.

La presidencia expone; que por no estimar necesarios sus servicios por ahora habia dispuesto, cese en el dia de hoy, el auxiliar que se habia puesto para atenciones de policia rural al Luis Rastrojo Lucas. La Comision se da por enterada y acuerda se le liquide lo devengado.

Dado el movimiento que necesariamente ha tomado la oficina de colocacion obrera, se acuerda nombrar como auxiliar adscrito a la misma y con el haber diario de cuatro pesetas y cincuenta centimos (4'50) al vecino de esta, Jose Diaz y Diaz, quien reúne alguna competencia para ello.

Autorizar a la presidencia para que arriende una casa que reúna condiciones para Juzgado municipal y que el local en donde está instalado actualmente se destine para los comedores de auxilio social.

Contribuir con cien pesetas a la suscripcion abierta por el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, para regalar al Capitan Don Ernesto Navarrete, liberador de varios pueblos de esta provincia, entre ellos, aquel y este, la Medalla militar.

Conceder desde el dia en que fue detenido, setenta y cinco centimos diarios, al que se halla en este Deposito municipal como socorro.

Pagar quince días a razón de tres pesetas diarias, a Cristina Fuentes Bosch, por haber estado auxiliando en las operaciones de recaudación durante el registro.

Pagar a Francisco Coscano Ramos, doscientas ochenta pesetas, con cargo al Capítulo 6º artículo 3º partida 6ª, por tres romanas que se le han comprado para la Administración de arbitrios: Dos, de doscientos kilos cada una, al precio de cien pesetas una y otra de ciento cincuenta kilos, al precio de ochenta pesetas.

Designar al Gestor señor Pío García, para que en representación de este Ayuntamiento, forme parte de la Comisión encargada de la oficina de colocación obrera.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes y el balance y acta de arqueo de noviembre último.

Se da lectura de la relación ordinaria de cuentas y documentos de data que se presenta por la oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación si procede, por la Comisión Gestora, la cual asciende a cuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas y ochenta y seis céntimos (4481.86). Examinada y compulsada toda la documentación y encontrándola conforme, por unanimidad se acordó aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que de la misma se derivan, con cargo a los capítulos, artículos y partidas que procedan.

Contribuir con doscientas pesetas al aguinaldo del soldado y con cincuenta pesetas, a la postulación de la Cruz Roja, que ha de celebrarse en esta localidad el día ocho del corriente mes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanto la sesion, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de que certifico =



~~Juan Fuentes~~

Juan Fuentes

Alfonso Ros

José Gamero

Nicolás Bosch

Constantino Ortega

Manuel Macarro

Diligencia = Por ella, acredito yo el Secretario, que la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de suficiente numero de señores Vocales, certifico. Oliva de la Frontera a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

W. B.

El Presid^{te} de la C. Gestora

Macarro



Sesion ordinaria del dia 17 de Diciembre 1937, supletoria de la del 1.

Presidente

J. Tomas Gonzalez de las Cuevas

Vocales.

Alfonso Ros Garcia.

José Gamero Gomer

Nicolás Bosch Gomer

Juan Fuentes Sanchez

Interventor.

José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, presidido por Don Tomas Gonzalez de las Cuevas, Presidente de la Comision Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales e Interventor de fondos municipales que, al margen se expresa, asistidos del infrascripto Secretario accidental, Don Manuel Macarro

Masot, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, supletoria de la del dia quince que no pudo tener lugar por falta de asistencia de señores Vocales.

Abierta que fue y declarada publica por la presidencia, de su orden y el Secretario di lectura en alta voz del acta de la anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Dióse cuenta de las Comunicaciones y Boletines oficiales recibidos durante la ultima sesion y se adoptaron por unanimidad, los siguientes.

Acuerdos.

Se dió lectura de la Circular de la Presidencia de la Diputacion provincial de Badajoz, inserta en el Boletin oficial de la provincia, de fecha cuatro del corriente mes, por la que interesa de los Ayuntamientos que tienen concedidos anticipos para caminos vecinales y ha de hacer los reintegros correspondientes, acuerden el modo de satisfacer las anualidades de mil novecientos treinta y ocho y siguientes. Abierta discusion en la que intervinieron varios señores Vocales, por unanimidad se acordó: Que la anualidad de mil novecientos treinta y ocho y siguientes, que ha de satisfacer este Ayuntamiento, para reintegro del anticipo que recibiera de la Excelentisima Diputacion provincial de Badajoz, para la construccion de caminos vecinales, lo sea, mediante el Reparto extraordinario sobre la contribucion territorial e industrial que determinan la Ley y Reglamento de caminos vecinales.

Por el Interventor y con la venia de la Presidencia, se expone, que por el Recaudador Don Alonso Fuentes Recellin, se ha ingresado de mas con anterioridad, dos mil seiscientas tres pesetas y sesenta

y nueve centimos (2603'69) en el concepto de devolución) digo del repartimiento de utilidades del año mil novecientos veintinueve según se detalla en la certificación que presenta. Este exceso de ingreso, no se ha restituido antes a dicho recaudador, por esperar a que se obtuviera más recaudación de expresado repartimiento y se ingresara de menos esta cantidad, pero como no ha ocurrido así, y no se debe dejar más tiempo sin liquidar debidamente esta diferencia, lo expone a la consideración de la Gestora por si estima resolver. En su virtud y por unanimidad se acuerda devolver al recaudador dicho Don Alfonso Fuentes Peceñin, la cantidad de dos mil seiscientos tres pesetas y sesenta y nueve centimos (2603'69) en el concepto de devolución de ingresos indebidos, y con cargo al capítulo 21º que lleva esta denominación.

Conceder doscientas cincuenta pesetas (250) de gratificación, al repetido recaudador señor Fuentes Peceñin, por sus trabajos invertidos en la recaudación de cédulas personales, de los años mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, las que se pagaran con cargo al Capítulo 18º artículo Único.

Dice la presidencia, que al conceder el Servicio nacional del Erigo, pudiesen hacerse operaciones de compras en esta, lo hace, entendido que el local ha de facilitarlo el Ayuntamiento, y como de momento se ha habilitado para ello, el del domicilio de los Sindicatos de Falange, es necesario hacer algunos pequeños gastos para preparar los departamentos de la casa. De conformidad todos los señores presentes, se acuerda hacerlo así y que se paguen estos gastos, con cargo a los fondos municipales.

Adquirir un estante librería corriente, para

La presidencia da cuenta de que en el día de ayer, hubo de ir a Badajoz para hacer entrega personalmente en el Gobierno civil, de todo lo reunido en esta, del aguinaldo para el combatiente. Con tal motivo se acuerda pagar los gastos de viaje.

También se da cuenta por el Secretario que suscribe, que desde el día seis del corriente mes, comenzó a prestar servicios en la oficina de colocación obrera el nombrado José Díez y Díez.

Dada lectura de una petición que formula el Farmacéutico municipal, Don Remigio Lozano Ruiz, de que se adquirieran una mesa especial para análisis y un aparato autoclave, se acuerda comprarlo tan pronto lo permitan las posibilidades de Caja.

Hace saber la Presidencia que por haberse derruido en parte, la casa sita en calle General Mola número 11, propiedad de María Rangel Guillén y otros y ofrecer gran peligro para la circulación, había dispuesto repararla en lo indispensable, ya que los propietarios carecían de recursos de momento, lo que había importado ochenta y tres pesetas.

Al darse por enterados los demás Vocales, se acuerda reclamar cuando haya lugar, a dichos propietarios, dicho importe.

Se da lectura de la relación ordinaria de cuentas y documentos de data que se presenta por la oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación si procede por la Comisión Gestora, la cual asciende a más de mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas y 90 centimos. Examinada y comprobada toda la documentación, y encontrándola conforme por unanimidad se acordó aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que de la misma se derivan, con cargo a los capítulos, artículos y partidas que proceda.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesion siendo las tres horas y quince minutos de que certifico = Entre parentesis = en el concepto de devolucion = vale =



~~Yuevas~~ Juan Fuentes

~~Alf. Ros~~

~~José Gamero~~

~~Nicolás Bosch~~

Constantino Ortega

Mmanuel Mocarro

Sesion extraordinaria
del dia 31 de Diciembre de 1937
Presidente.

Don Tomas Gonzalez de las Cuevas
Vocales.

Alfonso Ros Garcia

Juan Fuentes Sanchez

José Gamero Gomer

Nicolás Bosch Gomer

Constantino Ortega Cere

Interventor

José Vera Camacho

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial presididos por el señor Don Tomas Gonzalez de las Cuevas, Presidente de la Comision Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales e Interventor de fondos municipales que al margen se expresa, asistidos del infrascripto Secretario accidental Don Manuel Mocarro Mazar, para celebrar la sesion extraordinaria, para la que habian sido previamente convocados.

Abierta esta, el señor Alcalde Presidente, expone que enal consta en las papeletas de convocatoria, el objeto de la presente sesion extraordinaria, es resolver y acordar sobre escrito presentado por el Depositario,

Lisidoro Fuentes Orrego, Pagos y Cuenta del Agente Señor Valaer, correspondiente al 4º trimestre del actual ejercicio, asuntos que estima debe conocer y resolver la Comisión Gestora, antes de finalizar el presente año.

Con tal motivo se da lectura de todas y cada una de las partidas de cargo y data de la cuenta del Agente, ya expresada y encontrándolas conforme, se acuerda aprobarla y que se formalicen con cargo a los capítulos correspondientes todas las que se refieren y corresponden a la Administración municipal.

A esto seguido se da lectura del escrito que presenta el Depositario, que en síntesis deduce petición de que se le conceda alguna gratificación con motivo de haberse acumulado un gran trabajo en su dependencia por pago ordinario del subsidio pro-combatientes, recaudación de inscripciones etc. Encontrando la petición razonable, se acuerda concederle una gratificación por esta sola vez de ciento cincuenta pesetas (150) que se le hará efectiva, con cargo al Capítulo 6º artículo 1º.

A continuación se da también lectura de la relación de cuentas y documentos de data que se presenta por la oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación, si procede, por la Comisión Gestora, la cual asciende a dos mil setecientas ochenta y tres pesetas y veintitres céntimos (2783'23). Examinada y comprobada toda la documentación y encontrándola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que de la misma se deriven, con cargo a los capítulos,

artículos y partidas que procedan y se fijen por la oficina de Intervención.

Explica la presidencia que como han visto los demás Vocales, entre estos documentos de pago, figuran dos nóminas, por un total de seiscientas treinta y ocho pesetas y cinco céntimos, que proporcionalmente a los sueldos que perciben, había dispuesto distribuir entre los empleados municipales por ser costumbre y dado que no daba tiempo a celebrar sesión para proponerlo, en concepto de aguinaldo de Nochebuena.

Con motivo de haber fallecido el Presidente de la Junta del Repartimiento correspondiente a los ejercicios de mil novecientos treinta y cuatro, mil novecientos treinta y seis, don Hedefonso Pimiento López y adeudarse aún seiscientas pesetas a los oficiales de Secretaría y de Intervención, Manuel Marcos Masot y Miguel Pérez Pombero, por los trabajos de confección del aludido Repartimiento, como se desprende del pago hecho a cuenta por libramiento n.º 389, de fecha 23 de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, y acta de la Junta unida al mismo, se acuerda pagar a los mismos, las seiscientas pesetas dichas, y que sea la madre del Pérez Pombero, la que perciba la parte correspondiente a este, en razón de hallarse incorporado al Ejército; este pago se hará con cargo a los fondos que señala el artículo 515 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente, levanta la sesión, siendo las trece horas, de que certifico. =



Jueves
Juan Pimenta

Constantino Ortega

[Handwritten signatures and scribbles]

Diligencia # Por ella hago constar yo el Secretario, que la sesion ordinaria correspondiente a este dia, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de suficiente numero de señores Vocales, certifico. Oliva de la Frontera a uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.



V. B.
El Pt. de la C. Gestora.
Guevas

Sesion ordinaria del dia 3 de Enero de 1938 supletoria de la del 1.

Presidente

Don Tomas Gouzales de las Cuevas.

Vocales.

Alfonso Ros Garcia

Mano Fuentes Sanchez

José Gamero Gomez

Nicolas Bosch Gomez

Constantino Ortega Perez

Interventor

José Vera Comacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia tres de Enero de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, presididos por Don Tomas Gouzales de las Cuevas, Presidente de la Comision Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales e Interventor de fondos municipales que al margen se expresa, asistidos del inscripto Secretario accidental, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, supletoria de la del dia uno, que no pudo celebrarse por falta de numero suficiente de señores Vocales. Sabida que fue por la presidencia, de su orden, yo el Secretario de lectura en alta voz, del acta de la anterior y de la extraordinaria del dia treinta y uno del proximo mes de Diciembre pasado, las que fueron aprobadas

por unanimidad.

Dióse cuenta de las Comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos durante la anterior semana y se adoptaron por unanimidad, los siguientes

Acuerdos.

- 1.ª Comienza la presidencia exponiendo: Que como saben los demás Vocales, en motivo de hallarse vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, hubo de anunciarse su provisión interina a tenor de la orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado español, fecha 19 de Junio último (Boletín oficial del Estado del 24 de igual mes), y Circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma n.º 174 fecha treinta de Agosto próximo pasado, quedando el concurso desierto, en lo que afecta a esta Secretaría, lo que fue comunicado al Excmo Señor Gobernador Civil, por oficio n.º 529 fecha 29 de Septiembre último. Así las cosas, se ha recibido una instancia, inscrita con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, por Don Aureliano Bantista Soriano, solicitando ocupar interinamente esta Secretaría; a dicha instancia, acompaña certificación acreditativa de haber desempeñado también interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de Almagua, no presentando mas documentación referente a su clasificación y categoría dentro del cuerpo de Secretarios, por la circunstancia de ser excoñido de la zona roja, ya que es natural y tenía su residencia en Monterrubio de la Serena, de esta provincia, pueblo actualmente ocupado por los rojos. La virtud de ello, lo había expuesto a la consideración del Sr. Gobernador, manifestándole este, la necesidad de cubrir interinamente las Secretarías que se hallaren vacantes, mientras haya personal idóneo, criterio sostenido por el Gobierno General reflejado en la orden del concurso ya expresado. Como además en la norma segunda, de la Circular de este Gobierno

civil, anunciadora del repetido concurso, se establece claramente que caso de no haber ningún concursante, se cubrirán las vacantes, de conformidad con lo prevenido para estos casos por las leyes y reglamentos vigentes, es de aplicación exacta al presente, cuando se determina en el párrafo segundo del artículo 30 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, habida consideración además, de que el hecho de haber desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento de Arzaga, que es de primera categoría como esta y población de más importancia, le acredita competencia suficiente. Así es que la Comisión resolverá como mejor estime. Abierta discusión, en la que intervinieron todos los señores presentes, se apreció la necesidad ya sentida de que la Secretaría se regente por persona capacitada, ya que es mucho, el trabajo que pesa sobre todas las dependencias municipales y necesitan de la dirección y coordinación indispensables, señaladamente en aquella, y puesto que el Señor Benito Soriano, acredita haber desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento de Arzaga y es persona resueltamente afectada al Glorioso movimiento nacional por las circunstancias de su erasión de la zona roja como por antecedentes obtenidos por la presidencia, se acuerda por unanimidad, nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento, a expresado señor Don Aureliano Benito Soriano, comunicándosele debidamente y autorizando a la presidencia, para que le dé posesión del cargo tan luego se presente en esta. Igualmente expone la presidencia, que había ordenado adquirir unas pellizas para los guardias municipales, ordenanzas y guardas de campo, en atención a que de costumbre se les han facilitado y dando que carecían de ellas por haber

desechado las anteriores quienes las poseían. Y admitiéndose en presencia de la época de matanzas de cerdos, y para estrechar más la vigilancia, había designado un auxiliar para la oficina de arbitrios, por los días que sean necesarios, siendo este, Juan Hidalgo Toro, que comensó a actuar el día dos del corriente mes. Entrados de ellos, por unanimidad se acordó aprobar lo hecho por la presidencia, en cuanto a la compra de las pellizas y designación del auxiliar, por algunos días, acordándose autorizar a la misma para que lo designe, el cual estará adscripto a dicha oficina de arbitrios, por entender es conveniente, ya que se ramorea, se hacen algunas introducciones clandestinas de artículos afechos.

Lue todos los temporeros de oficinas, como los auxiliares de arbitrios, devengan el sueldo diario, de cuatro pesetas, y el Gestor de arbitrios, el de seis pesetas y cincuenta céntimos, a partir del día primero del corriente mes.

Proceder a la corta de leñas, en la finca comunal "Campo de Oliva", la que será más bien, una limpieza del arbolado, prohibiéndose en absoluto se hagan cortes por primera cruz, de las encinas. La distribución de la leña, se hará por partes, o sea lo mismo que se hace con las bellotas, y cada vecino o dueño de su parte de leñas, será responsable del daño, que en su caso, hiciera al arbolado. Como derivación de ello, se autoriza a la Presidencia, para que designe el personal necesario que se encargue de la distribución o reparto de la leña, y fije su retribución, que se pagará con cargo al Capitulo correspondiente pasando una vez se termine, a la Sociedad "La Benéfica" de esta Villa, quien habrá de reintegrarlo, según contrato. De igual modo, se autoriza al señor Alcalde, para que designe los guardas, para vigilancia de la corta, que serán en número de cinco y con el haber diario de cuatro pesetas.

Aprobar el acta de arques y balance del mes de Di-

ciembre último y la distribución de fondos del corriente mes.

Y por último, por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia, se pone de manifiesto para que fuera examinado por los señores Gestores, un proyecto, confeccionado al efecto por Don José Bernal Gallego, comprensivo de la reforma del pavimento del trazo de la calle Calvo Sotelo, comprendido entre la esquina de la casa de Don José Hernandez Guillen y la que habita actualmente Don Joaquín Lina Gomez, y el alcantarillado de los sitios comprendidos en dicho trayecto, en las que aun no se hazan establecidos estos servicios: Y pavimento solamente, de la callaja de Teres, en la extension comprendida entre la esquina de la casa de Don José Hernandez Guillen y la llamada de Rafael, cuyo presupuesto de reforma, no asciende a la suma de cinco mil pesetas.

La Corporacion, previo detenido estudio del proyecto en cuestion y despues de amplia deliberacion, en la que tomaron parte varios señores Gestores y reconocida de gran urgencia la ejecucion de las obras comprendidas en el documento de referencia, visto el apartado (F) del articulo 102 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 que determinan los casos en que las Corporaciones municipales pueden ejercer autonomia; el 117 del mismo cuerpo legal, que dispone en que ocasiones los proyectos de obras municipales, han de ser autorizados por facultativos; y el 125 de la misma Ley, que preceptua cuando procede la realizacion de las obras municipales, por administracion, por unanimidad, de todos los señores leales que componen esta Gestora municipal, se acuerda;

1.º Prestar su aprobacion al proyecto de obra que motivo este acuerdo, y que los mismos, sean realizados

por Administración, bajo la inspección del Señor Alcalde.
 2.º Que dos terceras partes del importe de los trozos de al-
 cantarillado que se realicen, sea abonado por los vecinos
 o dueños de los inmuebles a que afecte la obra, según dis-
 ponen las ordenanzas municipales que regulan estos ser-
 vicios.

3.º Que los acercados pertenecientes a los trozos de calle
 cuya pavimentación se lleva a efecto, a virtud del proyecto
 de obras anteriormente aprobado, sea de cuenta de los
 propietarios de las fincas urbanas que se hallen enclava-
 das dentro de la demarcación a que estas mejoras afec-
 tan, por así disponerlas las ordenanzas municipales, apro-
 badas al efecto.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el señor
 Presidente a las trece horas, levanta la sesión, exten-
 diéndose la presente acta, que firmarán los señores
 asistentes, los que quedan advertidos de la obli-
 gación que tienen de firmarla, de todo lo cual como
 Secretario, certifico =



Queda

Juan Tenant

Constantino Ortega

Alf. Ros

Nicolás Dorc.

José

Marcos

Sesión ordinaria celebrada el
 día 15 de Enero de 1938 (11.º año
 Triunfal)

Señores asistentes.

Don Tomás González de las Cuevas

Vocales

Constantino Ortega Sier

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las
 doce horas del día quince de enero de mil nove-
 cientos treinta y ocho, se reunieron en estas Casas
 consistoriales, los señores relacionados al margen,
 Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia
 del señor Alcalde Don Tomás González de las Cue-
 vas y Cariecas, asistidos de mí, el infrascripto Secreta-



Don Juan Fuentes Sánchez
" Alfonso Ros García
" Nicolás Bosch Gómez

rio y con asistencia del señor interventor municipal Don José Vera Camacho, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, correspondiente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que el número de señores asistentes constituirían la mayoría de los ediles que componen la Corporación, fue declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores Gestores de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia se dio lectura a la correspondencia recibida desde la celebración de la última sesión ordinaria, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas enantas disposiciones afecten a la Corporación y se hallen pendientes de cumplimentar.

Acto seguido, por la presidencia, se señaló a la Corporación el mal estado en que se halla el pavimento de la Calleja denominada de Altosano, en el trazo comprendido entre la calle de Calvo Sotelo y Plaza de España, proponiendo la conveniencia de ampliar el proyecto de pavimentación, del primer trazo de la calle Calvo Sotelo antes referida, comprendido entre la esquina de la casa de Don José Hernández Guillén y la que habita actualmente Don Joaquín Lima Gómez; y calleja de Jerez, en su extensión comprendida entre la esquina de la casa de Don José Hernández Guillén y la llamada de Rafaela, confeccionado por Don José Bernal Gallego, cuyas obras se están llevando a efecto en la actualidad, a dicha calle Altosano, en la extensión y forma señalados.

La Corporación, después de amplia y detenida deliberación, en la que tomaron parte varios señores Gestores, y considerando atendible la proposición formu-

lada por el señor Alcalde, en razón a reconocer el mal estado del pavimento de la calleja de Alfozamo, en el Troso comprendido entre las calles Cabo Sotelo y Plaza de España, por unanimidad, acuerda, ampliar el proyecto de pavimentación de los Trozos de las calles Cabo Sotelo y Calleja de Jerer, de referencia, cuyas obras se hallan en realización, a la Calleja de Alfozamo dicha, cuya ampliación de tal proyecto se encargará a Don José Bernal Gallego, confeccionador del primitivo, facultándose al señor Alcalde, para que, una vez llevado a efecto este trámite previo, y ante la imperiosa necesidad de realizar la obra en cuestión, si esta no rebasa en su coste la suma de cinco mil pesetas con vista del apartado (F) del artículo 102, el 117 y 125 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, disponga lo necesario para que se ejecute la obra, objeto de la ampliación, contenida en este acuerdo.

A continuación la presidencia hizo saber a la Corporación que como justa exaltación del heroísmo sin mancha, íntimamente sustentado y demostrado, hasta el último momento por el glorioso mártir de la cruzada de redención del suelo patrio, legítimo orgullo del benemérito Instituto de la Guardia civil Capitán Cortés, haura inmarcesible de la inmortal raza hispana, y ante el fervoroso deseo que debe existir en todo corazón de auténtico español, de perpetuar la memoria de tan esquisito y digno defensor de la causa nacional, proponía la adquisición, por el Ayuntamiento, de una fotografía oficial, de tan eximio Capitán, con destino al Cuartel de este puesto de la Guardia civil, que pueda servir de extraordinarios ejemplos a las futuras generaciones que hayan de tener ingreso en el benemérito Instituto ya citado.

La Corporación, teniendo en cuenta la proposición de la presidencia, y la honra que para todos los señores reunidos supone tener ocasión de tratar en Concejo, de tan dis-

trinquido y honorable español, inmortalizador de la raza, por unanimidad y con efusiva exaltación, acuerda, que, por el Señor Alcalde se adquiriera la fotografía propuesta y con el destino expresado, para que pueda servir de extraordinario ejemplo de valor, disciplina y patriotismo, a las futuras generaciones que hallan de nutrir el benemérito Instituto de la Guardia civil, cuyo importe se abonará por esta Caja municipal, con cargo al Capítulo y partidas correspondientes.

Después, por la presidencia, se manifestó a la Corporación, que en uso de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en sesión supletoria de la ordinaria, del día primero de los corrientes, celebrada el tres del igual mes, había designado auxiliar temporero de esta oficina municipal de arbitrios, por los días que sus servicios se estimen necesarios, al vecino de esta villa, Don Félix Corrado Gamero, quien dio principio al cumplimiento de los trabajos inherentes a tal cargo, el día siete del presente mes, acordándose por unanimidad, aprobar la designación hecha por el Señor Alcalde y que se le reconozca el derecho al devengo de haberes, a dicho auxiliar, desde el día siete expresado en que dio principio al cumplimiento de los trabajos correspondientes al cargo para que ha sido designado.

Luego, por la presidencia, se manifestó a la Corporación que, efectuado el corte de las leñas procedentes de la tala o limpia de los árboles existentes en parte de la dehesa comunal Campo de Oliva, y en evitación de que al establecerse prohibiciones para la transformación de dichas leñas en carbon, dentro del radio de dicha dehesa, pueda facilitarse el acceso a los desalmados acaparadores, determinando ello una competencia injusta y desigual, entre los vecinos pudientes y la clase humilde y media, que daría como resultado po-

rible el beneficio que aquellos seres que basados en su brillante situación económica, viven la vida carentes de toda consecuencia con las clases modestas y sin más miramientos que el lucro personal, aun cuando ello sea equivalente a la ruina y la miseria de muchos honrados hogares; y con el fin de aplicar estrictamente las normas de justicia, base fundamental del nuevo Estado nacional sindicalista, convenia la adopción de un acuerdo que regule y controle tales operaciones, dentro de la más pura equidad.

La Corporación, después de detenida y minuciosa deliberación, en la que tomaron parte varios señores Gerentes, por unanimidad acuerda:

- 1º Autorizar el establecimiento de carboneras, dentro del radio de la dehesa a Campo de Oliva, para transformar en carbon las leñas procedentes de la tala o limpia de los árboles de dicha finca, supeditando la instalación de dichas carboneras, a la autorización, por escrito, de esta Alcaldía y al sitio que, previamente determinen los guardas de tan repetida dehesa.
- 2º Establecer, como tasa mínima para la compraventa de las leñas de referencia, el precio de 0'25 pesetas arroba, puesta en carbonera, sancionándose, por esta Alcaldía, las infracciones de dicha tasa.
- 3º Que, por la Alcaldía, se publiquen los bandos que estime necesarios haciendo saber las circunstancias antes acordadas y la de que, queda prohibido, en absoluto, se efectúen cortes, en los árboles de la dehesa, por primera cruz, bajo severas sanciones que se impondrán a los infractores.

Más tarde, por la presidencia, se dio cuenta a la Corporación, de que, en el mes de Diciembre último, se ordenó a esta Alcaldía, por el Ilustrísimo señor Jefe de Intendencia de la provincia, se pusieran a la disposición de dicha superior Autoridad militar, y con destino a las necesidades del glorioso Ejército nacional, sobre mil metros lineales

de rieles, de los instalados en el ferro-carril en construcción, de Lapra a Villanueva del Fresno, por la Compañía Bernal, para cuya operación de levantamiento y entrega de dichos materiales, hubo necesidad de emplear varios obreros, por cuenta del Ayuntamiento, según la orden de referencia, es tremos que quería hacer constar a los efectos de formalización de los devengos que haya que satisfacer, por la Caja municipal, a los encargados de la realización de los trabajos dichos ya que ello no fue posible, previamente, en atención a la premura que encarnaba tan repetida orden, acordándose, por unanimidad, aprobar en todas sus partes, la determinación del señor Alcalde, en cuanto al envío de los obreros necesarios a los fines de cumplimentar la orden de la Jefatura provincial de Intendencia y que se abonen por la Caja municipal, los importes de los jornales y suplidos invertidos en dicho servicio, supeditando la formalización de los mismos, a los Capítulos y artículos que se determinen por la oficina de Intervención.

Y por último por el señor Interventor municipal, previa la venia de la presidencia, se da lectura a una relación de cuentas y documentos de Data presentadas por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados, en su caso, por la Comisión Gestora, la cual asciende a la suma de mil doscientas noventa pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1290'45).

Examinada, y compulsada, detenidamente, toda la documentación, y encontrándola conforme, por unanimidad, de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos y artículos que procedan y se determinen por la oficina de Intervención.

y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanto la sesion, siendo las trece horas, extendiendose la presente Acta que firmaran todos los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, certifico =



Juevas / *Juan Fuentes*

Constantino Ortega

Alfonso Ros

Nicolás Bosch

Manuel Vera

Diligencia # La pongo yo el Secretario, para hacer constar que la celebracion de la sesion ordinaria perteneciente a este dia no pudo tener lugar, por falta de asistencia del numero legal de señores gestores municipales, certifico.

Oliva de la Frontera 1º de Febrero de 1938. (11 Año

Trinifal.

El Alcalde.

El Secretario.

Juevas

Manuel Vera



Sesion supletoria de la ordinaria perteneciente al dia 1º de Febrero de 1938, 11 Año Trinifal, celebrada el 2 de igual mes

Presidente

Don Tomas Gomales de las Cuevas Carieces
Vocales.

Juan Fuentes Sanchez

Alfonso Ros Garcia

Constantino Ortega

Nicolás Bosch

Interventor.

José Vera

Comacho

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salon de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Tomas Gomales de las Cuevas Carieces, con asistencia del señor Interventor municipal Don José Vera Comacho y de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesion supletoria de la ordinaria

perteneiente al dia primero de los corrientes, cuyo acto, visto lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 que regula la forma en que se han de celebrar las sesiones en segunda convocatoria, fue abierto por la Presidencia, quien ordeno que por mi el Secretario, como asi se verifico, se diera lectura al acta de la sesion anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores Gestores de la obligacion que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actua y de orden de la presidencia, se procedio a dar lectura a la correspondencia recibida desde la celebracion de la ultima sesion ordinaria, acordandose por unanimidad, sean cumplimentadas enantas disposiciones afecten a la Corporacion y se hallen pendientes de cumplimentar.

Acto continuo, por el mismo Secretario, previa la venia de la Presidencia, se dio lectura integral, a un oficio del señor Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Badajoz, por el que participa a esta Alcaldia, haber dado de alta en aquel padron general de habitantes, a instancia de parte y por haber trasladado su residencia a dicha Capital, a los que hasta ahora fueron vecinos de esta villa, Don Manuel Canco Garcia, Doña Dorotea Romero Leal, Don Marcos Canco Romero, Don Francisco Canco Romero y Doña Pilar Canco Romero, acordandose por unanimidad, visto el articulo 45 del vigente Reglamento sobre poblacion y terminos municipales de 2 de Julio de 1924 y teniendo en cuenta que expresados vecinos hace mas de seis meses que faltan de la poblacion, quedar enterada la Corporacion y que causen baja en el Padron General de habitantes de este Municipio las personas comprendidas en este acuerdo, ya que legalmente, han sido alta en igual documento de la Capital de la provincia.

XI Por la Presidencia se significo a la Corporacion que habia podido comprobar la ineficacia de la vigilancia en la corta de leña de la dehesa comunal Campo de Oliva, si esta ha de encomendarse en su totalidad, a los guardas de la finca y a los otros cinco individuos que en concepto de eventuales se habia designado a tales fines, en razon a ser muy considerable la extension superficial que han de atender tan reducido numero de hombres, entendiendo que para normalizar tal servicio y que todo ello resultara suficiente, habia necesidad de proceder a la designacion de otros cinco guardas eventuales mas, acordándose por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde, para que designe otros cinco guardas eventuales para la vigilancia de la corta de leña de referencia, y que a estos como a los anteriormente designados, por asi establecerlo las Bases de Trabajo de las Industrias Agricolas y Ganaderas de la provincia, en su tarifa de jornales minimos, se les abone la suma de cuatro pesetas con cincuenta centimos diarios, durante el tiempo que estime necesaria su gestion.

XII A lo seguido, por el Señor Presidente, se manifesto a la Corporacion, que segun el informe verbal, facilitado a instancias de la Alcaldia por los Tecnicos municipales, Interventor y Secretario el joven Vicente Rangel Delgado, que trabaja desde hace varios meses, en estas oficinas municipales en concepto de meritorio, es persona que lleva a efecto con bastante acierto y escriptos, los servicios de copia que se le encomiendan, desplegando gran diligencia y buena disposicion en la realizacion exacta de los trabajos que se le interesan, por lo que entendia procedente se le asignara una gratificacion mensual, con que poder subvenir en parte, al sostenimiento de su propia persona, si la vez que le sirviera de estimulo para excitar mas el cumplimiento de su cometido, acordándose por unanimidad, de conformidad con la propuesta de

la presidencia, se le abonen al joven Vicente Rangel Delgado, enarenta pesetas mensuales, en concepto de gratificación, por los trabajos que como meritorio efectúe en las oficinas municipales, con cargo al Capítulo y artículo del presupuesto ordinario vigente, que deter- mine la oficina de Intervención.

A continuación, por el Señor Interventor, pre- via la venia de la Presidencia, se hizo saber a la Corpo- ración que debido al gran trabajo, mucho de él, de índole extraordinario en razón al anormal momen- to porque atraviesa España, que pesa sobre aquella dependencia y visto que en el Presupuesto municipal ordinario existe consignación expresa para tales aten- ciones, entendía procedente la designación de un ofi- cial que, en concepto de temporero, prestara servicio, como afecto a la oficina de Intervención, durante el tiempo que se considerara necesaria su colaboración.

La Corporación, previa detenida y amplia deliberación, en la que tomaron parte varios seño- res Gestores, y considerando atendible la razonada proposición del Señor Interventor municipal y vista la imposibilidad material de atenerse a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley municipal de 31 de octu- bre de 1935, en los actuales momentos, en primer lu- gar, por que ello determinaría una lamentable de- mora en la prestación de la colaboración solicitada con notable perjuicio para el normal desenvolvimien- to de los servicios de Intervención y en segundo térmi- no, por que el texto legal citado, no dispone taxativamen- te, que las designaciones de los funcionarios tempore- ros hayan de supeditarse al concurso u oposición que dicho artículo 159 establece, ya que estos empleados, co- mo su propia denominación expresa, tienen su vida legal limitada al tiempo que se consideran necesarios

sus servicios, sin que por éstos, adquieran mas derechos que el devengo de haberes pertenecientes al tiempo que trabajan o más de que, la orden de 14 de Enero de 1937, quedó en suspenso toda clase de oposiciones y concursos, para la provision de plazas en propiedad, inicitos casos en que por así determinar la Ley, es preceptivo tal forma de provision de vacantes, en organismos oficiales del Estado, Provincia y Municipio, por unanimidad, a cuerda desionar oficial temporero, afecto a la oficina municipal de Intervencion, durante el tiempo que se estime necesaria su colaboracion, al vecino de esta villa, licenciado de la Brigada Albice-ka, Flechas negras, Don Pedro Pier Pombero, quien devengara el haber diario de cuatro pesetas, con cargo a la consignacion respectiva del presupuesto municipal ordinario, a partir del dia 1º de los corrientes.

Después, por el Secretario que asiste, y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio dirigido a esta Alcaldia por el Señor Presidente de la Comision Inspectorá de la oficina local de colocacion obrera de este Municipio, por el que, dando traslado a un acuerdo de dicho organismo oficial, manifiesta haber sido designado para ocupar el cargo de encargado de los servicios de aquella, oficial, digo oficina local, al vecino de esta villa, Don Alfonso Ros Garcia, con el carácter de interino, en razon a estimar que dicho señor posee la suficiente capacidad para poder discernir la competencia profesional de los inscriptos y un conocimiento apreciable de la tecnica de los oficios y de las cuestiones sociales; a que la Secretaria municipal no cuenta con personal de reconocida idoneidad en estas cuestiones, y a que, la designacion, mediante concurso, no puede llevarse a efecto en los actuales momentos, en cumplimiento de la orden de 14 de Enero de 1937, que quedó en suspenso toda clase de oposiciones y concursos, para

la provision de plasas en propiedad, inicos casos en que por exigencias de la Ley es preceptivo supeditar la designacion de tales funcionarios a la celebracion de mencionados concursos, quien devengará el haber de seis pesetas diarias, con cargo al presupuesto municipal ordinario, a partir del dia 1º de los corrientes.

La Corporacion, previa deliberacion, visto lo dispuesto en el articulo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y 40 y 47 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 para la ejecucion de dicha Ley, por unanimidad acuerda, quedar enterada y considerar como funcionario encargado de la oficina local de Colocacion obrera de este municipio, a Don Alfonso Ros Garcia, quien devengará el haber de seis pesetas diarias, a partir del dia primero de los corrientes, con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Luego por el mismo Secretario, previa la venia de la Presidencia, se participo a la Corporacion, que ordenado por la Superisidad, el alistamiento de los mosos pertenecientes al primer trimestre del Reemplazo de 1940, fijadas las fechas de juicio de Revisiones y de incorporacion a la Caja para ser destinados a cuerpo activo, procedia la designacion de un Comisionado que, en representacion del Ayuntamiento, asista a dichos actos, por ser preceptiva tal representacion del Ayuntamiento, segun el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito y demas instrucciones recibidas, debiendo recaer mencionada designacion en persona que reuna las condiciones de idoneidad suficientes, en las operaciones de reclutamiento, para que, en caso necesario, aclare los extremos que exija la Junta de clasificacion y Revision de la provincia, acordandose por unanimidad designar, para que en nombre y representacion de la

Gestora municipal, asista a los actos de referencia, al oficial de Secretaria, Don José Ortiz de Costa, a quien se le abonarán los gastos que originen la prestación del servicio encomendado, con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto municipal ordinario, para dichas atenciones.

Con la venia de la presidencia, expone el Interventor, que el presupuesto ordinario de gastos e ingresos aprobado por esta Comisión Gestora, para regir durante el actual ejercicio de 1938, ha sido devuelto por la Delegación de Hacienda por contener algunas diferencias en menos al comprobarlo con el de la Mancomunidad Sanitaria provincial, de las cuales da lectura acto seguido. Solo a omisión involuntaria, puede imputarse estas diferencias en menos y por tanto la Comisión acuerda por unanimidad rectificar las partidas y conceptos en los Capítulos correspondientes a que da lugar la subsanación de estos repartos, si bien haciendo observar no se explica el motivo de aumentar la consignación para el Instituto provincial de Higiene en cuatrocientas pesetas, toda vez que lleva en el presupuesto, el dos por ciento reglamentario del de ingresos. Por todo ello, las modificaciones que se introducen en aquel, son como sigue, acordándose como consecuencia, se extiendan meras Relaciones certificadas de los Capítulos 1º artículo 6º y Capítulo 8º artículo 1º del presupuesto de Gastos; y Capítulo 15º artículo 2º del de ingresos, para minus al mismo; como así los resúmenes generales y por capítulos a que afectan las modificaciones:

La partida 4ª del artículo 6º del capítulo 1º del presupuesto de gastos, se aumenta en las cuatrocientas pesetas exigidas, quedando en siete mil novecientas pesetas (7900).

La partida 3ª del artículo 1º del capítulo 8º del propio presupuesto, se fija en dos mil setecientas ochenta pesetas (2780) por aumentar (105) pesetas a cada una de las plazas de practicantes.

Se habilita una partida en los mismos capítulos y arti-

culos con el número 13 de orden y tres mil quinientas pesetas de consignación (3500) para una plaza de Zoólogo.

Otra con el número 13 de orden, con ciento cincuenta pesetas (150) de consignación para la asistencia médica a Guardia civil y Carabineros.

Otra con el número 14 de orden, con cuarenta y cinco pesetas (45) de consignación para la asistencia de Practicantes a los mismos.

Otra con el número 15 de orden, con cuarenta y cinco pesetas (45) de consignación, para la asistencia de Matronas a los mismos.

Así pues quedan: el artículo 6º del capítulo 1º del presupuesto de gastos en veintiuna mil seiscientas pesetas y el Capítulo, en ciento cinco mil setecientas noventa y dos pesetas, y noventa centimos (105'792'90.)

El artículo 1º del Capítulo 8º del propio presupuesto, en cuarenta y siete mil, ciento noventa y cinco pesetas (47'195) y el Capítulo en cincuenta y dos mil, ciento noventa y cinco pesetas (52'195) y el presupuesto en trescientas setenta y cuatro mil, trescientas cincuenta pesetas (374'350)

Como en el de ingresos no cabe sinceramente aumentar el rendimiento de las diferentes exacciones que lo nutren por comprender el máximo exigible y habida cuenta de la difícil situación de este vecindario que sufre en su economía una contracción pocas veces conocida, no es posible aumentar las cuatro mil trescientas cincuenta pesetas que experimenta el de Gastos, en el Repartimiento general de utilidades y por ello, se llevan a obtenerlas del pequeño superavit que a causa de la liquidación del de 1937, ó sea en el Capítulo 15º artículo 2º que queda fijada la consignación en cuarenta y una mil ochocientas noventa pesetas y tres centimos (41'890'03) cifra igual del capítulo y el presupuesto de ingresos en igual cantidad que el de gastos, de trescientas

setenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas (374.350)

Más tarde, por el Señor Presidente, se hizo saber a la Corporación que, por el vecino de esta villa Don Fernando Feito Fuentes, se habían verificado los trabajos necesarios para llevar a efecto el reparto de la leña de la Dehesa communal denominada Campo de Oliva, a quien entendia que, como premio a tal labor, debiera asignarsele la cantidad que se estimara pertinente y justa, acordandose, por unanimidad, se satisfaga por la Caja municipal, sin perjuicio del cargo que en su día haya de hacerse a la Sociedad La Benéfica, al Señor Feito Fuentes, la suma de ciento veinticinco pesetas, en concepto de gratificación por los trabajos de reparto de la leña de la dehesa Campo de Oliva, antes referidos, supeditando la formalización de tal pago, al Capítulo, artículo y partida del vigente presupuesto de gastos, que se determine por la oficina de Intervención.

Y por último, por el Señor Interventor municipal, previa la venia de la Presidencia, se procedió a dar lectura al Balance y acta de arques, perteneciente al mes de Enero último, así como a la distribución de fondos que ha de regir en el presente mes, y encontrandolas conformes, la Corporación municipal, por unanimidad acuerda, prestarle su superior aprobación, tal cual se refleja en los documentos de referencia.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas, extendiendose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como secretario, certifico = Entre parentesis = oficial = no vale =



Quedal
Esteban Bach
Juan Feito
Constantino Ortega
Manuel

Sesion ordinaria celebrada
el dia 15 de Febrero de 1938
(II Año Triunfal.)
Presidente.

Don Comas Gonzales de las Cuevas
Vocales.

" Juan Fuentes Sanchez

" Alfonso Ros Garcia

" Constantino Ortega Perez

" Jose Gamero Gomez

Interventor.

" Jose Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Fronte-
ra, siendo las doce horas del dia quin-
ce de Febrero de mil novecientos trein-
ta y ocho, se reunieron en el Salon
de sesiones de estas Casas Consis-
toriales, los señores relacionados al
margen, Gestores de este Ayunta-
miento, bajo la presidencia del
señor Alcalde Don Comas Gon-
zales de las Cuevas y Cavieces, con
asistencia del Señor Interventor
municipal, Don Jose Vera Cama-
cho y de mi, el infrascripto Secreta-

rio con objeto de celebrar la sesion ordinaria
pertenciente a este dia, cuyo acto comprobado que
fue que los señores reunidos constituan la ma-
yoría de los ediles que componen la Gestora
municipal, fue declarado abierto por el señor
Presidente, quien ordenó que por mi el Secre-
tario, como así se verificó, se diera lectura al
acta de la sesion anterior, que fue aprobada y
ratificada en todas sus partes, quedando
advertidos los señores Concejales, de la obliga-
cion que tienen de firmarla.

Acto seguido, por el Secretario que ac-
tua y de orden de la Presidencia se procedió a
dar lectura a la correspondencia recibida, con
posterioridad a la celebracion de la ultima
sesion ordinaria acordandose por unanimi-
dad sean cumplimentadas en todas sus par-
tes, enantas disposiciones afecten a la Corpora-
cion y se hallen pendientes de cumplimentar.

y por ultimo por el Señor Interventor
municipal, previa la venia de la Presidencia

se dio lectura a una relacion de cuentas y documentos de data presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por la Comision Gestora Municipal, la cual asciende a la suma de cinco mil diez y nueve pesetas, con ochenta centimos (5019,80)

Examinada y compulsada convenientemente toda la documentacion y encontrandola conforme, por unanimidad de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relacion oportunamente con cargo a los Capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos que se entiendan procedentes y se determinen por la oficina de Intervencion.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanto la sesion, siendo las catorce horas, extendiendose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de que yo el Secretario certifico. =



Quedat

Jose Jarama

Juan Trueta

Alf. Ros

Constantino Ortega

Mantente

Sesion ordinaria celebrada
el dia 1 de Marzo de 1938 (II
Año Triunfal
Presidente.
Don Tomas Gonzalez de las Cuevas.

En la Villa de Oliva de la Frontera,
siendo las doce horas del dia primero
de Marzo de mil novecientos treinta
y ocho, se reunieron en el salon de sesio-
nes de estas Casas Consistoriales, los se-

Vocales.
 Don Juan Fuentes Sanchez
 " Constantino Ortega Perera
 " Jose Gamero Gomez
 " Alfonso Ros Garcia
 Interventor.
 " Jose Vera Camacho

ñores relacionados al margen, Gestores
 de este Ayuntamiento, bajo la presidencia
 del señor Alcalde Don Tomas Gonzalez de
 las Cuevas y Carieles asistidos del señor
 Interventor Municipal Don Jose Vera Ca-
 macho y de mi el infrascrito Secretario, con
 objeto de celebrar la sesion ordinaria

perteneciente a este dia, cuyo acto, compro-
 bado que fue, que el numero de señores reunidos, cons-
 tituirian la mayoria de los ediles que componen la Cor-
 poracion, fue declarado abierto por el señor Presidente
 quien ademas que por mi el Secretario, como asi se ve-
 rifico, se dio lectura al acta de la sesion anterior
 la que fue aprobada y ratificada en todas sus partes,
 quedando advertidos los señores asistentes de la obli-
 gacion que tienen de firmarla.

Seguidamente, por el Secretario actuante, y de orden
 de la presidencia se procedio a dar lectura y cuenta
 de la correspondencia recibida desde la celebracion
 de la anterior sesion ordinaria, acordandose por una-
 nimidad, se cumplimenten cuantas disposiciones afec-
 ten a la Corporacion y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo, por la presidencia se manifestó
 a la Corporacion que entendida en razon a lo avanza-
 do de la epoca en que nos hallamos y con el fin de
 evitar el consiguiente perjuicio en los arboles de la de-
 hesa communal "Campo de Oliva", debiera tomarse acuer-
 do en el sentido de fijar un plazo prudencial de fina-
 lizacion de la poda o tala que se esta llevando a
 efecto en los arboles de la Dehesa referida.

El Ayuntamiento, considerando muy acertadas las
 indicaciones efectuadas por la presidencia, en evitacion
 de que por lo avanzado de la epoca, pueda ocasionarse
 perjuicios a los arboles de la Dehesa Communal "Campo

de Oliva, si se prolonga la realizacion de la tala que se está verificando, por unanimidad, acuerda establecer, como fecha en que han de finalizar las operaciones de poda referidas, el día cinco de los corrientes, a cuyo efecto y para conocimiento de todos los interesados, se publicaran bandos en que se hagan constar tales extremos, a la vez que se advierte que las infracciones que se cometan verificando cortes, por insignificantes que estos sean, después de la fecha indicada, serán severamente sancionadas por esta Alcaldia.

Por el infrascrito Secretario y con la venia de la Presidencia se da lectura de una comunicacion de la Delegacion de Hacienda, debiendo nuevamente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1938, por no admitir se enjuquen las 4350 pesetas que se acusaban de diferencia en mas en los gastos, a cargo del superavit del ejercicio anterior. En su vista y por unanimidad se acuerda: Que expresada diferencia de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas (4350) se lleven como aumento a la partida Unica del artículo 9º del Capitulo 10º del presupuesto de ingresos, o sea, al Repartimiento general de Utilidades, consignacion que queda en consecuencia fijada en la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas L.º % (154.350) haciendose las modificaciones procedentes en la relacion y resúmenes del presupuesto de ingresos a que afecten, y que se miran como apéndice al mismo.

Después, por la misma Presidencia se hizo saber a la Corporacion que abierta en este Municipio que habia sido, por orden de los organismos directivos, una suscripcion pública en favor de la económicamente y humanitaria obra de combatir lo mas eficazmente posible, la terrible enfermedad, verdadero azote humano, de la Tuberculosis, acentuada en España, a consecuencia de los momentos anormales que

vimos por la herencia infernal que nos ha legado el repugnante y nefasto Frente popular, muy particularmente en aquellos pueblos que se han liberado por el glorioso Ejército de Franco y que fueron terriblemente sometidos por las miserables hordas marxistas, a toda clase de vejámenes y privaciones, entendía que este Ayuntamiento (sin dejar de tener en cuenta sus disponibilidades económicas) debía contribuir a tan magnífico servicio, como mínimo, con la suma de doscientas cincuenta pesetas que es el importe del coste calculado a una cama de las que se han de instalar en los Sanatorios que adecuadamente se están estableciendo a indicados fines, acordándose por unanimidad, de acuerdo con la propuesta de la presidencia se aporte por la Gestora municipal, a la suscripción antes referida, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que pueden girarse con cargo al ingreso procedente de las multas impuestas por esta Alcaldía por infracción de las normas establecidos para la poda o tala de parte de las encinas de la Dehesa comunal Campo de Oliva, llevada a efecto en el año actual, sin perjuicio de autorizar a la oficina de Intervención para que teniendo presente los preceptos legales que regulan la contabilidad municipal, formalice dicho pago como estime más pertinente y justo.

A lo seguido, por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia se procedió a dar lectura a las dos instancias, suscritas por los detenidos en este depósito municipal José Gamero Vaquer y Romualdo García Cienfuegos, por sí y en representación de sus respectivas esposas que también se hallan detenidas, interesando se les socorra en razón a carecer de medios económicos para poder subsistir al sostenimiento de ambos y de sus familias, acordándose por unanimidad, previa dete-

nida y amplia deliberación en la que emitieron su opinión varios señores gestores, sean recorridos normalmente los solicitantes y sus esposas respectivas en forma legal, a partir de la fecha que tuvo lugar su detención y durante el tiempo de duración de esta.

También se da lectura por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, a una instancia elevada a esta Alcaldía por el detenido en este depósito municipal, Felipe Gómez Rangel, en la que se solicita, alegando hallarse enfermo del pecho por haber sufrido la operación quirúrgica de un pulmón y considerar el interesado no reunir dicho depósito condiciones higiénicas adecuadas para su estado de salud, sea mejorado su estado en concepto de detenido, acordándose por unanimidad, previa detenida deliberación, inhibirse la Corporación en tal cuestión, en razón a que dicho detenido, lo fue en su día, por la autoridad correspondiente hallándose a disposición del Excmo Sr. Gobernador Militar de la provincia, correspondiendo a dicha superior autoridad militar, cuanto concierne a la variación del estado de detenido de expresado individuo.

A continuación por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Villa, Don Federico Diar y Diar fechada en 27 de Febrero último, por la que, alegándose por el interesado concurrir en él las circunstancias de haberse incorporado el 17 de Enero de 1937, a la Brigada Mixta Flechas Rojas que actuó en la liberación de Vizcaya en cuyas unidades permaneció encuadrado hasta el 27 de Abril del mismo año en que fue herido gravemente en acción de guerra, a consecuencia de lo cual, le han quedado cuatro costillas fracturadas y una mal curada, imposibilitándole para poder dedicarse a la práctica de faenas agrícolas que es su profesión habitual, único medio con que cuenta para poder subsistir, se solicita de la Alcaldía

la adjudicación de un cargo de escribiente en este Ayuntamiento.

La Corporación, no obstante no ajustarse la petición referida a las normas legales que regulan la designación de funcionarios municipales, previa debida y amplia deliberación, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda tomarla en consideración, y que si bien en los actuales momentos no es posible acceder a lo solicitado por hallarse cubiertas todas las plazas que constituyen la plantilla de los empleados del Ayuntamiento, se tome buena nota de los deseos del Señor Díar y Díar y se tengan presentes en el momento oportuno, a quien se le hará saber esta resolución.

H Luego por la misma presidencia se manifestó a la Corporación que transcurrido con exceso, el plazo estipulado con la Sociedad La Benéfica de esta villa, para hacer efectivo en la Caja municipal, la mitad del importe del arriendo de la Dehesa communal Campo de Oliva, perteneciente al año agrícola de 1937-38, que asciende a la suma de 12.500 pesetas, toda vez que tal ingreso debió llevarse a efecto en el mes de Noviembre último, sin que por expresada entidad, se haya intentado siquiera el cumplimiento de tal obligación, procedía la adopción de acuerdo, en el sentido de que sea requerida repetida Sociedad, para que dentro del término del periodo de tiempo que se estime conveniente, lleve a efecto el abono de la suma mencionada, haciéndose constar en el requerimiento, que en su caso, haya de tener lugar la advertencia de que finalizado el nuevo plazo concedido, se verificará la reclamación correspondiente por mediación de los Tribunales ordinarios.

La Corporación, tomando en cuenta las indicaciones hechas por la presidencia y considerando inexcusable la demora observada en el exacto cumplimiento

de lo pactado por la Sociedad "La Benefica" de esta Villa, con cuya morosa actitud puede perturbar la normal marcha económica de este Ayuntamiento, al tener que dejar de cancelar atenciones de imprescindible obligación por falta de ingreso a su tiempo, de la suma de referencia, previa deliberación, por unanimidad, se acuerda, conceder un plazo improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar el requerimiento acordado, a la entidad referida, para que durante el mismo, haga efectivo en esta Caja municipal el importe de la mitad del arriendo de la dehesa comunal "Campo de Oliva", perteneciente al año agrícola de 1937-38, ascendente a la suma de 12.500 pesetas, y que una vez transcurridos los días mencionados, sin que por el organismo deudor, se haya prestado cumplimiento a las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo, que han motivado el presente acuerdo, no obstante haber tenido lugar la notificación de esta resolución, se proceda a verificar la reclamación correspondiente, por mediación de los Tribunales ordinarios, circunstancia que se hará constar en el documento que se extienda en ejecución de lo acordado.

Así mismo, por el Sr. Interventor Municipal, previa la veia de la presidencia, se dio lectura a una relación de cuentas y documentos de data presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por la Comisión Gestora municipal, la cual asciende a la suma de tres mil trescientas noventa y nueve pesetas, con setenta y siete centimos.

Examinada y compulsada convenientemente, toda la documentación de referencia, y encontrándola conforme, por unanimidad de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla, y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos que se estimen procedentes y se determinen por la

oficina de Intervencion.

Y por ultimo, por el mismo Sr. Interventor municipal, previamente autorizado por la presidencia, se procedio a dar lectura al Balance y Acta de arqueos, pertenecientes al mes de Febrero ultimo, asi como a la distribucion de fondos que ha de regir en el presente mes, y estimando conformes todos los documentos dichos, los señores reunidos, por unanimidad acuerdan prestarle su superior aprobacion, tal cual queda reflejado, en cada uno de aquellos.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanto la sesion, siendo las catorce horas, extendiendose la presente acta que firmaran todos los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, certifico =



Las Cuevas
Juan Fuentes

Nicolas Bosch *Alf. Ros*
José Samero *Constantino Ortega*

A. Fuentes

Sesion ordinaria celebrada el dia 15 de Marzo de 1938. II Año Triunfal. Presidente Don Tomas Gonzalez de las Cuevas. Vocales. Juan Fuentes Sanchez Nicolas Bosch Gomez Alfonso Ros Garcia. Interventor Jose Vera Camacho.	En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salon de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomas Gonzalez de las Cuevas y Cariecas, asistidos del señor Interventor, Don Jose Vera Camacho y de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesion
--	---

ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto, comprobado que fue que el número de señores reunidos constituyen la mayoría de los ediles que componen la corporación, fue declarado abierto por el señor Presidente, quien ordenó, que por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad de los señores asistentes, quienes quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla.

Acto continuo por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia, se procedió a dar cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la celebración de la anterior sesión ordinaria, acordándose, por unanimidad, sean cumplimentadas, en todas sus partes, cuantas disposiciones afecten a la Corporación y no se hayan cumplimentado.

Seguidamente por la presidencia, se hizo saber a la Corporación, que por el Sr. Director de la Banda Municipal, Don Francisco Ramiro Soto se le había manifestado hallarse necesitada dicha organización musical, de un instrumento denominado "Bombardino", el que si bien, por lo anormal de los momentos que vivimos, es muy difícil adquirir directamente de las Fabricas constructoras, por circunstancias especiales, que no hacen al caso referir, según afirmación del Señor Ramiro, pudiera ser muy fácil su adquisición, en la actualidad, por tener referencias expresado Director, de los deseos que sustenta una segunda persona, de enagenar uno de estos instrumentos, que de estar en condiciones de ser utilizado, no obstante llenar las necesidades alegadas, pudiera conseguirse mediante mucho menor suma que representaría la compra de uno de nueva construcción.

La Corporación, considerando muy atendibles

los ramos de la presidencia, encomendados a obtener con la mayor economía posible, el instrumento de referencia, cubriendo así las necesidades señaladas por el señor Director de la Banda municipal Don Francisco Ramiro Soto, para que resulte más eficiente dicha organización musical, por unanimidad o cuerda, facultar al señor Alcalde, para que, asesorado por el técnico Señor Ramiro Soto, proceda a la adquisición del "Bombardino", que según afirmación de este, tiene deseos de enagenar una segunda persona, previa comprobación de que repetido instrumento, se halla en condiciones de poder ser utilizado eficazmente, en el servicio a que ha de destinarse, cuyo importe se abonará con cargo al Capítulo, artículo y partida, del vigente presupuesto de gastos, que determine la oficina de Intervención.

Suspensión de procedimiento de apremio de varias fincas.

Acto seguido, por el Secretario actuante y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito formulado y dirigido a esta Alcaldía, por el Agente ejecutivo municipal Don José González Pecellín, por el que significa al Ayuntamiento que con motivo del expediente de apremio incoado contra el vecino de esta villa, Don Angel Regaña Masero, y sus fiadores solidarios, habían sido embargadas, entre otras fincas, una casa-sita en calle Cochea, de esta villa, señalada con el número diez de gobierno, inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, con una superficie de veintiocho metros cuadrados, que tiene asignado un líquido imponible a tributar de cuarenta pesetas, habiendo sido valorada, a efectos de subasta, en la suma de mil pesetas, los derechos de siembra de una finca rústica, sita en Valdejuncos, con una superficie catastral de dos hectáreas, veintidos áreas y veinticuatro

centiáreas, que tiene asignado un líquido imposible a tributar de treinta y nueve pesetas, con ochenta y cinco centimos y valorada a efectos de subasta, en la suma de setecientas noventa y siete pesetas; los derechos de siembra de otra parcela de terreno, sita en Coril de las Veredas, de este término, con una superficie catastral de una hectárea, noventa y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, que tiene asignado un líquido imposible a tributar, de nueve pesetas con noventa y siete centimos y valorada a efectos de subasta, en ciento ochenta y ocho pesetas con cuarenta centimos; y los derechos de siembra de otra parcela de terreno, sita en Encinosa, de este término, con una superficie catastral de dos hectáreas, setenta áreas y veinte centiáreas, que tiene asignado un líquido imposible a tributar, de trece pesetas con sesenta y un centimos, valorada a efectos de subasta, en la suma de doscientas setenta y dos pesetas con veinte centimos, cuya anotación de embargo, de expresadas fincas, ha sido denegada por el señor Registrador de la Propiedad del Partido, con respecto al primero de los inmuebles anteriormente reseñados, en razón a que se halla inscripto a nombre de Don Bartolomé Miranda Macarro, al folio 121 del libro 24 de Oliva, con el número 1592, inscripción primera; y en cuanto a los derechos de siembra de los restantes, por el defecto de no aparecer inscriptas, en dicha oficina Liquidadora, las fincas sobre las cuales radican expresados derechos. Por los defectos de origen, antes expresados, supone el compareciente, que la instrucción del oportuno expediente de información posesoria que hay necesidad de incoar para formalizar la situación de pertenencia de los inmuebles dichos, por el corto valor de estos, supondría mayor desembolso para el Ayuntamiento, tal formalización que las cantidades que ingresaran por el concepto de realización en venta, de repetidas fincas, partiéndose como es consiguiente, al efectuar dicha operación, de un

probable déficit inicial.

La Corporación, previa deliberación, vistos los artículos 112 y 113 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que determinan la forma de suplir la inexistencia de títulos de dominio de los inmuebles embargados; el 111, que dispone el procedimiento a seguir cuando las fincas embargadas han pasado a poder de tercera persona; el 109 que preceptúa las normas que han de tenerse en cuenta para llevar a efecto la capitalización de la riqueza con que figuren amillaradas o catastrados los bienes inmuebles que se hallen embargados; y los 125 y 137 que establecen que celebrada la subasta de los bienes embargados y hecha la adjudicación correspondiente, si su importe no fuese suficiente a cubrir el débito principal, recargos de recargados, costas y demás gastos, efectuada la liquidación prevista en el artículo 121 del mismo estatuto legal, rebajados los gastos, no quedase extinguido el débito, la diferencia será objeto de partido fallido, por unanimidad de los señores reunidos, y por entenderlo beneficioso para los intereses municipales, acuerda que de en su caso el procedimiento, en cuanto a las fincas descritas, en evitación de que se lleve a efecto el desembolso de una suma por la obligación de titulación de unos inmuebles, que a priori, se tiene el antecedente de que enagavados en rent a no han de rendir la cantidad que la formalización de su titulación exige. //

Después por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, he procedido a dar lectura a una instancia dirigida a esta Alcaldía por el funcionario municipal temporero, que en tal concepto viene prestando servicio en la Oficina de Intervención,

Don Santiago Montes Garcia, en suplica de que se le auxilie pecuniariamente, para poder trasladarse a una Capital e ingresar en un establecimiento benéfico adecuado, para someterse a la curacion de que se halla precisado, por padecer según prescripción facultativa, Vaginalitis y Laringitis crónicas, y no contar con el numerario preciso para efectuar el desplazamiento indicado y subvenir a las necesidades mas perentorias de su propia existencia, hasta tanto tenga lugar su ingreso en el establecimiento de referencia.

La Corporación previo examen del expediente de pobreza instruido a virtud del documento origen de esta deliberacion, por el que queda suficientemente probado que el solicitante carece de toda clase de bienes materiales y de que se halla precisado de su ingreso en un establecimiento benéfico para someterse a la cura de las enfermedades alegadas, visto el artículo 32 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, que faculta a los Ayuntamientos para conceder licencias por enfermedad, a sus Secretarios y por ende a los empleados municipales, durante el tiempo que estimen pertinente, con cobro de haber, por dos meses como minimo, por unanimidad, acuerda, conceder al Oficial Temporero, Don Santiago Montes Garcia, licencia por el tiempo que precise para atender a su restablecimiento, abonandosele los haberes pertenecientes a los meses de Marzo y Abril del año actual.

Mas tarde, por el Señor Interventor municipal, previa autorizacion de la presidencia, se manifestó a la Corporación que, por los señores Herederos de Don Luis Lima Valor y por Don Felipe y Don Nicolás Bosch Gomer, se habia solicitado el establecimiento

de depósito de aceite de oliva, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenanzas fiscales que regulan el arbitrio establecido por la Excm^a Diputación provincial, en concepto de reconocimiento sanitario de dicho líquido, acordándose por unanimidad, acceder a lo interesado por expresados señores, autorizándolos para el establecimiento del depósito de referencia, en la forma prevenida, los cuales figuraran a nombre de herederos de Don Luis Linha Abor, uno, y el segundo el de Don Nicolás y Don Felipe Bosch Gómez.

A continuación, por la presidencia, se hizo saber a la Corporación que comunicado a esta Alcaldía, por la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Fuego, en veinticinco de Febrero último, el proyecto de clausurar el Almacén de esta localidad, si no se establece la obligación por este Ayuntamiento y fabricantes, de sufragar algunos de los gastos que la apertura periódica de dicho establecimiento ha de originar, con cuya determinación se incurrirían grandes perjuicios a los agricultores del Municipio, entendida convenientemente en evitación de ello, que la Gestora adoptara el acuerdo de subvenir de alguna forma, a los gastos que ha de ocasionar el sostenimiento de tan importante servicio, pudiendo ser un medio de llevar a efecto mencionada subvención, el comprometerse a satisfacer, con cargo a la Caja municipal, el importe de los alquileres pertenecientes al inmueble en que se halla establecido el almacén de referencia, que en la actualidad lo es una casa, sita en calle Encinasola, de esta Villa, propiedad de la señora Viuda de Don Manuel Complido Pérez.

La Corporación, considerando atendibles

las razonadas manifestaciones de la presidencia, y en evitacion de que se lleve a efecto la supresion total del Almacén que tiene establecido actualmente, el Servicio Nacional del Trigo, irrogando con ello graves perjuicios y trastornos a estos agricultores, previa deliberacion, por unanimidad acordada, comprometerse a satisfacer con cargo al presupuesto municipal ordinario de gastos y por ende a la Caja municipal, el importe del alquiler de la casa-sita en calle Encinasola, de esta poblacion, propiedad de la señora Viuda de Don Manuel Cumplido Perez, en que se halla establecido por el organismo Nacional, antes referido, el Almacén oficial, que en otro caso, se habria de suprimir, cuyo pago se realizara por meses o trimestres vencidos, siendo formalizado en la forma que estime legalmente pertinente la oficina de Intervencion.

Inmediatamente por la misma presidencia, se hizo saber a los señores reunidos, que en cumplimiento de orden circular del Excmo Señor Gobernador General del Estado, se abrió en este municipio, con fecha ocho de enero último, una suscripcion en metálico y especies, con el bandatorio humanitario y benefico fin de auxiliar a poblaciones que se van liberando, cuyo producto, llegara como fruto bendito a poder de tantos y tantos buenos españoles; a quienes la fatalidad ha querido que se prolongue su estancia en territorio dominado por las miserables hordas marxistas, liberandolos perentoriamente del hambre y la miseria en que los tiene sumidos la criminal actuacion de los incondicionales de Moscú, a cuya benemérita obra, entendida debia suscribirse, la Corporacion municipal, aportando la cantidad que dentro de sus disponibilidades economicas, estime mas pertinente y justa.

El Ayuntamiento, ante los excelsamente humanos y

losables fines a que se ha de destinar el producto de la suscripción de referencia, por unanimidad de los señores reunidos y exteriorizando el mas efusivo entusiasmo al tener la ocasión de poder contribuir a tan meritoria y patriótica obra, como es la de redimir eficaz y rápidamente, de la mas espantosa de las miserias, a los buenos españoles que desventuradamente se hallan sufriendo el oprobioso y miserable yugo de Moscu, acuerda, aportar a la suscripción abierta para auxiliar a poblaciones que se van liberando, la suma de doscientas pesetas, con cargo al vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, cuyo pago será formalizado al contabilizarse, de la forma que estime legalmente pertinente, la oficina de Intervención.

Y por último, por el señor Interventor municipal, previa la venia de la presidencia, se dio lectura a una relación de cuentas y documentos de data, presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por la Comisión Gestora municipal, la cual asciende a la suma de cinco mil seiscientas ochenta pesetas, con treinta céntimos.

Examinada y compulsada convenientemente, toda la documentación de referencia y encontrándola conforme, por unanimidad de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos que se estimen procedentes y se determinen por la oficina de Intervención.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece y treinta horas, extendiéndose la presente acta,

que firmaran todos los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, certifico. =



Quedará

Manuel Ros

Juan Fuentes

act Ros

Manuel Ros

<p>Sesion ordinaria del dia 1º de Abril de 1938 [Año Triunfal] Señores asistentes. Don Juan Fuentes Sanchez " Alfonso Ros Garcia. " Jose Gamero Gomez Interventor. " Jose Vera Camacho</p>	<p>En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia primero de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salon de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Tomas Gouzalet de las Cuevas y Cariecas, asistidos del Señor</p>
--	---

Interventor municipal Don Jose Vera Camacho y de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesion ordinaria perteneciente a este dia, cuyo acto una vez comprobado que los señores reunidos constituyen la mayoria de los ediles que compone la Corporacion, fue declarado abierto por el Señor Presidente, quien ordeno que por mi, el Secretario, se diera lectura al acta de la sesion anterior, verificado lo cual, fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los Señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Acto continuo, por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedio a dar cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la celebracion de la anterior sesion ordinaria, acordandose

por unanimidad, sean cumplimentadas en todas sus partes, cuantas disposiciones afecten a la Corporación y no se hayan cumplimentado.

Seguidamente por la Presidencia se hizo saber a la Corporación, que por el guardia municipal interino Don Eugenio Bravo Gutiérrez, a quien se le tenía encargado del importante servicio de recaudación de la "Ficha Azul", ingreso más eficiente con que cuenta la loable y meritoria Institución del Auxilio Social, no se habían prestado con la probidad que era de desear, las funciones inherentes al trabajo a él encomendado, toda vez que, al exigirsele la relación de personas morosas por tal concepto, se ha comprobado suficientemente que en cumplimiento de lo interesado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, ha comprendido en la misma, los nombres de muchos señores que en algunos casos tienen satisfechas sus cuotas y en otros, si no las han satisfecho, fue debido a que no se les presentaron al cobro los recibos correspondientes, por el Sr. Recaudador, cuya defectuosa actuación falta de toda equanimidad, ha determinado la imposición de sanciones, por la superior autoridad provincial antes mencionada, a varios de estos vecinos que no eran acreedores a ello, provocando la respetuosa pero justa protesta de un gran número de sancionados, con detrimento, como es consiguiente del espíritu de justicia que anima y sirve de base fundamental al Nuevo Estado Español, en razón a lo cual - sigue diciendo la Presidencia debe corregirse la falta de veracidad, a sabiendas, cometida por el funcionario en cuestión, al emitir el informe que se le interesó con relación a los contribuyentes morosos por la tributación anotada, con

arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 y Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

La Corporación, visto el artículo 162 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, que determina que ninguna plaza de funcionario municipal, podrá estar provista interinamente por más de seis meses, a tenor de lo cual, debe cesar el Señor Bravo Gutiérrez, sin necesidad de la previa formación de expediente que para los titulares propietarios exige expresado texto legal; el 192 y 193 de la propia Ley y 108, 109 y 110, del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, que establecen las facultades de los Ayuntamientos para sancionar a sus funcionarios y regular las responsabilidades en que pueden incurrir los empleados municipales, determinando la categoría de cada falta; y considerando la cometida por el Bravo Gutiérrez, equivalente a las señaladas con el número 5 de la ley y 3, 6 y 7 del Reglamento antes mencionado, por unanimidad de todos los Señores reunidos, acuerda, cese en el cargo de guardia municipal interino que venia desempeñando, Don Eugenio Bravo Gutiérrez, a quien le será notificado este acuerdo.

Designación de
guardia municipal
D. Federico Diaz

Acto continuo, por la misma Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que vacante la plaza de guardia municipal interino que hasta aquí venia desempeñando Don Eugenio Bravo Gutiérrez, en cuyo desempeño cesa, a virtud del acuerdo que precede, entendida procedente en razón al corto número de estos funcionarios que prestan servicio, se designara otra persona que por sus antecedentes personales, morales y políticos, pueda ocupar eficientemente dicha vacante, a cuyo efecto sometía a la Corporación el nombre de Don Federico Diaz y Diaz, vecino de esta villa, en quien concurren las cir-

circunstancias de ser un señor de proba moralidad personal y política y de hallarse lesionado de guerra cuando voluntariamente luchaba en cuadro en la Brigada Mixta Legionaria Flechas negras, y de tener aún dos hermanos prestando servicios de armas, dentro de unidades actuantes en el frente de batalla, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos, en atención a las razones expuestas por el Señor Presidente, designara para ocupar la plaza de guardia municipal interino de este Municipio, vacante por cese de Don Eugenio Bravo Gutiérrez, a Don Federico Díaz y Díaz, quien dará principio a prestar los servicios inherentes a tal cargo, tan luego como por la Alcaldía, se le dé posesión en el mismo, devengando los haberes consignados en presupuesto, a partir de la fecha en que sea posesionado.

Acto seguido, por la misma Presidencia, se hizo saber a la Corporación, que obligado el Ayuntamiento a facilitar local adecuado para instalación en las Casas Consistoriales por carecerse de dependencia apropiada para ello, había pensado en que se pudiera alquilar la casa sita en la Plaza del Ayuntamiento propiedad de Don José Luis González Rubio, a tales fines, quien solicita en concepto de alquiler la suma de una peseta con veinticinco céntimos diariamente, o sean, cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, con veinticinco céntimos anuales, pagaderas por meses o trimestres vencidos, cuyo inmueble se halla ocupado en la actualidad, con materiales destinados a obras municipales.

La Corporación, por unanimidad, acuerda, facultar al Señor Alcalde, para que en nombre y representación de la misma, alquile la casa



sita en la Plaza del Ayuntamiento, propiedad de Don José Luis González Rubio, por la suma de una peseta con veinticinco céntimos diarios o cuatrocientos cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos anuales, pagaderas por meses o trimestres vencidos, con destino a la instalación del Juzgado municipal, cuyos alquileres principiara a deberse en la expresada finca, a partir del día primero de Marzo último en que fue ocupado para depositar en ella, materiales con destino a obras municipales.

Después por la misma Presidencia, se manifestó a la Corporación que había necesidad, según indicación del Señor Secretario, de proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes, real y personal, para los efectos de la confección del repartimiento a que se contrae la Sección décimo tercera, capítulo V, título IV, libro II del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, que fue leída íntegramente.

Por el infrascripto Secretario, fueron puestos de manifiesto a la Corporación los siguientes documentos.

- A) Lista de contribuyentes por Rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquias.
- B) Lista de contribuyentes por rústica, por orden de menor a mayor cuota, domiciliados fuera del término.
- C) Lista de contribuyentes por urbana, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquias.
- D) Lista de contribuyentes por industrial y Comercio, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquias.
- E) Lista de contribuyentes por industrial y Comercio, por orden de mayor a menor cuota, comprensiva de domiciliados dentro y fuera del término.

F) Copia del padrón Municipal de habitantes, con referencia a cada parroquia de las que constan en este término.

Examinados y cotejados todos los precedentes documentos, con los originales de donde proceden, que son: Repartos de Rústica y Urbana y Padrón y Matrícula Industrial y el empadronamiento general de habitantes, fueron aprobados, procediéndose inmediatamente a la designación de los Vocales, que la Corporación municipal debe elegir, en la forma siguiente.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del
Repartimiento.

Don Nicolás Bosch Gómez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Señor Duque de Medinaceli, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Manuel Gómez Rastrojo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Juan Rocha Ollero, mayor contribuyente por industrial y Comercio.

Un representante de Sindicatos, designado por los existentes en la localidad.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento. Parroquia Única.

Doña Baldomera Gómez Díaz, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliada.

Doña Carmen González Pechlin, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliada.

Don Juan Gañán Hernández, mayor contribuyente por Industrial y Comercio, residente y domiciliado.

Hecha la anterior designación, acordase que se haga pública la misma, conforme preceptiva el último párrafo del artículo 189 del Estatuto, quedando así terminado el presente acuerdo.

Luego, por el Señor Interventor Municipal, previa la venia de la Presidencia, se manifestó a la Corporación, que por la Sociedad denominada "La Benéfica", se había ingresado en la Caja Municipal, la suma de once mil doscientas cincuenta pesetas (11.250) en concepto de cuenta del 50% del importe del arrendamiento de la dehesa comunal "Campo de Oliva" y setecientas cincuenta pesetas como pago de los guardas eventuales que cumplieron el servicio de vigilancia de la tala de los árboles de dicha finca, acordándose por unanimidad quedar enterada de dichos ingresos.

Después tarde, por la Presidencia se manifestó a la Corporación, que por el encargado del Cementerio municipal, se había procedido por orden de la Alcaldía, al revoque de la numeración de los nichos existentes en expresado Cementerio, en razón a que aquellos se hallaban en tan malas condiciones, que no era fácil su lectura, procediendo se le abone a mencionado encargado alguna gratificación como premio a tales trabajos, acordándose por unanimidad, se le satisfagan veinte pesetas, con cargo al Capítulo y artículo correspondiente del vigente presupuesto de gastos.

A continuación por la Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que por el Encargado del Cementerio municipal, se le había significado a la Alcaldía, la inexistencia de ladrillos para poder tapar convenientemente los nichos de mera construcción que se van utilizando, como es norma preestablecida, desde que se estableció el arbitrio que grava esta forma de inhumación, acordándose por unanimidad, facultar al Señor Alcalde, para que adquiriera los ladrillos necesarios a los fines indicados con cargo al Capítulo y artículo correspondientes del vigente presupuesto de gastos.

Por el Señor Interventor municipal, previa la

venia de la Presidencia, se dio lectura a una relación de cuentas y documentos de data, presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por el Ayuntamiento la cual asciende a la suma de tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas, con treinta y dos céntimos.

Examinada y compulsada detenidamente toda la documentación de referencia y encontrándola conforme, por unanimidad de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto de gastos que se estimen procedentes y se determinen por la oficina de Intervención.

Asi mismo, por idéntico Señor Interventor municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al Balance y acta de arcas, pertenecientes al mes de Marzo último, así como a la distribución de fondos que ha de regir en el presente mes y considerando de conformidad todos los documentos mencionados, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar su superior aprobación, tal cual queda reflejado en cada uno de aquellos.

Y por último, por la Presidencia, se significó a la Corporación que entendida que a juzgar por la rapidez con que se suceden los brillantes triunfos del Glorioso Ejército Nacional, era de suponer algún acontecimiento favorablemente extraordinario, en un futuro próximo, por cuya razón debiera procederse a la adquisición de algunos elementos para poder festejar tal suceso acontecimiento, acordándose por unanimidad, fa-

cultar al Señor Alcalde para que proceda a la compra de los efectos que estime pertinentes, al objeto de poder festejar con el esplendor que el caso requiera, el futuro ó futuros éxitos de extraordinaria importancia, que se obtengan por el invicto Ejército Español, magnífica e igualmente dirigida por el insigne Patriarca, sublime honra de la inmortal raza hispana, Generalísimo Franco.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que firman en los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico =

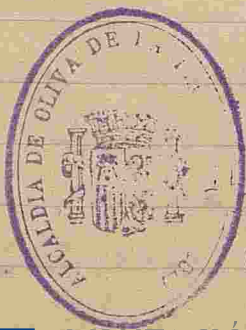


Juevas

Juan Serrano *Alf. Ros*

Alf. Ros

Diligencia = La pongo yo el Secretario accidental, para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no pudo tener lugar, en razón a que ha sido declarada festiva expresada fecha, por coincidir con la celebración del Viernes Santo, acordándose el aplazamiento de su realización, para el reinicio próximo, certifico. Oliva de la Frontera a quince de abril de mil novecientos treinta y ocho (Año Triunfal)



Juevas

El Sr. accidental

Juan Serrano

Sesión supletoria de la ordinaria del día 15 de abril de 1938 (11.º Año Triunfal), celebrada el 21 de dicho mes.

Señores asistentes.

Don Juan Fuentes Sánchez.

Alfonso Ros García.

Constantino Ortega Pérez.

José Gamero Gómer.

Nicolás Bosch Gómer.

Interventor.

José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día veintuno de abril de mil novecientos treinta y ocho se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Cavieces y asistidos del señor Interventor municipal Don José Vera Camacho y de mí, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día quince anterior, que no pudo tener lugar, en razón a que expresada fecha fue declarada inhabil por el Gobierno Nacional por coincidir con el Viernes Santo, cuyo acto, comprobado que fue que el número de señores reunidos, constituían la mayoría de los ediles que componen la Corporación, fue declarado abierto por el señor Presidente, quien ordenó, como así se verificó, que por mí el Secretario, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Después, por la misma Presidencia, se significó a la Corporación que siendo tradicional en este pueblo la celebración oficial de la fiesta onomástica de San Marcos, Patron del Municipio, entendido que cual se ha

hecho en años anteriores debía festejarse la conmemoración del día de dicho Santo, adquiriendo algunos efectos, como tracas, cohetes y fuegos artificiales, que sirvan de solaz y esparcimiento al vecindario en tan señalada fecha, acordándose por unanimidad, facultar al Señor Alcalde para que adquiriera los efectos que estime pertinentes a los fines dichos, por un coste aproximado hasta de doscientas cincuenta pesetas, cuya suma será satisfecha por la Caja municipal, con cargo al Capítulo, artículo y partida del Presupuesto de gastos vigente.

Acto continuo, por la Presidencia, se dio cuenta a la Corporación, de la triste nueva de haber fallecido, víctimas del plomo enemigo, en el frente de batalla, por Dios y por la Patria, los falangistas encuadrados voluntariamente en la Brigada Mixta Flechas Negras, Don Manuel Teodoro Gamero y Don Santiago Carrasco Pombero, oficial mecanógrafo de la Secretaría de este Ayuntamiento y Moisés de la Banda municipal, respectivamente, quienes generosamente y sin tibiezas ni titubeos de clase alguna, dieron sus jóvenes vidas en holocausto de la redención del suelo patrio, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, se haga constar en Acta, el más profundo e íntimo sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento de los dos funcionarios mencionados, adhiriéndose al dolor por que atraviesan los familiares de los mismos en razón a tan sensible e irreparable pérdida, por si tal adhesión pudiera servirles de lenitivo a su profunda pena, a cuyo efecto les será notificado, en legal forma, el contenido del presente acuerdo.

Acto seguido y una vez concedida la palabra por la Presidencia, el Señor Interventor municipal, manifestó a la Corporación, que hallándose gravemente enfermo, en peligro de muerte, el que venía desempeñando el cargo de auxiliar temporero, afecto a Intervención, Don Santiago

Montes Garcia, y ante la acumulacion de trabajo que pesa sobre dicha oficina, en su mayoria de caracter extraordinario, en razon al anormal momento que vive España; y visto que el señor Montes Garcia, segun antecedentes particulares, se encuentra en tan grave estado de salud, que, desgraciadamente, por lo agudo del periodo en que se halla la enfermedad cronica que padece, dificilmente podra salvarse, viendose privada la oficina de referencia de los trabajos inherentes al cargo que desempeñaba, entendia pertinente la designacion de un oficial que, en concepto tambien de temporero, desempeñe las funciones encomendadas al citado Señor Montes Garcia, durante el tiempo que se considere necesaria su colaboracion, ya que en el presupuesto municipal ordinario de gastos, existe consignacion expresa para tales atenciones.

La Corporacion, previa debida y amplia deliberacion, en la que hicieron uso de la palabra varios señores Gestores, y considerando estimable la proposicion del señor Interventor municipal y vista la imposibilidad material de atenerse a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935 en los actuales momentos, en primer lugar, por que ello determinaria una lamentable demora en la prestacion de la colaboracion solicitada, con probable perjuicio para el normal desenvolvimiento de los servicios de Intervencion y en segundo termino, por que el texto legal citado, no dispone expresamente, que las designaciones de los funcionarios temporeros, hayan de supeditarse al concurso u oposicion que dicho artículo 159 establece, ya que estos empleados, como su propia denominacion determina, tienen su vida legal limitada al tiempo que se consideran necesarios sus servicios, sin que por estos, adquirieran mas de-

rechos que el devengo de haberes pertenecientes al tiempo que trabajan, a más de que, la orden de 14 de Enero de 1937, quedó en suspenso toda clase de oposiciones y concursos, para la provision de plazas en propiedad, únicos casos en que por así determinarlo la Ley, es preceptivo tal forma de provision de vacantes en Organismos oficiales como el Estado, Provincia o Municipio, por unanimidad acuerda, designar oficial temporero, afecto a la oficina Municipal de Intervencion, durante el tiempo que se consideren necesarios sus servicios, al vecino de esta villa Don Marceliano Pombero Castilla, quien devengará el haber de cuatro pesetas diarias, con cargo a la consignacion respectiva del presupuesto municipal ordinario de gastos, en sustitucion de Don Santiago Montes Garcia, a partir desde el día de

A continuacion, por el Señor Interventor Municipal, previa la venia de la Presidencia, se procedió a dar lectura a la liquidacion del presupuesto, llevada a efecto por aquella oficina y perteneciente al ejercicio de 1937, la que arroja un superavit de trescientas noventa y nueve mil, ochocientas tres pesetas, once centimos (399.803'11) acordándose por unanimidad de los señores reunidos, despues de un amplio y detenido examen del documento que refleja expresada liquidacion, prestarle su superior aprobacion.

Y por ultimo por el mismo Señor Interventor Municipal, una vez autorizado para ello, por la presidencia se dio lectura a una relacion de cuentas y documentos de datos presentados por aquella oficina para que fueran examinados y aprobados en su caso por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de 3684'95 pesetas.

Examinada y compulsada detenidamente toda la documentacion de referencia, y encontrándola de acuerdo en todas sus partes, por unanimidad de los señores

reunidos, se acuerda aprobarla, y que sean intervenidos y formalizados los pagos contenidos en dicha relación oportunamente con cargo a los capitulos, articulos y partidas del vigente presupuesto de gastos que se estimen procedentes y se determinen por la oficina de Intervencion.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanto la sesion, siendo las trece horas, extendiendose la presente Acta, que firmaran los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico: =



Juan Torres

Juan Torres del Bos

Constantino Ortega

José Llanusa

Nicolai Bosch

A. Bautista

Diligencia # La ponga yo el Secretario, para hacer constar que la sesion ordinaria perteneciente a este dia no pudo tener lugar, en razon a no reunirse el numero legal de señores Gestores, certifico.

Oliva de la Frontera 1º de Mayo de 1938.

(11 Año Triunfal)

9º Bº

El Secretario

El Alcalde



Juan Torres

A. Bautista

Sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día 1.º de Mayo de 1938, II Año Triunfal, celebrada el 6 siguiente

Señores asistentes
 Don Alfonso Ros Garcia
 Juan Fuentes Sanchez
 José Gamero Gomez
 Interwento.
 José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salon de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Tomas Gonzalez de las Cuevas y Caviezes, asistidos del Señor Interventor municipal Don José Vera Camacho, y de mi el infrascripto Secretario con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día primero de los corrientes, que no pudo tener lugar en expresada fecha en razón a no haberser reunido suficiente número de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por el Señor Presidente, después de advertir, que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podian adoptarse resoluciones con el número de señores ediles que asistieran, según dispone el último párrafo del artículo 59 della Ley Municipal de treinta y uno de octubre de 1935, ordenando que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada, quedando advertidos los señores asistentes, de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordandose por unanimidad, sean cumplimentadas enant as disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Designación Jefe
Instrucción

el cto continuo por el mismo Secretario actuante y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura íntegra a una circular del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín n.º 42, perteneciente al 11 de Abril último, por la que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto n.º 108, de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre de 1936, y Decreto Ley de 5 de Diciembre del mismo año, que establece, el primero, en su artículo 11.º, que los funcionarios públicos podrán ser corregidos, suspendidos o destituidos de los cargos que desempeñen, cuando aconsejen tales medidas, su actuación antipatriótica o contraria al Glorioso Movimiento Nacional y haber colaborado con los partidos que integraban el funesto Frente Popular, los cuales se declararon en dicho Decreto fuera de la Ley, como medida elemental y básica de saneamiento, debiendo servir de norma que al ser declaradas al margen de la Ley todas las agrupaciones políticas mencionadas, es lógico considerar como enemigos de la Patria, y por lo tanto separados de sus cargos, cuantos funcionarios militaron en sus filas, correspondiendo a las propias Corporaciones municipales, llevar a efecto las destituciones, previa formación de expediente de todo aquel personal que figure en la plantilla, bien desempeñe el cargo en propiedad o interinamente, se interesa se proceda al nombramiento de un Jefe, que ajeno a los organismos oficiales, instruya el oportuno expediente a todos los funcionarios, sin excepción, en cuyas actuaciones se interesarán informes de todas las autoridades y personas, que desprovistas de rencor y odios personales, puedan

suministrar datos sobre la actuacion de referidos funcionarios, dando cuenta en su dia, del resultado de lo actuado, a aquel Gobierno civil, a la vez que se advierte a las entidades municipales el cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Gobierno General de 27 de Enero ultimo, la que preceptua en su articulo 1.º que todos los funcionarios que hayan sido o sean destituidos por las respectivas Corporaciones, con arreglo a lo determinado en el Decreto n.º 108 antes citado, causaran baja definitiva en el escalafon del cuerpo respectivo, si estubiese publicado, tomando, en otro caso, nota y filiacion del interesado, para cuando se proceda a la confeccion de aquel, excluirle del mismo, y en su articulo 2.º, que para poder tomar parte en los concursos, exámenes o cualquiera otra forma de provision de los cargos referidos, y siempre para tomar posesion, sera indispensable que los interesados presenten un certificado expedido por la ultima Corporacion donde haya prestado sus servicios en el que se hagan constar las causas del cese, bajo la responsabilidad del Alcalde y Secretario de aquel Ayuntamiento, ordenandose tambien por dicha Superior Autoridad, la revision de los nombramientos o designaciones que para los cargos a que afecta referida disposicion, se hayan verificado desde el 18 de Julio de 1936, hasta la publicacion de la misma, para evitar el desempeño de funciones publicas, por personas no afectas al Movimiento Nacional.

La Corporacion, previa detenida y amplia deliberacion, en la que tomaron parte varios Señores Gestores, y vistas las circunstancias de reconocida imparcialidad, avisilada honradez e indiscutibles aptitudes que concurren en el Teniente del Ejército perteneciente al benemérito Cuerpo de Invalidos, Don José

Cañares Peres, de 50 años, con domicilio en calle Capitán Santiago Cortés n.º 18, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda designarle Juez, para que en cumplimiento de las disposiciones que motivan este acuerdo instruya el oportuno expediente a todos los funcionarios municipales de este Ayuntamiento, en la forma establecida, a quien le será notificada esta designación y quien, una vez terminadas las actuaciones que se le encomiendan, previo informe del instructor en cada caso, las entregará a la Gestora municipal para ulterior resolución.

Baja a el Padrón
de D. Ildelfonso Matamoros
Gomez

A continuación, por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por Don Ildelfonso Matamoros Gomez, por la que solicita la baja de él y de las personas que constituyen su familia, en el Padrón Municipal de habitantes, en razón a que hace más de seis meses, tiene su residencia fija en el vecino pueblo de Monesterio, para justificar lo cual, acompaña certificación expedida por el Secretario de dicha Villa, en la que se hace constar, que efectivamente el solicitante, su esposa Doña Mercedes Sanchez Delgado y sus hijos Lucrecia y Rafael, llevan residenciado en aquella población más de seis meses, teniendo su domicilio establecido en calle Calvo Sotelo n.º 45.

La Corporación, vistos los artículos 32 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 y 45 del Reglamento de Población y Censinos municipales de 2 de Julio de 1924, por unanimidad acuerda, acceder a lo solicitado por Don Ildelfonso Matamoros Gomez, y en su consecuencia, que sean baja en el Padrón municipal de habitantes de este Municipio, el solicitante, su esposa Doña Mercedes Sanchez

Delgado, de 34 años y sus hijos Lucrecia y Rafael Matamoros Sánchez, de once y nueve años respectivamente, a quien le será notificado este acuerdo.

Luego por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio del Señor Alcalde del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, por el que participa a esta Alcaldía, que por Antonio Rubio Gañan, casado con Isabel Recellin Moreno, se ha solicitado ser baja en este Padron municipal de habitantes por hallarse empadronado en el de aquel Municipio, en rason a llevar unos cuatros años residiendo, sin interrupcion en dicha Ciudad de Fregenal, hechos que corrobora, expresando Señor Alcalde, manifestando que, de los documentos obrantes en aquellas dependencias municipales, resulta ser cierto que el individuo en cuestion y su señora aparecen como vecinos de alli.

La Corporacion, visto el artículo 32 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y el 45 del Reglamento de Poblacion y terminos municipales de 2 de Julio de 1924, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda sea baja en este Padron municipal de habitantes Antonio Rubio Gañan y su esposa Isabel Recellin Borrego, en rason a que se hallan empadronados en el de Fregenal de la Sierra, por llevar unos cuatros años residiendo alli, sin interrupcion a cuya Corporacion municipal, se le dara cuenta de la adopcion de este acuerdo.

Despues se procedio a dar cuenta por el Secretario que actua, previa orden de la Presidencia, a dos expedientes de pobreza instruidos por esta Alcaldia a favor de las vecinas Doña Fernanda Ruiz Mesa y Doña Felisa Sánchez Gomez, quienes a la vez y por hallarse precisadas de ser sometidas a operacion quirurgica, segun prescripcion facultativa y carecer de bienes materiales con que poder subvenir a los gastos de desplazamiento

y operacion, en su caso, solicitan un socorro pecuniario, en concepto de ayuda para poder atender a las necesidades mas perentorias que les origine el traslado a un hospital o Clinica adecuados para someterse a la curacion de la dolencia que padecen, acordandose por unanimidad, teniendo en cuenta el estado fisico de cada solicitante, facilitar el socorro solicitado, con cargo a la Caja municipal y Capitulo y articulo correspondiente del vigente Presupuesto de gastos en la cuantia de veinte pesetas a Doña Fernanda Ruiz Mesa y cuarenta pesetas, a Doña Felisa Sanchez Gomez, cuya formalizacion se llevara a efecto en forma reglamentaria.

Acto seguido por el Señor Interventor municipal, debidamente autorizado por la Presidencia se pusieron de manifiesto para que fueran examinados por la Corporacion, la cuenta rendida por el Agente del Ayuntamiento en Badajoz, Don Cayetano Vahar Grajera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso.

La Gestora Municipal, previo examen del documento en cuestion y justificante que al mismo se acompaña, por unanimidad de los Señores venidos, se acuerda prestarle su aprobacion y que sean formalizadas todas las partidas de cargo y data consignada en la cuenta dicha y que afecten a los fondos municipales reglamentariamente con cargo a los capitulos, articulos y conceptos que legalmente correspondan y que determinara la oficina de Intervencion.

Seguidamente por el Señor Interventor municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedio a dar lectura al Balance y Acta de arqueo perteneciente al mes de Abril ultimo, asi como

a la distribución de fondos que ha de regir en el presente mes, y considerando conformes todos los documentos mencionados, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan prestarle su superior aprobación, tal cual queda reflejado en cada uno de aquellos.

Y por último, por el mismo Señor Interventor municipal y debidamente autorizado por la Presidencia, se dio lectura a una relación de cuentas y documentos de data presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados, en su caso por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de mil seiscientas, cuarenta y dos pesetas, con setenta céntimos.

Examinada y compulsada convenientemente toda la documentación de referencia y encontrándola conforme, por unanimidad de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos que se estimen procedentes y se determinen por la oficina de Intervención.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, ni solicitar ningún señor Gestor intervenir en la Sección de ruegos y preguntas, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las tres horas, extendiéndose la presente Acta que firmarán los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario certifico =



Juevas / *Juan Luente* *Asp. P. S.*

José Jarama

A. Bando

Diligencia = La pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día no pudo tener lugar por falta de asistencia del número legal de concejales, quedando aplazado dicho acto para su celebración en segunda convocatoria el día 21 próximo, certifico = Oliva de la Frontera quince de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. El Secretario



El Alcalde.

Fuertes

[Signature]

Sesión supletoria de la ordinaria del día 15 de Mayo de 1938 (II Año Triunfal) celebrada el 21 siguiente Señores asistentes.

- Don Alfonso Ros Garcia
- „ Juan Fuentes Sánchez
- „ Constantino Ortega Pérez Interventor.
- „ José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Caviées, asistidos del señor Intendente municipal Don José Vera Camacho y de mí, el infrascrito Secretario, con objeto de

celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día quince de expresado mes, que no pudo tener lugar por falta de asistencia del número legal de señores ediles en indicada fecha, cuyo acto fue declarado abierto por el señor Presidente, después de hacer presente que celebrada esta sesión en segunda convocatoria podría adoptarse acuerdo en todos aquellos asuntos que las leyes taxativamente, no exijan mayor número según dispone el artículo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mí, el Secre-

tario, como así se verificó, se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores reunidos, de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto seguido por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura íntegra, a un escrito elevado a la Alcaldía, por el vecino de esta villa Don Hilario Miranda Pimentá, fechado en cinco de los corrientes, por el que manifiesta, que a virtud de haberse embargado a los fiadores del rematante del arbitrio de Pesas y Medidas las fincas propiedad de aquellos, para restarirse el Ayuntamiento del descuberto resultante en contra de expresado arrendatario, ha observado el recurrente, como interesado que es en el procedimiento que se sigue que se ha dejado de afianzar una finca del fiador Rafael Marquer Peis, sita en este término municipal al sitio de los Talprios, de una cabida aproximada de una fanega, cuya finca parece ser que mencionado fiador, la vendió al vecino de esta, Agapito Priado Pérez, por el mes de marzo de 1936, fecha posterior a la de haber contraído la obligación de responder de la gestión del arrendatario de referencia Angel Regaña Masero, hecho que considera el exposante susceptible de ser interpretado en el sentido de que tal enajenación se verificó con la intención de eludir la responsabilidad subsidiaria contraída, por cuyas razones solicita se den las órdenes oportunas al Señor Alente

Ejecutivo municipal, para que proceda al embargo de dicho inmueble, en concepto de traba a responder, en union de los ya embargados, del descubierta de referencia, con invocacion de que, si se considerase alguna persona con mejor derecho a la propiedad del mismo inmueble la correspondiente Terceria en demostracion de tales circunstancias, ante quien y como correspondia.

La Corporacion, previa detenida deliberacion en la que tomaron parte varios señores Gestores, teniendo en cuenta que en el contrato de que dimana la responsabilidad exigida, se hace constar el compromiso subsidiario solidario y mancomunadamente, de los confiadores; vistos los artículos 1837-1844-y 1845 del vigente Código Civil, asi como los 1275-1276-1277-1300-1301 y 1302 del mismo cuerpo legal, en relacion con el 525 del Código Penal, por unanimidad de los señores venidos, a cuerda desestimar el escrito elevado por el fiador Don Hilario Miranda Pimiento, por entender que si dicho señor se supone perjudicado en sus intereses por la venta de la finca a que se refiere la instancia que motiva este acuerdo, al recurrente y no al Ayuntamiento, es a quien corresponde entablar la accion procedente, ante quien y como convenga a su derecho.

A continuacion expone la presidencia que, como consta a los demas señores Vocales, en las calles Martin de Falange, desde la casa numero 13 y esquina de la que es propiedad de Asuncion Lima Garcia, hasta el final; y Calvo Sotelo, desde las numero ciento treinta y uno y ciento sesenta y cuatro al final tambien se constan yeron acerados de cemento obras cuyo importe vienen obligados a reintegrar al Ayuntamiento los propietarios de las Casas afectadas; pero como en la ordenanza vigente sobre contribuciones especiales se establece, que el Ayuntamiento puede costear por su cuenta el bordillo del acerado y ademas algunos de dichos propietarios, carecen de medios eco-

nómicos para sufragar el coste total del acerado, entenderia procedente aplicar a estos casos, la ordenanza de referencia con un criterio de amplitud y relativa discrecion para que de un lado se hagan posibles estas obras de adecentamiento y urbanizacion tan necesarias en todas las calles cualesquiera que sean las posibilidades economicas de los dueños de las casas; y de otro, distribuir entre los de modesta posicion y el Ayuntamiento el gasto, con vistas a la posibilidad de que se habla.

Por esta razon y hecha la liquidacion del coste de repetidas obras ha requerido de la Intervencion, informe de las bonificaciones o rebajas que procedieran hacerse en el importe total del coste a los propietarios cuyos escasos medios lo exigiesen, informe que comprendido en el expediente de su razon está sobre la Mesa y somete a examen y resolucion de la Gestora.

Dada lectura del mismo, por unanimidad se acordó aprobarlo en todas sus partes y exigir a los propietarios de las casas afectadas, en la forma y pleros que la presidencia mejor considere, las cuotas fijadas con las rectificaciones que han dado lugar las rebajas que han merecido los que se relacionan en el informe dicho.

Y por ultimo por la misma Presidencia se manifestó a la Corporacion que proximas las faenas de recoleccion entenderia procedente se designara una persona que, a las ordenes de la Comision de Policia rural, velara por el cumplimiento de los trabajos agricolas propios de la época, denunciando las infracciones concernientes a los mismos, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, designar para que cumpla el cometido anteriormente mencionado, al obrero Don Faustino Eanes Garcia a quien se le abonará el haber de cinco pesetas diarias, durante el tiempo que se consideren necesarios sus servicios.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesion, siendo las trece treinta



horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los Señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico. =

Guerrall

Juan Fuentes

Don Antonio Ortega

Don Ros

Don Vera

Sesión ordinaria del día
 primero de Junio de 1938
 (II Año Triunfal)

Señores asistentes.

Don Alfonso Ros García
 " Juan Fuentes Sánchez
 " José Gamero Gómez
 " Nicolás Bosch Gómez.
 Interventor
 " José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo
 las doce horas del día primero de Junio
 de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron
 en el Salón de actos de estas Casas Consis-
 toriales, los señores relacionados al margen,
 Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presi-
 dencia del señor Alcalde Don Tomás Guerra-
 les de las Cuevas y Carreces, asistidos del señor
 Interventor municipal Don José Vera Cama-
 cho y de mi, el infrascrito Secretario, con obje-
 to de celebrar la sesión ordinaria pertene-
 ciente a este día, cuyo acto, una vez comprobado que los
 señores reunidos constituyen la mayoría de los señores
 ediles que componen la Corporación, fue declarado abier-
 to por el señor Presidente, quien ordenó que por el secreta-
 rio que actúa se diera lectura al Acta de la sesión an-
 terior, verificando lo cual, fue aprobada y ratificada
 en todas sus partes, quedando advertidos los señores asi-
 stentes de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa

y de orden de la presidencia, se procedió a dar cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Ato continuo por el señor Interventor municipal, previa la venia de la presidencia, se expuso a la Corporación que por el vecino de esta villa Don Manuel Gómez Rastrojo, se facilitaron al Ayuntamiento, para suministro de las fuerzas que guarnecieron este pueblo al ser liberado de la dominación marxista, varias fanegas de garbanos, cuyo abono solista de la Caja municipal, a precio de setenta y cinco pesetas cada fanega, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, teniendo en cuenta la selecta banda de la leguminosa de referencia, acceder a lo solicitado por el señor Gómez Rastrojo y en su consecuencia, que se le abonen por la Caja municipal, a razón de setenta y cinco pesetas cada fanega del artículo servido.

A continuación por el Secretario que asiste y de orden del señor Presidente, se procedió a dar lectura a una instancia elevada al señor Alcalde por el funcionario Don Eduardo Martín Fernández, que presta servicio en concepto de temporero en estas dependencias municipales, interesando aumento de sueldo, en razón a considerar insuficiente para el sostenimiento de su modesto hogar, el de cuatro pesetas diarias que viene devengando.

La Corporación, previa detenida deliberación y teniendo en cuenta que en iguales condiciones de idoneidad que al solicitante, debe considerarse al escribiente temporero afecto a Intervención Don Fidoro Píer Combero, quienes han demostrado en todo momento su eficiente laboriosidad en el cumplimiento de los servicios inherentes a su cometido y entendiéndose los señores reunidos que debe pre-

mirarse el trabajo, por ser esta una norma muy tenida en cuenta por el actual Gobierno Nacional, para que sirva de satisfacción a los beneficiados y de estímulo a otros funcionarios que en la mayoría de los casos tienen por norma la demostración de un desinterés por la cosa pública, lamentable en todo momento y mas ante las circunstancias anormales porque atraviesa España que se halla precisada de la eficaz colaboración del esfuerzo de todos sus hijos que la amen y la sientan cual se merece una nación del mas rancio abolengo histórico, desinterés atribuible en el mejor de los casos, a una indolencia desmedida, por unanimidad acuerda, aumentar el haber de los dos funcionarios temporeros antes expresados, Don Eduardo Martín Fernandez y Don Pedro Pires Romero, en una peseta diaria a cada uno, o sea, elevar el sueldo de cada uno hasta la suma de cinco pesetas por dia.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firmarian los Señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, certifico. =



Fuertes

Juan Quint

Nicolás Borch

Alf. Ros

[Signature]

Diligencia # La pongo yo el Secretario para hacer constar que la Sesión ordinaria perteneciente a este día no pudo tener lugar por falta de asistencia del número legal de los Señores Gestores que constituyen la Corporación aborandose su celebración en segunda convocatoria, el día diez y siete proximo; certifico.

Oliva de la Frontera a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho. (II Año Triunfal.)

q.º B.º

El Alcalde

Quevedo

El Secretario.

[Signature]

Sesión supletoria de la ordinaria del día 15 de junio de 1938, II Año Triunfal, celebrada el 17 siguiente

Señores asistentes.

Don Alfonso Ros Garcia
Nicolás Bosch Gómez
Josi Gamero Gómez

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Caviaces, asistidos de mi, el infrascrito Secretario, con objeto

de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día quince anterior, que no pudo tener lugar en expresada fecha, por falta de asistencia del número legal de señores Concejales, cupierto fue declarado abierto por el Señor Presidente, después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria podrían adoptarse resoluciones con el número de señores ediles que asistieran en aquellos asuntos que las leyes no exigen expresamente mayor número, según dispone el artículo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mi el Secretario, se diera lectura al acta de la sesión anterior, la que efectuado lo cual, fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asis-

tertes de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura por el Secretario que actúa, a una instancia elevada a esta Alcabalía por la Matrona titular Doña Marta Guillén Coronado, por la que fundada en razones de salud, solicita de la Corporación la concesión de un mes de permiso para poderse trasladar al campo y atender a la curación de la dolencia que padece, por ser esa la prescripción facultativa, a cuyo escrito, a más de la correspondiente cédula personal, acompaña certificación expedida por el Médico de asistencia pública domiciliaria, Don José Soto Navarrete, en la que se hace constar la existencia de la enfermedad alegada y la necesidad de que la enferma se someta a una cura de reposo en el campo durante un mes.

La Corporación, previa, amplia y detenida deliberación, visto el artículo 32 del Reglamento de funcionarios municipales, en relación con el 93 bis y disposición transitoria 6ª del mismo Cuerpo legal, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda aceptar a lo solicitado concediendo un permiso de un mes, prorrogable por el tiempo que la ciencia médica estime necesario a Doña Marta Guillén Coronado, para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud en la forma prescrita con derecho íntegro de sus haberes, estimando de aplicación los preceptos legales antes citados, por no prever el presente caso el Reglamento de Matronas titulares municipales de 14 de Junio de 1925 el que al determinar en su artículo 19,

la forma en que tales funcionarios podrán ausentarse de su residencia oficial hasta quince y más días, no puede referirse lógicamente pensando, a los que por razones de padecer enfermedad grave perfectamente diagnosticada por facultativo oficial, tienen necesidad de ausentarse de la población para someterse a la curación de su dolencia, ya que la demora que hay que suponer a la concesión de la licencia respectiva si ella ha de solicitarse de la Subsecretaría de Sanidad y con la promesa eficiente de quedar atendido el servicio, como si se tratara de una ausencia de índole voluntario sin que se halle en peligro de muerte el empleado municipal, equivaldría a contribuir indirectamente a fomentar la gravedad del paciente, que pudiera degenerar en un desenlace fatal, por la interposición de obstáculos legales, a la rápida curación prescrita.

Acto continuo por la presidencia se hizo saber a la Corporación que acordado por la Jefatura Nacional de Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el establecimiento de campamentos veraniegos, en diferentes puntos apropiados de la España Nacional, encaminadas a proporcionar a un número considerable de afiliados a dichas organizaciones un mes de solaz esparcimiento en climas adecuados y la mutua e íntima penetración de los pequeños hombres del mañana a quienes hay que educar en el amor a España, sin odios, sin rencores y sin egoismos personales, para que en el futuro, dentro de la Santa Hermandad de la Falange, sean una promesa eficaz para la defensa y engrandecimiento de la España Imperial que todos proponemos, por el camarada Secretario provincial de las organizaciones dichas, se había interesado que por el Ayuntamiento, cual han hecho otras entidades municipales, se subvencionaran dos pequeños, como mínimo, pertenecientes a esta Organización local de los considerados pobres, para que asistieran a los campamentos dichos, cuyo coste por individuos se ha calculado en ciento cincuenta pesetas.

La Corporación, previa detenida y amplia deliberación, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, y considerando un inexcusable deber moral contribuir a la eficiente educación de las juventudes para formarlas con la vista puesta en la España Grande y libre, máxima aspiración de todo auténtico español, por unanimidad de todos los señores reunidos, acuerda subvencionar la estancia de dos niños pobres de esta organización juvenil local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., cuyos nombres determinará el Delegado local del servicio, con cargo a la Caja municipal y Capítulo y artículo que determine la oficina de Intervención, ascendente a trescientas pesetas.

Y por último, por la misma Presidencia, se dio cuenta a la Corporación, de que por la Organización local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., se había interesado se personara en esta un Padre Jesuita con el fin de practicar algunos ejercicios espirituales de que tan precisados nos hallamos los que nos preciamos de ser cristianos, estimando que el Ayuntamiento, al igual que Falange Local y las organizaciones católicas del Municipio debe contribuir a los gastos que origine la estancia de dicho Padre, ya que los ejercicios espirituales que se lleven a efecto, lo han de ser para todos los fieles que tengan voluntad de asistir a ellos, con una cuarta parte, al menos, de la cantidad total que arroje el importe de lo suplido para las atenciones propias del caso, acordándose por unanimidad de todos los señores reunidos, que contribuya el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto, con la cuarta parte de todos los gastos que origine la estancia en esta Villa, dedicado a los ejercicios espirituales mencionados, el Padre Jesuita referido, cuyo pago se formalizará, a efectos de contabilidad, en la forma que determine la oficina de Intervención.

En tal estado y no habiendo más asuntos de

que tratar el Señor Presidente levanti la sesion, siendo las trece horas, extendiendose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, certifico = Enmendarado = oficial = vale. =

Yuevas José Llanero Nicolás Bosch
Alf. Ros Monte

Diligencia:

Lea pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesion ordinaria perteneciente a este dia, no pudo tener lugar por falta de asistencia del numero legal de señores Gestores, quedando aplazado dicho acto para su celebracion en segunda convocatoria, el dia dos proximo. Certifico.

Oliva de la Frontera a 1º de Julio de 1938. (11 Año Triunfal).

Vº Bº.

El Alcalde

Yuevas

El Secretario

Monte

Sesion supletoria de la ordinaria perteneciente al dia primero de Julio de 1938. (11 Año Triunfal.) celebrada el dos siguiente:

Señores asistentes:

D. Alfonso Ros Garcia
 .. Juan Fuentes Sanchez
 .. Nicolás Bosch Gómez
 Interventor
 D. José Vera Camacho

En la villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del dia dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho se reunieron, en el salon de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás González de las Cuevas y Cravieco, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesion supletoria de la ordinaria perteneciente al dia primero de expresado mes, que no pudo tener lugar por falta de asistencia del numero legal de Sres. ediles en indicada fecha, cuyo acto fué declarado abierto por

el Sr. Presidente, después de hacer presente que, celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podría adoptarse acuerdos en todos aquellos asuntos que las leyes tascativamente exijan mayor número, con los Sres. concejales que asistían, según dispone el artículo 59 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenado por mí el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad de los Sres. reunidos, quedando advertidos de la obligación que tienen de firmarla.

Acto seguido por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia se procedió a dar cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes de la Corporación, acordándose por unanimidad de los Sres. reunidos, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Seguidamente, por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia elevada a esta Alcaldía por D. Ricardo Abello Camacho, Maestro Nacional, que rige la Escuela de niños número 5 de esta Villa, desde el 12 de noviembre de 1933 al primero de Septiembre de 1936, actualmente domiciliado en Badajoz, por la que interesa el abono de la diferencia existente, según afirma el interesado, entre las cantidades percibidas por el concepto de casa-habitación, y las que debió percibir con arreglo a la categoría de la población, sin que se diga, en el documento de referencia detalladamente, en qué consisten las sumas reclamadas invocando para acreditar el derecho a tal percepción, las Ordenes Ministeriales de 5 y 13 de Mayo último, dictadas por el Ministerio de Educación Nacional y del Interior, respectivamente.

La Corporación, previa detenida y amplia deliberación, vista la resolución municipal adoptada en sesión ordinaria del día 23 de Agosto de 1932, fecha en que el recurrente regía la escuela referida y que textualmente dice: "Abonar a todos los Maestros que no utilicen ca-

sa-habitación facilitada por el Ayuntamiento la subvención de seis-cientas pesetas anuales a partir del segundo trimestre del año actual, precio convenido con ellos al que optan por renuncia voluntaria de las casas que el Ayuntamiento ha puesto siempre a su disposición y considerando que las disposiciones invocadas solo deben considerarse aplicables a las Gestoras morosas que tienen sin satisfacer las atenciones de casa-habitación a los Sres. maestros nacionales, en su evantia total por más o menos tiempo, y no a las que, cual le ocurre a esta, vienen haciendo efectivas tales obligaciones con máxima normalidad y estricta observancia de lo pactado con los propios interesados según queda demostrado con la resolución transcrita, a quienes se les han satisfecho y se les satisface, regularmente, seiscientas pesetas anuales cantidad superior al coste de los alquileres de las viviendas de tipo medio en la localidad, por unanimidad de los Sres. reunidos se acuerda desestimar el escrito interpuesto por D. Ricardo Abello Camacho, y que motiva esta determinación, por considerarlo improcedente, estimando inadmisibile, dentro de las normas de justicia que animan al nuevo Estado español, que el recurrente haya percibido el importe del concierto verificado con él y todos los de su clase, porque así conviniere a sus particulares intereses ante el dilema de optar por aceptar la casa facilitada de oficio o la percepción de la suma estipulada, superior a la que hubiera importado el coste del inmueble alquilado, y ahora, con dejación absoluta del compromiso contraído y como si el erario municipal no fuera tan digno de respeto y de consideración como su particular patrimonio, se trate de expoliar los fondos municipales al amparo de unas disposiciones que no pueden ser aplicables en el caso presente, no dejando de tener presente que si la resolución adoptada en sesión ordinaria del 23 de Agosto de 1932 antes referida, contenedora del pacto concertado con los señores Maestros Nacionales, que se ha hecho firme por el transcurso del tiempo y su ejecución, no hubiera comprendido al Sr. Abello Camacho, ni hubiera prestado su conformidad, el interesado, no tan solo se hubiera negado a la normal percepción, sin reservas de clase alguna, de la cantidad estipulada, sino que, en su día y en su caso, hubiera entablado la reclamación

pertinente, para lo cual tenía expedida la vía contencioso-administrativa, en la forma y ante quien y como correspondiera.

Acto continuo, por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se dió lectura a una instancia elevada a esta Alcaldía por el Depositario de los fondos municipales D. Isidoro Fuentes Orrego, quien fundado en considerar insuficiente para el sostenimiento de su modesto hogar familiar el haber que viene devengando por los servicios que presta al Ayuntamiento, interesa el aumento de sueldo en la cuantía que la Corporación estime pertinente.

La Corporación, teniendo en cuenta lo justo de las alegaciones formuladas por el Sr. Fuentes Orrego y considerando hallarse en igual situación los funcionarios D. José Angel Gamero Gómez, Recaudador de Arbitrios, D. Alfonso Fuentes Pececlin, Recaudador del Repartimiento General de Utilidades, y D. Alfonso Ros García, encargado de la Oficina de Colocación obrera, previo informe favorable del Sr. Interventor municipal, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda elevar el haber de los funcionarios de referencia, en la cuantía y forma que a continuación se detalla, que principiarán a percibir, a partir desde el día primero de los corrientes:

A D. José Angel Gamero Gómez, Gestor accidental de los arbitrios municipales, se le eleva el haber hasta la suma de dos mil setecientas cincuenta pesetas anuales, las que percibirá, en razón a no existir consignación expresa en presupuesto, por mensualidades de 229'16, con cargo al Capítulo 5º, artículo 2º, partida 2º del presupuesto vigente.

A D. Alfonso Fuentes Pececlin, Recaudador municipal, se le aumenta su haber en concepto de gratificación en 14'58 pesetas mensuales, que percibirá con cargo al Capítulo 5º, artículo 2º, partida 2º del vigente Presupuesto.

A D. Isidoro Fuentes Orrego, Depositario Municipal, se le aumenta su haber, en concepto de gratificación, en la suma de 20'83 pesetas mensuales, que percibirá con cargo al Capítulo

6º, artículo 1º, partida 12º del vigente presupuesto.

A D. Alfonso Ros Garcia, encargado de la Oficina de Colocación Obrera, se le aumenta en haber hasta la suma de 2.750 pesetas anuales, quien por no existir consignación expresa en presupuesto, las percibirá por mensualidades de 229'16 pesetas, a partir desde la fecha de este aumento, con cargo al Capítulo 9º, artículo 7º, partida 2ª, en razón a que también desempeña las funciones inherentes a la Oficina de la Comisión de Policía Rural, para de tal forma acoplar la distribución de gastos a los servicios desempeñados.

Por el Interventor se expuso: Que las cuentas de Propiedades y derechos; de Presupuesto; de Depositaria y las de Fondos especiales independientes del Presupuesto ordinario, todas las correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan formuladas, rendidas y puestas a disposición de la Comisión de Hacienda por si estima proceder a su examen y dictaminar sobre ellas como reglamentariamente corresponde. La Comisión Gestora se da por enterada y acuerda pasar dichas cuentas a expresada Comisión seguidamente para que se sirva examinarlas e informar en consecuencia, según lo prevenido.

Acto seguido, por el Sr. Interventor municipal, previa la venia de la Presidencia, se procedió a dar lectura de la cuenta que con fecha 8 de Abril último, rinde el Gestor de los arbitrios municipales D. José Angel Gamero Gómez, contenedora del resultado de la gestión llevada a efecto por los conceptos de reconocimiento de reses, carnes y bebidas, en el segundo semestre de 1937, arrojando una suma total de veintitres mil ciento sesenta y una pesetas con ochenta céntimos, cantidad que revela, en su totalidad, al ingresar en caja, todo lo adeudado por tales conceptos y ejercicio, lo que revela la perseverancia y esmerada actividad aportadas por dicho señor, en el cumplimiento de su cometido.

La Corporación, previo examen de las cuentas de referencia, por unanimidad acuerda prestarle su superior aprobación, y que se haga constar en acta la más sincera expresión de su reconocimiento hacia D. José Angel Gamero Gómez, por el interés

y esmerpulosidad demostrados en el cumplimiento de los servicios a él encomendados.

Y por último, por la Presidencia se expuso a la Corporación, que según le había manifestado el encargado del Cementerio, eran *muy* pocos los nichos de nueva construcción existentes en aquel piadoso recinto disponibles para poder ser ocupados, por lo que convenia la construcción de una sección de aquellos, con la mayor premura posible, empleando en los mismos materiales sólidos que ofrezcan las garantías propias de los fines a que han de ser destinados.

La Corporación, por unanimidad, acuerda se encargue la construcción de una sección de cincuenta nichos, por administración al maestro de obras D. José Bernal Gallego, cuya edificación llevará a efecto con la mayor premura posible empleando en su obra materiales de adecuada solidez, ya que los edificios por contrata, en otras ocasiones, no han dado el resultado positivo que era de desear.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece cincuenta horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico.

Juevas

Juan Tumb

Andrés Bork

A. Bork

Diligencia = La pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no pudo tener lugar por falta de asistencia del número le-

gal de Señores Gestores que constituyen la Corporación, acordándose su celebración en segunda convocatoria el día veinte de los corrientes, certifico =

Oliva de la Frontera a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho. (III Año Triunfal)

N.º 13.
El Alcalde.

El Secretario

Fuertes

Tomás

Sesión supletoria de la ordinaria
15 de Julio de 1938 (III Año Triunfal),
celebrada el 20 siguiente

Señores asistentes

Don Alfonso Ros García

" Juan Fuentes Sánchez

" José Gamero Gómez

" Nicolás Bosch Gómez

Interventor.

José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Carrieces, asistidos del señor Interventor municipal y de mí el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria

perteneciente al día quince anterior, que no pudo tener lugar en expresada fecha por falta de asistencia del número legal de Señores Concejales, cuyo acto fue declarado abierto por el señor Presidente después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el número de señores eclesiales que asistieran, en aquellos asuntos que las leyes no exijan expresamente mayor número, según dispone el artículo 59 de la Ley munici-

cipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mi, el Secretario se diera lectura al Acta de la sesion anterior, la que, efectuado lo cual, fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligacion que tienen de firmarla.

Seguidamente, por el mismo Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebracion de la ultima sesion ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporacion, acordandose, por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo, por el Secretario que actúa, previa la venia de la Presidencia, se expone a la Corporacion, la conveniencia de dotar las dependencias municipales de un multicopista de buena calidad y capacidad, que con su auxilio pudiera desenvolverse con mas rapidez, muchos de los multiples servicios que hay que estar constantemente cumplimentando, en favor de cuyas consideraciones se manifiesta el Señor Interventor municipal, y a cuyo efecto presenta una proposicion de venta de dos de estos aparatos, formulada por la Casa de Don Fernando Navarro, de Badajoz, quien ofrece una marca "Triunfo", por la suma de setecientas cincuenta pesetas y otro marca "Gestetner" por la cantidad de mil doscientas cincuenta.

La Corporacion, considerando atendibles las manifestaciones de los señores Secretario e Interventor municipal, por unanimidad acuerda que se adquiera el Multicopista marca "Gestetner", ofrecido por Don Fernando Navarro, de Badajoz, por la suma de mil doscientas cincuenta pesetas (1.250) previo examen del funcionamiento del mismo y en caso de no llenar las aspiraciones

deseadas, este aparato que se adquiriera otro, sometiendo su adquisición definitiva a las mismas pruebas que el primero.

A continuación, por la misma presidencia, se manifestó a la Corporación haber ordenado, previamente y sometiendo tales determinaciones a la superior aprobación de la Gestora, la realización de los servicios siguientes:

Designación de Manuel Gamero Timicenta, para regar las plantas de los posesos, durante el tiempo que se estime pertinente y necesario, devengando la gratificación de una peseta con cincuenta céntimos volarios.

Encargar a Juan Rodríguez Guillermo, el día 14 del actual, de dar agua a la Fuente del Cura, mediante el abono de cuatro pesetas.

Interesar el envío de un bidón, conteniendo 60 kilos de Sanita, con destino a la desinfección de los departamentos y lugares que se hallen precisados de ello.

Ordenar la entrega de cien pesetas para la estación del día 18 del actual y diez para la propaganda de carteles.

Haber solucionado la falta de alumbrado público, por averías en el motor del contratista Don Manuel Gómez Rastrojo, mediante el pago del combustible y gastos de instalación de los aparatos necesarios para acoplarlos a un motor perteneciente a la propiedad de Don Francisco Galian Rubio, por cuenta de expresado señor Gómez Rastrojo.

Acordar se faciliten cien pesetas de la Caja municipal, para contribuir a la fiesta de la Cruz Roja, que tendrá lugar el día 25 de los corrientes.

La Corporación, previa deliberación, por unanimidad, acuerda aprobar todas las determinaciones adoptadas por la Alcaldía, que se relacionan anteriormente y que la garantiza a que ascienden los pagos de las mismas, se formalicen con cargo a los Capítulos, artículos y partidas que procedan, por la oficina de Intervención.

Después por el Señor Presidente se manifestó a la

Corporación que designado fue Instructor para que instruya expediente de depuración a todos los funcionarios municipales, según se tiene ordenado por la Superioridad, a Don José Cañisares Pérez, dicho señor en oficio, fecha 6 de los corrientes, participa a esta Alcaldía, que elevada consulta para la aceptación de dicho cargo a su superior jerárquico Excmo Sr. General Gobernador Militar de la provincia, expresada superior Autoridad Militar, ha evanua en el sentido de que como oficial del Ejército no puede actuar como tal Instructor en expedientes gubernativos, incoados o virtual de acuerdos adoptados por la Corporación municipal, por esas circunstancias declina las funciones del cargo para que ha sido designado, en razón a lo cual -signe diciendo la Presidencia- debe procederse al nombramiento de otra persona que reuniendo condiciones de idoneidad apropiadas, pueda encargarse de la instrucción de los expedientes de referencia, llevando a efecto su incoación con las mayores garantías posibles y con iguales atribuciones que se le concedieron al Señor Cañisares.

La Corporación, por unanimidad y a propuesta de la Presidencia, acuerda designar fue Instructor para que instruya expediente de depuración, en la forma ordenada, a todos los funcionarios municipales, a la persona de Don Tomás Becerra Manabeo de 61 años de edad, de profesión carabinero retirado, que tiene su domicilio en calle Alta Dier número 4.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las tres horas, extendiéndose la presente Acta que firman en los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico =

Queral *José Jarama* *Juan Quintana*
Secretario *Queral* *Juan Quintana*

Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Julio de 1938

(III Año Triunfal)
 Señores asistentes.

Don Juan Fuentes Sánchez

" José Gamero Gómez

" Nicolás Boscá Gómez

Interventor..

" José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día treinta de Julio del III Año Triunfal, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Don Alfonso Ros García, asistidos del Señor Interventor municipal y de mi, el infrascrito Secretario accidental, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, a cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que los señores reunidos constituían la mayoría de los ediles que componen la Corporación.

Acto continuo por el Señor Interventor Municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a una relación de cuentas y documentos de data presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de siete mil setecientas setenta y ocho pesetas, con sesenta y tres céntimos (7.778'63).

Examinada y comprobada convenientemente toda la documentación de referencia y encontrándola conforme, por unanimidad de los señores reunidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos artículos y partidas, del vigente presupuesto de gastos a que legalmente correspondan, teniendo en cuenta sus distintos conceptos.

En tal estado y no comprendiendo más asuntos a tratar la convocatoria circulada al efecto, el Sr.

Presidente levanta la sesion siendo las tres horas y treinta minutos, extendiendose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico. =

Juan Fuentes

José Gamero

Nicolás Bosch

Alfonso Ros

Sesion ordinaria del dia
1º de Agosto 1938 III año Triunfal
Señores asistentes:

Don Juan Fuentes Sanchez

" José Gamero Gómez

" Nicolás Bosch Gómez

Interventor:

" José Vera Camacho

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho del Tercer año Triunfal, se reunieron, en el Salin de actos de estas Casas Consistoriales, los Señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde en

funciones de Alcalde, Don Alfonso Ros Garcia, asistidos del Señor Interventor Municipal y de mi, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesion ordinaria perteneciente a este dia, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que los señores reunidos, constituyen la mayoria de los ediles que componen la Corporacion, quien ordenó que por mi, el Secretario, como así se verificó, se diese lectura a las sesiones celebradas los dias veinte y treinta de Julio ultimo, las que fueron aprobadas y ratificadas en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes

de la obligación que tienen de firmarla.

Acto continuo por el mismo Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibidos desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentadas.

A continuación por la Presidencia se manifestó que sometida al criterio de la Corporación, acordara la gratificación que a juicio de los señores Gestores, debía abonarse a Don Hedefonso Diar y Diar, por pintar el Escudo Nacional en uno de los muros del Salón de sesiones, acordándose por unanimidad, previa deliberación, le sean abonadas a dicho señor por el concepto expresado, doscientas pesetas, con cargo al Capítulo y artículo que proceda.

En acto continuo por la presidencia se manifestó que reiteradas veces le ha sido solicitado verbalmente por Hilario Miranda Cimiento y Rafael Márquez López, fiadores responsables del descubierto resultante en la liquidación practicada al Rematante de arbitrios Angel Regaña Masero, se viera la forma de que mediante acuerdo del Ayuntamiento, se gravaran lo menos posible sus respectivos intereses, al llevar a efecto el procedimiento de apremio que se les sigue como tales fiadores, amonstando en la parte que pueda ser legal las costas y apremios, correspondientes a expresado procedimiento.

La Corporación, teniendo en cuenta que el Jefe Ejecutivo del Ayuntamiento, figura en su presupuesto municipal ordinario, en calidad de empleado municipal a quien satisface un haber fijo; y visto que el que dicho

señor perciba el 15% del 20% de apremio, establecido por el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación equivaldría a la duplicidad de su retribución, siendo de estricta obligación legal el ingreso en la Caja municipal del 5% del grado de apremio antes referido, por cuyo motivo no puede prescindir, según dispone la 7ª prevención del artº 74 del Estatuto referido, el Ayuntamiento, del ingreso de tal tanto por ciento sin perjudicar los intereses municipales que está obligado a custodiar y defender, pero si del 15% restante en razón a las causas anteriormente expresadas, ya que este no hay ningún precepto que determine que su enajenación sea de la pertenencia de las Corporaciones municipales, aun en el caso de que los Agentes Ejecutivos figuren como empleados municipales con consignación expresa en sus presupuestos para el devengo de haberes, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda condonar a Don Hilario Miranda Cimiento y Rafael Marquer López, fiadores del Gestor de arbitrios Angel Regaña Masero, el 15% del 20 de apremio en el procedimiento que se le sigue por descubierto en la liquidación efectuada al Regaña Masero, como tal Gestor de arbitrios, pero subordinando esta condonación al total resarcimiento de la deuda y costas causadas.

Inmediatamente por la misma Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que por el Director del Dispensario antipalúdico instalado en esta Villa, Don José Soto Nararrete, le había indicado la necesidad de que por el Ayuntamiento se supraquen los alquileres de la casa que ocupa dicho establecimiento benéfico, ya que en otro caso se vería en la necesidad, la Excma Diputación provincial, de cerrarlo, causando el consiguiente perjuicio a las clases menes-

terosas que sean atacadas de fiebres palúdicas, ya que por su modesta posición económica, no se encontrarían con los recursos pecuniarios necesarios para poderse desplazar de la población para ser sometidas en otro lugar, al tratamiento adecuado.

La Corporación, por unanimidad y teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, acuerda abonar, con cargo al presupuesto municipal los alquileres de la casa que ocupa el Dispensario anti-palúdico de la localidad, a partir del día primero del mes en curso, formalizando su pago en la forma adecuada, por la oficina de Intervención.

Después, por la misma Presidencia, se expuso a la Corporación que por la Junta de Reparto respectiva, se había entregado para subejecución el Repartimiento General de Utilidades perteneciente al Ejercicio de 1937, acordándose por unanimidad, se proceda al cobro del mismo en periodo voluntario, durante un mes, como dispone el Estatuto de Recaudación, por la vía de suprimir semestral, en la forma adecuada.

Después, por la misma Presidencia se expuso a los señores reunidos, que habiendo desaparecido las causas que motivaron la designación de Maestra Auxiliar provisional de la escuela de niñas que dirige Doña Amelia Tamper, a favor de Doña María Ramos Culebras, por cuenta del Ayuntamiento, en razón a que ha disminuido el número de niñas que asistían a dicho centro docente, y debiendo procurarse llevar a cabo el mayor número de economías posibles, siempre que se pueda prescindir de servicios que se consideren innecesarios, procedía acordar el cese de dicha señorita por no estimarse precisos los servicios que con el carácter de accidentales se le encomendaron.

La Corporación considerando de tener en cuenta las manifestaciones expuestas por la Presidencia, por unanimidad, acuerda quedar en suspenso definitivamente, a Doña María Ramos Culebras, en los servicios de maestra auxiliar accidental de la escuela de niñas que rige Doña Amelia Lampar, que se le encomendaron por el Ayuntamiento, quien dejará de percibir haberes por cuenta de esta Corporación municipal, por el concepto expresado.

Y por último, por el Secretario que actúa previa la venia de la Presidencia, se manifestó a la Corporación, que habiendo sido movilizado el oficial temporero Don Eduardo Martínez, que prestaba servicio en Secretaría, y teniendo en cuenta que el trabajo que pesa sobre tales dependencias, en los actuales momentos, es abrumador, interesaba de la Corporación, la designación de sustituto del Señor Martínez, por el tiempo que se consideren necesarios sus servicios.

La Corporación, previa detenida y amplia deliberación, en la que tomaron parte varios señores Gestores, y considerando atendibles las razones propuestas del Señor Secretario, y vista la imposibilidad material de atenerse a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, en los actuales momentos, en primer lugar, por que ello determinaría una lamentable demora en la prestación de la colaboración solicitada, con notable perjuicio para el normal desenvolvimiento de los servicios de Secretaría, y en segundo término por que el texto legal citado, no dispone taxativamente que las designaciones de los funcionarios temporeros, hayan de supeditarse al concurso u oposición, que dicho artículo 159 establece,

ya que estos empleados, como su propia denominación expresa, tienen su vida legal limitada al tiempo que se consideran necesarios sus servicios, sin que por estos, adquieran mas derechos que el de rengo de haberes pertenecientes al tiempo que trabajan a mas de que, la orden del 14 de Enero de 1937, quedo en suspenso toda clase de oposiciones y concursos, para la provision de plazas en propiedad, únicos casos en que por asi determinarlo la Ley, es preceptiva tal forma de provision de vacantes en organismos del Estado, Provincia o Municipio, por unanimidad de todos los señores reunidos, acuerda designar oficial temporero, afecto a la oficina de Secretaria, durante el tiempo que se considere necesaria su colaboracion, al vecino de esta villa, Don Manuel Matos Rivera, quien devengara el haber diario de cinco pesetas, a partir del dia primero de los corrientes, con cargo a la consignacion respectiva del presupuesto municipal ordinario.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanto la sesion, siendo las catorce horas, extendiendose la presente Acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico =

Juan Acuña

José Jarama

Andrés Borch

A. Borch

Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 1938 del III año Triunfal, para dar posesión a siete Gestores designados por el Excmo Señor Gobernador civil de la provincia que con los seis que hasta hoy han compuesto este Ayuntamiento, constituiran la nueva Gestora municipal

- Señores asistentes.
- Don José Gamero Gómez
 - " Nicolás Bosch Gómez
 - " Constantino Ortega Pérez
 - " José Luis González Rubio
 - " Francisco Galiano Masero
 - " José Varquer Barroso.
 - " Antonio Díar Pérez
 - " Ildefonso Gómez Fuentes
 - " Andrés Palacios Díar
 - " Apolinar Madrigal Pérez.

En la Villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del día diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho del tercer año Triunfal, se reunieron en estas Casas Consistoriales los siete señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, designados por el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia y comunicado a esta Alcaldía, mediante oficio n.º 1027 del Negociado 1.º fecha 6 de los corrientes, previamente convocados, con el fin de ser posesionados en los cargos de tales Gestores y constituir en unión de los seis que hasta hoy han compuesto el Ayuntamiento, los siete que han de reintegrar la nueva Gestora municipal, bajo la presidencia del Sr. Segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, por suspensión gubernativa temporal del titular y ausencia del primer Teniente, Don Juan Fuentes Sanchez, asistidos de mi el infrascrito Secretario.

Seguidamente, por el Secretario actuante y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura íntegra, al oficio de referencia, que copiado a la letra dice así: "Viva España = III Año Triunfal = Gobierno civil de Badajoz = Secretaria General: Negociado 1.º = Num.º 1027 = Recibida autorización del Ministerio del Interior para completar el número de Gestores municipales de esa Gestora de su digna presidencia y aprobada por la superioridad la propuesta formulada, sirase convocar a sesión extraordinaria

y dar posesion a los nuevos Gestores Don Jose Luis Gonzalez Rubio, Don Francisco Galian Masero, Don Jose Tarquer Barroso, Don Antonio Diaz Perer, Don Hdefonso Gomer Fuentes, Don Andres Palacios Diaz y Don Apolinar Madrigal Perer, que con los seis que hasta hoy han compuesto ese Ayuntamiento, son los trece que han de constituir el nuevo Ayuntamiento. = Una vez posesionados de sus cargos se servira remittirme copia certificada de la nueva constitucion de esa Gestora municipal = Dios salve a España y guarde a V. muchos años = Badajoz 6 de agosto de 1938 = El Gobernador Civil = M. Diaz de Leano = Rubricado = Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera.

Terminada la lectura de la orden anteriormente transcrita, el Señor Presidente declaró posesionados en los cargos de Gestores, a los señores Don Jose Luis Gonzalez Rubio, Don Francisco Galian Masero, Don Jose Tarquer Barroso, Don Antonio Diaz Perer, Don Hdefonso Gomer Fuentes, Don Andres Palacios Diaz y Don Apolinar Madrigal Perer, designados por el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma anteriormente expresada.

En tal estado y visto lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, a cuya lectura íntegra se procedió, los señores reunidos, se constituyeron en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Gester de mas edad que resultó ser Don Hdefonso Gomer Fuentes, asistido del Secretario que suscribe, para dar asi cumplimiento a lo dispuesto en el precepto legal citado.

Por el Secretario que actua, previa la venia de la presidencia accidental, se dio lectura a los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley municipal de 31 de octubre de 1935, al efecto de que los señores reunidos quedau deliberar e informar a la superior autoridad provincial, en la forma que estimen mas pertinente y justa.

Dicto seguidos, por el Sr. Presidente accidental,

se manifestó a la Corporación, que según el párrafo 2º del artículo 51 de la ley municipal antes mencionada, que había sido leído por el Sr. Secretario, procedía la designación de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, mediante votación secreta y por papeleta, quedando nombrado el Concejal que obtenga mayoría absoluta de votos, a cuyo efecto ordenó la colocación de una urna, en la mesa existente en el Salón de actos, verificado lo cual, declaró abierta la votación que se llevó a efecto con el mayor orden, y viéndose entregando las candidaturas por los señores Gestores al señor Presidente accidental, quien a la vista del público, las iba depositando una a una y completamente dobladas en la urna dispuesta a tales fines, sin que hubiera ninguna abstención.

Terminada la elección, por la presidencia accidental, se declaró abierto el periodo de escrutinio, y verificado este, dio el siguiente resultado:

Don Tomás González de las Cuevas y Carieles = 11 votos = once.

Habiendo obtenido Don Tomás González de las Cuevas, la mayoría absoluta del número total de señores Gestores que componen la Corporación, puesto que la constituyen trece y los votos obtenidos por expresado Señor, suman once, se declara legalmente elegido Alcalde Presidente de esta Gestora Municipal.

Llevada a efecto la elección de Alcalde y concurriendo en dicho Señor, la circunstancia de no poder ocupar la presidencia en razón a encontrarse suspendido en sus funciones de Gestor, gubernativamente, sigue ocupando la Presidencia accidentalmente, la misma persona que la ocupó en un principio, procediéndose por el Secretario que actúa a dar lectura al artículo 40 de la Ley Municipal,

de 31 de octubre de 1938, que contienen la escala del número de Tenientes de Alcalde que corresponden en cada caso, perteneciendo a este pueblo, en razón a ser tres los Concejales que componen el Ayuntamiento, el número de Tres Tenientes de Alcalde, advirtiéndose que según el párrafo 3º del artículo 51 de la Ley municipal tantas veces repetida, una vez posesionado o designado el Alcalde se elegirán en votación secreta y por papeleta los Tenientes de Alcalde y que al elegir tres Tenientes, cada Concejal podrá votar a dos.

Por la presidencia accidental, se declaró abierta la votación de los tres Tenientes de Alcalde que le corresponde elegir al Ayuntamiento, que se llevó a efecto con el mayor orden y verificado el escrutinio, dio el siguiente resultado:

Don Juan Fuentes Sanchez - 10 votos — diez
 Don Nicolás Bosch Gómez - 7 votos — siete
 Don José Luis González Rubio - 5 votos — cinco

Visto el resultado de la votación de Tenientes de Alcalde, pasó a ocupar la presidencia el Sr. Fuentes Sanchez, declarado en primer lugar y ante la ausencia del titular por las razones antes expresada, y en tales circunstancias, por el mismo Secretario se advirtió a la Corporación, que según el párrafo 5º del artículo 51 de la Ley citada, procedía la designación de un Sindico, en la misma forma que han llevado a efecto las designaciones de Alcalde y Tenientes de Alcalde, o sea mediante votación secreta y por papeleta.

La presidencia declaró abierta la votación, la que se llevó a efecto ordenadamente y verificado el escrutinio dio el resultado siguiente:

Don José Verquer Barroso - 11 votos — once.

En vista del resultado del escrutinio, es declarado

Sindico de este Ayuntamiento, Don José Vaquer Barroso.

Acto seguido y previa lectura del párrafo último del artículo 51 tantas veces repetido, se procedió a la designación de Comisiones, dando el siguiente resultado.

Regimen interior.

Don Juan	Fuentes	Sanchez
" Apolinar	Madrigal	Perez.
" José	Gamero	Gomez.
" José	Vaquer	Barroso.

Instruccion publica.

José	Gamero	Gomez.
José	Luis	Gonzalez Rubio
Antonio	Diaz	Perez
Constantino	Ortega	Perez.

Obras publicas.

Nicolas	Bosch	Gomez.
Ildefonso	Gomez	Fuentes.
Francisco	Gañan	Masero.
Andrés	Palacios	Diaz.

Hacienda.

José	Gamero	Gomez
José	Luis	Gonzalez Rubio.
Antonio	Diaz	Perez
Ildefonso	Gomez	Fuentes.

Beneficencia.

Juan	Fuentes	Sanchez
Ildefonso	Gomez	Fuentes.
Apolinar	Madrigal	Perez.
Nicolas	Bosch	Gomez

Ganaderia y Agricultura.

Nicolas	Bosch	Gomez
Francisco	Gañan	Masero.

José Vaquer Barroso.

Andrés Palacios Diar.

Después, por el Secretario que actúa, se participó a la Corporación, previa la venia de la Presidencia, que según el artículo 52 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, una vez constituido el Ayuntamiento, fijará el número mínimo de sesiones ordinarias que ha de celebrar mensualmente, el cual no será inferior a dos cada mes y a señalar los días y horas en que cada sesión haya de celebrarse, acordándose por unanimidad celebrar dos sesiones ordinarias mensuales y que tengan lugar estas, a las doce horas de todos los días quince y penúltimo de cada mes, a excepción de los festivos que tendrán lugar el siguiente hábil.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión a las trece horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de que como Secretario, certifico: -

<u>Juan Luente</u>	<u>Mañán & Herrer</u>
<u>José Jansen</u>	<u>Prohinas Rodríguez</u>
<u>José Luis Jorriales</u>	<u>Andrés Palacios</u>
<u>Casimiro Ortega</u>	<u>Antonio Díaz Pérez</u>
<u>Nicolás Borck</u>	<u>Alfonso J. Fuentes</u>

Diligencia # La pongo yo el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no pudo tener lugar, por falta de asistencia del número legal



de señores Gestores que constituyen la Corporación, acordándose su celebración en segunda convocatoria el día diez y ocho de los corrientes, Certifico.

Villa de la Frontera a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal.

7º Bº

El Alcalde.

[Signature]

El Secretario

[Signature]

Sesión supletoria de la ordinaria del día 15 de Agosto 1938 del III año Triunfal, celebrada el 18 siguiente.
 Señores asistentes.

Don Nicolás Bosch	Gómer
" José Luis Góndaler	Rubio
" José Farquer	Barroso.
" Francisco Garián	Masero.
" Elefonso Gómer	Fuentes
" José Gamero	Gómer
" Apolinar Madrigal	Pérez
" Andrés Palacios	Díaz

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho del III año Triunfal, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Don Juan Fuentes Sánchez, asistidos de mi, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día quince

de expresado mes, que no pudo tener lugar por falta de asistencia del número legal de señores ediles, en mencionada fecha, cuyo acto fue declarado abierto por el Señor Presidente, después de hacer presente, que celebrada esta sesión en segunda convocatoria podría adoptarse acuerdos en todos aquellos asuntos que las Leyes taxativamente, no exijan mayor número, con los señores Concejales que asistan, según dispone el artículo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935,

ordenando que por mi el Secretario, se diese lectura al acta de la sesión ordinaria celebrada el día primero de los corrientes y a la de la extraordinaria que tuvo lugar el día de igual mes, que una vez leídas, fueron aprobadas y ratificadas en todas sus partes.

Seguidamente por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose e por unanimidad de los señores reunidos, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Luego por la presidencia, se manifestó a la Corporación, que por la Farmacia particular de Don Santiago Burgos, se había pasado factura, acompañada de las recetas consiguientes, para que le sean satisfechas 335'55 pesetas, por medicamentos suministrados en su establecimiento a pobres comprendidos en la beneficencia municipal, habiendo podido observar que la prescripción contenida en tales recetas se refiere a fórmulas específicas, a que tienen entendido no haber derecho a sufragar por cuenta del Ayuntamiento, por no estar comprendidos en la tarifa de Beneficencia del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

La Corporación, vista la Real orden de 31 de Julio de 1923, que aprueba la Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares y en su artículo 3º hace extensiva su aplicación a los medicamentos que están obligados a suministrar los Ayuntamientos a la Beneficencia municipal, preceptuando en sus disposiciones generales 1ª 2ª 3ª 4ª y 5ª, los requisitos que han de contener las recetas benéfico-sanitarias al ser expedidas, y forma en que han de ser pasadas, supeditando su valoración

y cantidad de materias empleadas en cada caso, al contenido de dicha tarifa, disponiendo a la vez, no ser obligación de las entidades municipales, el abono de medicamentos suministrados en mayor cantidad que la establecida como máxima y de aquellos que no estén expresamente contenidos en repetida tarifa; el Real Decreto de 13 Noviembre de 1938, que en su artículo 2º establece que los Ayuntamientos satisfarán el importe de los medicamentos con destino a los enfermos pobres, ateniéndose a las recetas despachadas, las cuales se valorarán con arreglo a la tarifa de Beneficencia del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares quedando prohibido terminantemente el pago de los medicamentos por tanto alzado, u otro procedimiento distinto del que se especifica, disponiendo en su artículo 5º que los Ayuntamientos que tengan establecida farmacia al promulgarse este Real Decreto, pueden continuar sosteniéndola, a condición de que su funcionamiento se ajuste a los requisitos y condiciones que el Reglamento disponga; y los artículos 11, 12, 13 y 15 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de Junio de 1935, que disponen entre otros preceptos que la justipreciación de los medicamentos dispensados para la beneficencia municipal se harán con arreglo a la tarifa aprobada por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Julio de 1923, que los farmacéuticos de la localidad o partido que soliciten el despacho de medicamentos para la beneficencia, han de someterse a la tarifa antes mencionada para la valoración de las prescripciones que los inspectores Farmacéuticos municipales se hallan obligados al despacho de todos los medicamentos que en la susodicha tarifa se indican, no estando

Obligados a la dispensación de especialidades farmacéuticas productos opoterápicos, sueros y vacunas, distintos a los que en ella se mencionan, con la salvedad de aquellos preparados que expresamente se hallan adoptado por acuerdo municipal y ordene el Alcalde, bajo su firma, y que el suministro de medicamentos a la beneficencia municipal, únicamente puede hacerse en la forma prevista en el Real Decreto de 13 de Noviembre de 1928, en el Reglamento de 16 de Agosto de 1930 y en el presente, por unanimidad de todos los señores reunidos, acuerda prestarle su aprobación a la presente factura, pero que en lo sucesivo, se ha de atener el suministro de medicamentos, a la Beneficencia municipal, a las disposiciones que lo regulan y que anteriormente se citan, sometiéndose estrictamente a la tarifa de Beneficencia vigente, que lo es la de 1923, sin mas excepción que cuando por imperiosa necesidad se solicite del Ayuntamiento el suministro de algún preparado que no figure en la tarifa. tantas veces repetida, por el interesado y previa deliberación, se acuerde acceder a lo solicitado, en cuyo caso se autorizará por la Alcaldía la receta correspondiente.

Acto continuo, por la misma presidencia, se manifestó a la Corporación que por la vecina de esta villa Antonia Marquer Romero y por el anciano Manuel González Marquer, personas incluídas en la beneficencia municipal, se le había pedido un socorro pecuniario para poder atender a las necesidades mas imperiosas de sus respectivos hogares acordándose por unanimidad de los señores reunidos, se les faciliten ocho pesetas a la primera y diez al segundo, en concepto de socorro, con cargo al Capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto municipal ordinario.

Acto seguido, por el Depositario municipal,

en razón a encontrarse ausente el Señor Interventor, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura a los Balances y actas de arques pertenecientes a los meses de Mayo, Junio y Julio últimos, así como a las distribuciones de fondos pertenecientes a igual periodo de tiempo y considerándose conformes todos los documentos mencionados, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan prestarle su superior aprobación, tal cual queda reflejado en cada uno de aquellos.

II Inmediatamente por la Presidencia, se manifestó a la Corporación, que aproximándose la temporada en que se hace necesario proceder al arrendamiento de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", procedía se encargara la Comisión municipal de Hacienda de la confección del Pliego de condiciones que haya de regir y servir de base al arrendamiento de tales aprovechamientos para el año agrícola de 1938-39, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia, que se encargue la Comisión Municipal de Hacienda de la confección del Pliego de Condiciones que haya de servir de base para la celebración de la subasta de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" en el año agrícola 1938-39, cuyo documento, una vez formulado, se someterá a la deliberación de la Corporación para que le preste su superior aprobación o lo rectifique en su caso.

III Mas tarde por el Señor Depositario de los fondos municipales, por ausencia del Interventor, previa autorización de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una relación de cuentas y documentos de data, presentados en la oficina de

Intervención para que fueran examinados y aprobados en su caso, por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de (7441,57) siete mil, cuatrocientas cuarenta y una pesetas, cincuenta y siete céntimos.

Examinada y compulsada convenientemente toda la documentación de referencia, y encontrándola conforme, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto de gastos a que legalmente correspondan, teniendo en cuenta sus distintos conceptos.

A continuación manifiesta la Presidencia que las Cuentas de Propiedades y Derechos; de Presupuesto; de Depositaria; y la de fondos especiales independientes del presupuesto ordinario todas correspondientes al Ejercicio de mil novecientos treinta y siete, han estado expuestas al público durante el plazo reglamentario, como consta en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la Provincia nº 132 de fecha 8 de Julio pp^{da} y edictos fijados en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre, previo examen de las mismas, por la Comisión de Hacienda y Memoria formulada por la misma, según previene el párrafo 5º del artículo 154 del Estatuto municipal, sin que durante dicho plazo se hayan deducido reclamaciones contra ellas.

Por la lectura que se hace de la Memoria formulada resulta: que el cargo de la cuenta de Presupuesto del ordinario de 1937, asciende a doscientas setenta y cinco mil quinientas ochenta y dos pesetas y ocho céntimos; la data, a doscientas sesenta y cuatro mil seiscientas treinta y una pesetas y sesenta y cuatro céntimos, y las existencias en Caja, son diez mil novecientas

cincuenta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, —
(10950.44)

La cuenta de fondos especiales, presenta en su resumen unas existencias en efectivo de diez y seis mil seiscientas ochenta y dos pesetas y cincuenta y tres céntimos (16682.53)

La cuenta de Propiedades y Derechos, nos da un capital líquido de quinientas una mil, ochenta y seis pesetas y cuarenta y nueve céntimos (501.086.49), en 1º de enero del corriente año.

Y por último la cuenta de Depositaria, o de caudales, concuerda en un todo con la de Presupuesto, ofreciendo igual resultado, previa deducción en ambas de los ingresos y pagos verificados con cargo a los fondos especiales independientes del presupuesto ordinario, apareciendo en ambas igual sobrante o existencias en Caja, por la cantidad señalada de diez mil novecientas cincuenta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos (10950.44).

Abierta discusión en la que intervinieron varios Concejales, por unanimidad, se acordó aprobar todas las mencionadas cuentas, tal y como propone la Comisión de Hacienda que las ha examinado y censurado, con la observación de que concuerdan actualmente las mismas circunstancias que aconsejaron no aprobar en las cuentas de 1936, los pagos que se hicieron a Carabineros, en lo que respecta a la imposibilidad de entablar acción contra todos los perceptores que existan por desconocerse aún el paradero de gran número de ellos, se continúa sosteniendo igual criterio de esperar al término de la guerra, para proceder con más seguridad y elementos necesarios al objeto.

No encontrando en todo lo demás nin-

guna deficiencia que corregir ni enmendar, así en la forma como en el fondo de repetidas cuentas que se hallan debidamente justificadas y con legal tramitación, quedan aprobadas con carácter provisional como determina el artículo 578 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, sin perjuicio de la definitiva que haya de recaer en su día.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose, siendo las catorce horas, la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario certifico =

Juan Lant

José María Barero

José Lant

Epitacio Melizuel

José Luis Jorral

Andrés Palacios

Nicolás Bosch

Alfonso J. Fuentes

Diligencia La pongo yo el infrascrito Secretario, para hacer constar, que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no ha podido tener lugar, en razón a no haberse reunido el número legal de señores Gestores que componen la Corporación, acordándose su celebración en segunda convocatoria, a la misma hora de mañana día 31. certifico. Oliva de la Frontera a 30 de agosto de 1938 (III Año Triunfal.)

Juan Lant

El Secretario

Alfonso J. Fuentes



Sesion supletoria de la ordinaria del dia 30 de Agosto de 1938 del III año Triunfal, celebrada el 31 siguiente. —

Señores asistentes
 Don Nicolas Bosch Gomez
 " Jose L. Gonzalez Rubio
 " Francisco Gañan Mosero.
 " Jose Tarques Barroso.
 " Ildefonso Gomez Fuentes.
 " Andres Palacios Diaz
 " Apolinar Madrigal Perez
 " Jose Gamero Gomez

En la Villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del dia treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal, se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Don Juan Fuentes Sanchez, asistidos del Señor Interventor municipal, Don Jose Vera Camacho, y de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesion supletoria de la ordinaria, perteneciente al dia

treinta de los corrientes, que no pudo tener lugar en expresada fecha, en rason a no haberse reunido suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la presidencia, despues de advertir que celebrada esta sesion en segunda convocatoria, podrian adoptarse resoluciones, con el numero de señores ediles que asistieran, segun dispone el ultimo parrafo del articulo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenado que por mi el Secretario se diera lectura al Acta de la sesion anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligacion que tienen de firmarla.

Seguidamente, por la Presidencia, se manifestó a la Corporacion, que la dueña de la casa en que está instalada la oficina de recaudacion de arbitrios municipales, sita en Plaza de España, Doña Marcelina Duran Martinez, ha solicitado se le abone el alquiler de dicho inmueble a rason de una

peseta diaria, a partir del día primero de Julio de 1937, en adelante, durante el tiempo que se continúe ocupando, acordándose por unanimidad, teniendo en cuenta la bondad del lugar de emplazamiento de la casa citada, acceder a lo solicitado por la interesada Doña Marcelina Durán Martínez, y en su consecuencia que le sean abonados los alquileres de referencia a razón de una peseta diaria, a partir del día 1º de Julio de 1937, con cargo al presupuesto vigente.

X Con la venia de la Presidencia, se dio lectura por mi el Secretario, del pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para el arriendo de los aprovechamientos de la finca comunal Campo de Oliva para el año agrícola de mil novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve, y encontrándolo de todo con las posibilidades que ofrecen tales aprovechamientos en su relación con los intereses municipales y por tanto conforme, por unanimidad se acordó aprobarlo en todas sus partes y que seguidamente se proceda al anuncio de ello en la forma propuesta.

X A continuación se da cuenta por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, de una instancia elevada al Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora por el vecino de esta Villa Don Vicente Pincher Serrano por la que impugna la cédula personal de la Tarifa 3ª clase 6ª en que se halla clasificado en el padrón de dicho impuesto perteneciente al ejercicio de 1937, prorrogado por la Exma Diputación Provincial para el año en curso, alegando para formular tal impugnación, que debe ser clasificado con cédula de la Tarifa 2ª clase 12ª en razón a que solo satisface 3775 pesetas de contribución, sin que a la instancia de referencia se acompañe el talón que se dice adjuntar, ni ningún otro documento jus-

tificativo de tal afirmación. - La Corporación, visto el apartado F) del artículo 226 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925 y el artículo 44 de la Instrucción de 4 de Noviembre de igual año, promulgada para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, que disponen taxativamente, que los contribuyentes que resulten comprendidos en más de una de las tres tarifas, sean incluidos en aquella que le atribuya cédula de mayor cuantía, y teniendo en cuenta que la casa que habita el señor Lanchar Ferrans por su lugar de emplazamiento, extensión superficial y calidad de la obra, puede considerarse con un valor en renta de más de mil pesetas anuales, a cuya suma si bien sería deducible el cincuenta por ciento de su importe por habitarla en unión del dueño del inmueble, su padre político, hay que sumar los alquileres pertenecientes a las casas números 15 y 16 de la calle Espíritu Santo, que por herencia de su difunto padre Don Baldomero Lanchar Garcia, han sido alta a favor del recurrente en el apéndice de Urbana, perteneciente al año actual y son ocupadas, en la actualidad, en beneficio propio, las cuales tienen asignada una renta íntegra de 885 pesetas a las que hay que suponer unos alquileres superiores a dicha suma si se tiene en cuenta el importe de los arrendamientos que rige en la actualidad para inmuebles urbanos similares y si se fijan estos en 1250 pesetas y se agrega a ellos el 50% del que habita el recurrente, constituirán una suma total de 1750 pesetas aproximadamente, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda que se emita informe para la Excm^a Diputación provincial en el sentido de que

debe desestimarse el escrito de Don Vicente Louche Serrano, por improcedente y que lejos de acceder a lo solicitado por el interesado, debe procederse a su clasificación por cédula personal de la tarifa 3ª clase 5ª en razón a las circunstancias anotadas.

Luego de orden de la misma Presidencia y por idéntico Secretario, se procedió a dar lectura de una instancia elevada al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento por Don Manuel Matamoros Romero mayor de edad, casado, labrador, con domicilio en calle General Franco, por la que impugna, la cédula personal de la tarifa 3ª clase 7ª con que figura clasificado en el Padrón del impuesto perteneciente al ejercicio de 1937, prorrogado por la Excma. Diputación provincial, para el año en curso, alegando para formular tal impugnación que debe ser clasificado por la tarifa 2ª clase 12ª en razón a que solo satisface la contribución de 58'48 pesetas sin que a la instancia de referencia, se acompañe el talón que se dice adjuntar ni ningún otro documento acreditativo de tal afirmación.

La Corporación teniendo en cuenta que en el Apéndice al Padrón de cédulas personales confeccionado para que rija en el año actual, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tales fines por la Excma. Diputación provincial, ha sido clasificado el recurrente por la tarifa tercera, clase novena, en razón a considerar haber desaparecido las causas que motivaron su clasificación en la forma consignada en el Padrón que se impugna, visto el apartado F. del artículo 226 del Estatuto de 20 de Marzo de 1925 y 44 de la Instrucción de 4 de Noviembre de igual año, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda informar a la Excma. Diputación provincial que procede desestimar el escrito interpuesto por Don Manuel Matamoros Romero, en cuanto a ser clasificado por

la tarifa 2ª clase 1ª, quedando firme la clasificación con que figura en el Apéndice correspondiente, por la tarifa 3ª clase 9ª, por considerar la casa que habita, susceptible de un alquiler superior a trescientas pesetas anuales.

Más tarde, por el mismo Secretario actuante y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito elevado al Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora, por Doña Matilde Gómer y Gómer, mayor de edad, soltera, propietaria, de esta vecindad, con domicilio en calle Santiago Cortés, por el que impugna la cédula personal de la tarifa 3ª clase 5ª, con que figura clasificada en el Padrón del impuesto, perteniente al ejercicio de 1937, prorrogado para el año actual por la Excmª Diputación Provincial, alegando para formular tal impugnación, que debe ser clasificada por la tarifa 2ª y clase correspondiente a 536'8 pesetas que satisface de contribución, sin que a la instancia de referencia se acompañe el talón que se dice adjuntar, ni ningún otro documento acreditativo de tal afirmación. La Corporación, teniendo en cuenta que en el Apéndice al Padrón de cédulas personales, confeccionado para que rija en el año en curso de acuerdo con las instrucciones dictadas a tales fines por la Excmª Diputación Provincial, ha sido clasificada la recurrente, por la tarifa 2ª clase 9ª en razón a considerar a la interesada como tributaria por todos conceptos por mayor suma de mil pesetas, y estimando procedente tal estimación, toda vez que Doña Matilde Gómer y Gómer, se supone tributaria en otros términos municipales por una suma que unida a la cuota asignada rebasa la contribución de mil pesetas, y visto el apartado 1º del artículo 226 del Estatuto provincial de 20 de Marzo

de 1925, que dispone que para fijar la clase de cédula exigible a los contribuyentes incluidos en la tarifa 2^a se acumularán todas las cuotas de contribución territorial, industrial y de minería que cada uno pague en el Municipio de su residencia o en cualquier otro de la Nación; y considerando que la contribución asignada a la recurrente en este Municipio, no responde al capital reconocido como de su pertenencia, por lo que hay que suponer la existencia de ocultación de riqueza y por ende de utilidades, directa o indirectamente, siendo muy frecuente en los pueblos, para eludir los impuestos tributarios por razón de utilidades, el hecho de que la propiedad de los inmuebles o explotaciones de todas clases figuren a nombre de una persona, perteneciendo a otra, circunstancias que se han tenido en cuenta en el presente caso, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda emitir informe a la Excma Diputación Provincial, en el sentido de que procede estimar el escrito de Doña Matilde Gomer y Gomer que motiva este acuerdo, en cuanto a ser clasificada con cédula personal de la tarifa 2^a, pero no en la clase solicitada por la interesada, que debe ser la de 9^a, como se halla comprendida en el Apéndice de referencia.

Después por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta por lectura íntegra, de una instancia elevada al Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora por Doña Dolores Diaz Gomer, mayor de edad, viuda, propietaria, con domicilio en calle Santiago Cortés, por la que impugna la cédula personal de la tarifa 3^a clase 5^a en que figura clasificada en el Padrón del impuesto perteneciente al ejercicio de 1937, prorrogado para el año en curso por la Excma Diputación provincial alegando para formular tal impugnación que debe ser clasificada en la tarifa 2^a y clase correspondiente a 26009 pts. que satisface de contribución, sin que a la instancia

de referencia se acompañe el talon que se dice adjuntar, ni ningún otro documento acreditativo de tal afirmación. La Corporación, teniendo en cuenta que en el Apéndice al Padrón de cédulas personales, confeccionado para que rija en el año en curso, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tales fines por la Exma. Diputación Provincial, ha sido clasificada la recurrente por la tarifa 2.^a clase 9.^a, en razón a considerar a la interesada como tributaria por todos conceptos, por mayor suma de mil pesetas, y estimando procedente tal estimación, toda vez que Doña Dolores Días Gómez, se supone tributaria en otros términos municipales, por una suma que unida a la cuota asignada en este Municipio, rebasa la contribución de mil pesetas, y visto el apartado J) del artículo 226 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925, que dispone que para fijar la clase de cédula exigible a los contribuyentes incluidos en la tarifa 2.^a se acumularán todas las cuotas de contribución territorial, industrial y de minería que cada uno pague en el Municipio de su residencia o cualquier otro de la Nación, y considerando que la contribución asignada a la recurrente en este Municipio, no responde al capital reconocido como de su pertenencia, por lo que hay que suponer la ocultación de utilidades y riqueza, directa o indirectamente, siendo muy frecuente en los pueblos, para eludir los impuestos tributarios por razón de utilidad, el hecho de que la propiedad de los inmuebles o explotaciones de todas clases figuren a nombre de una persona perteneciendo a otra, circunstancias que se han tenido en cuenta en el presente caso, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda informar a la Exma. Diputación Provincial en el sentido de que procede estimar el escrito de Doña Do-

lores Días Gómes que motiva este acuerdo en cuanto a ser clasificada en la Tarifa 2.^a pero no en la clase solicitada por la interesada, que debe ser la 9.^a como se halla comprendida en el apéndice de referencia.

Acto seguido por la Presidencia se manifestó a la Corporación que hallándose sin ocupar por carencia de existencias, el principal de la casa que se ha venido utilizando para la recogida de trigos del Servicio nacional propiedad de la Viuda de Don Manuel Cumplido Pérez, debiera habilitarse dicha planta del inmueble mencionado, para la Academia de la banda de música, abonando solamente un alquiler de veinte pesetas mensuales, a partir de mañana, hasta que se vuelva a ocupar, si procede, con los productos y en la forma que lo fue hasta aquí, en cuyo caso, devengará la renta anterior de treinta y cinco pesetas mensuales, acordándose por unanimidad, de acuerdo con la propuesta de la Presidencia o sea que se habilite el principal de la casa tantas veces referida, para academia de la banda municipal de música y que a partir de mañana, se abonen a la Señora Viuda de Don Manuel Cumplido Pérez, veinte pesetas mensuales por el alquiler del inmueble dicho, hasta tanto que vuelva a utilizarse para Almacén del servicio Nacional del Trigo, en cuyo caso principiará a devengar, la suma mensual de treinta y cinco pesetas.

Acto continuo, por la misma presidencia, se manifestó que considerando de necesidad, la habilitación definitiva de un local destinado a Academia de la Banda Municipal de música y estimando existir la posibilidad de que con relativo poco costo, pueda construirse una dependencia apropiada en la parte trasera del edificio llamado del Duque, en que se hallan instaladas varias escuelas, sería procedente que la Comisión municipal de Fomento, se personara en dicho edificio y con vista de ello,

informar a la Gestora sobre la posibilidad o imposibilidad de construir tal edificación, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia, que la Comisión municipal de Fomento, se persone en el edificio del Ayuntamiento denominado del Duque y emita informe sobre los extremos mencionados, para en caso afirmativo acordar si procede, la construcción de un local con destino a Academia de la Banda Municipal de música.

Inmediatamente por el Señor Interventor Municipal, previamente autorizado por la presidencia, se procedió a dar cuenta de la distribución de fondos perteneciente a que ha de regir en el mes de Septiembre próximo y considerándose conforme los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan prestarle su superior aprobación, tal cual queda reflejado en el documento de su rason.

Asimismo, la presidencia, hizo saber a la Corporación, que terminado el periodo voluntario concedido para la recaudación del primer semestre del repartimiento General de Utilidades perteneciente al ejercicio de 1937, procedía se pusiera al cobro el segundo semestre de dicho impuesto, acordándose por unanimidad, se ponga al cobro en periodo voluntario el segundo semestre del Repartimiento General de utilidades, perteneciente al año 1937, durante el plazo comprendido entre el 1º y 30 de Septiembre próximo, y que para dar mas facilidades a los contribuyentes, se entienda prorrogado, hasta la igual fecha, el plazo concedido para el primer semestre, perteneciente a igual impuesto y ejercicio.

Y por último, por el Señor Interventor Municipal, previamente autorizado por la presidencia, se

procedió a dar lectura a una relación de cuentas y documentos de data presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de cuatro mil trescientas setenta pesetas con cinco centimos.

Examinada y compulsada convenientemente toda la documentación de referencia y encontrándola conforme, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto municipal de gastos a que legalmente correspondan, teniendo en cuenta sus distintos conceptos.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las tres horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico = Enmendado = construido = vale =

Juan Cuervo

Juan Marcos

José Llanusa

Epifanio Medrigal

José Luis Joveros

Andrés Palacios

Nicolás Borch

Antonio J. Fuentes

A. Borch

Diligencia # La pongo yo el infrascrito Secretario, para hacer constar que la sesion ordinaria perteneciente a este dia, no ha podido tener lugar en razon a no haberse reunido el numero legal de Señores Gestores que componen la Corporacion acordandose su celebracion en segunda convocatoria a la misma hora de mañana, dia diez y seis, certifico.

Oliva de la Frontera quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho III. Año Triunfal,

Mº Bº

El Alcalde

[Signature]

El Secretario

[Signature]

Sesion supletoria de la ordinaria perteneciente al dia 15 de Septiembre de 1938 del III Año Triunfal, celebrada el dia 16 siguiente

Señores asistentes.

- Don Nicolas Bosch Gómer
- Jose Luis Gonzalez Rubio
- Jose Marquez Barroso
- Apolinar Madrigal Perez
- Ildefonso Gómer Fuentes.
- Andrés Palacios Diaz.

En la Villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del dia diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal, se reunieron en el Salon de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Primer Eminente de Alcalde en funciones de Alcalde Don Juan Fuentes Sanchez asistidos del Señor Interventor Muni-

cipal Don Jose Vera Camacho y de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesion supletoria de la ordinaria, perteneciente al dia quince de los corrientes que no pudo tener lugar en expresada fecha en razon a no haberse reunido suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por

la Presidencia, despues de advertir que celebrada esta Sesion en segunda convocatoria, podrian adoptarse resoluciones con el numero de señores ediles que asistieran en la forma dispuesta en el ultimo párrafo del artículo 59 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, ordenando que por mi el Secretario, se diera lectura al Acta de la sesion anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligacion que tienen de firmarla.

Seguidamente, por el Secretario que actua y de orden de la presidencia, se procedio a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebracion de la ultima sesion ordinaria en todos aquellos extremos concernientes a la Corporacion acordandose por unanimidad sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto seguido, por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, se procedio a dar cuenta de una peticion formulada por el sacerdote con ejercicio en este Municipio, Don Jose Pcellin y Rodriguez y por Doña Natividad Dominguez Delgado, interesando les sea concedida la veindad, en razon a llevar varios años con residencia fija en la localidad acordandose por unanimidad, visto el artículo 45 del Reglamento de Poblacion y terminos municipales de 2 de Julio de 1924, conceder la veindad a Don Jose Pcellin y Rodriguez y a Doña Natividad Dominguez Delgado y que se figuren sus altas como tales vecinos en el primer Apéndice al Padron de habitantes que se confeccione en este Municipio.

Despues, por la misma Presidencia, se manifestó que teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden del Ministerio de Organizacion y Accion Sindical fecha 31 de

Agosto último, había necesidad de designar la persona que perteneciendo a la Corporación ha de formar parte, en representación de la misma, como vocal de la Comisión Inspectorá de la oficina de colocación obrera al constituirse dicho Organismo, con arreglo al precepto legal citado, acordándose por unanimidad designar para que forme parte como Concejal vocal en la Comisión Inspectorá de la oficina local de colocación obrera de referencia, al Gestor Don Apolinario Madrigal Pérez.

A continuación por la presidencia se manifestó a los Señores reunidos, que cumpliéndose el día 21 de los corrientes el segundo aniversario de la liberación de este pueblo por las gloriosas tropas nacionales rescatándolo para la España de Franco, de la miserable y abominable dominación marxista, entienda debía conmemorarse tan fausta fecha, sino con el esplendor que fuera de desear, en razón al anormal momento que vivimos, al menos con algunos festejos adecuados al caso y sin que ellos se salgan de la medida que las circunstancias imponen.

La Corporación, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, y entendiéndose que los festejos conmemorativos de tan grata y memorable fecha, deben supeditarse a las circunstancias y a lo que en tal sentido acuerden las restantes Autoridades locales, como el Señor Comandante Militar y Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, por unanimidad de todos los Señores reunidos, se acuerda facultar al Sr. Alcalde, para que en unión de las Autoridades citadas, constituya la Comisión de festejos que ha de determinar los que deban celebrarse el día 21 de los corrientes.

Luego por la misma presidencia, se mani-

festos a la Corporacion, que acordado por el jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, la inauguracion y bendicion de los nuevos comedores de Auxilio Social el dia 21 de los corrientes, fecha en que se cumple el segundo aniversario de la liberacion de este pueblo para la España de Franco, entendida procedente la designacion de una Comision que se traslade a Badajoz con el fin de invitar a dicho acto, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y mandos de Falange, procurando asi dar el mayor realce a los festejos de este dia, acordandose por unanimidad de conformidad con las indicaciones de la Presidencia, la designacion de una Comision compuesta por los Concejales Don Nicolas Bosch Gomer, Don Jose Luis Gonzalez y jefe local de Falange, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para que se traslade a Badajoz, al objeto y fines mencionados.

Mas tarde por el Señor Intendente Municipal, previamente autorizado por la presidencia, se procedio a dar lectura al balance y acta de arqueos, pertenecientes al mes de Agosto ultimo y considerando conformes todos los documentos mencionados, los señores reunidos, por unanimidad acuerdan prestarle su superior aprobacion, tal cual queda reflejado en cada uno de aquellos.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion, siendo las trece horas, extendiendose la presente Acta que firman en los Señores reunidos, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Juan Cuervo *José María Modigol*
José Luis González *Andrés Palacios*
Nicolás Bosch *Alfonso J. Fronte*
Alfonso J. Fronte

Diligencia # La pongo yo el infrascrito Secretario, para hacer constar que la sesion ordinaria perteneciente a este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia del numero legal de señores Gestores, acordandose su celebracion en segunda convocatoria el 3 de octubre proximo = certifico.

Oliva de la frontera a 29 de Septiembre de 1938 (III año Triunfal.)

Y.º P.º

El Alcalde

Fuentes

El Secretario

[Firma]

Sesion supletoria de la ordinaria perteneciente al dia 29 de Septiembre de 1938, del III año Triunfal, celebrada el 3 de octubre siguiente.

Presidente

Don Juan Fuentes Sanchez

Concejales

Don Nicolas Bosch Gomez

.. Jose Luis Gonzalez Rubio

.. Apolinar Madrigal Perez

.. Adelardo Gomez Fuentes.

.. Andres Palacios Diaz

.. Jose Gamero Gomez

.. Jose Tarques Barroso.

En la villa de Oliva de la Frontera a siendo las doce horas del dia tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho del tercer año Triunfal, se reunieron en el Salon de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Don Juan Fuentes Sanchez, asistidos del Señor Interventor municipal Don Jose Vera Camacho y de mi, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesion supletoria de la ordinaria perteneciente al dia veintinueve de Septiembre ultimo que no pudo tener lugar en expre-

sada fecha, en razón a no haberse reunido suficiente número de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el número de señores ediles que asistieron, en la forma y con sujeción a lo preceptuado en el párrafo último del artículo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mí, el Secretario, se diera lectura al Acta de la sesión anterior, que por unanimidad fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes, de la obligación que tienen de firmarla.

Acto seguido por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

A continuación por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia formulada por el empleado temporero del Ayuntamiento Don Luis Macarro Giménez, por la cual y fundado en el encarecimiento de la vida y en que tiene una hija enferma, solicita de la Corporación, le sea aumentado el sueldo de cuatro pesetas diarias que viene devengando, en la cantidad que el Ayuntamiento estime pertinente y justo, teniendo en cuenta las circunstancias anotadas.

Los señores reunidos, previo informe del Señor Interventor Municipal y considerando atendibles las razones alegadas por el Señor Macarro, pero teniendo en cuenta que en iguales o parecidas circunstancias, se hallan comprendidos otros funcionarios a quienes no se puede atender por falta de consignación en presupuesto, por unanimidad,

a cuenta elevar a cuatro pesetas con cincuenta céntimos sus haberes a Don Luis Macarro Gómez y Don Marciano Pombero Castilla, empleados temporeros de este Ayuntamiento y a dos pesetas diarias al oficial meritorio Vicente Rangel Delgado, que percibirán a partir del día primero de los corrientes, y sin perjuicio y sin perjuicio de que al confeccionarse el Presupuesto que ha de regir en el año 1939, se consignen las cantidades precisas, de que hoy se carece, para equiparar todos los sueldos de los funcionarios municipales, con arreglo a sus distintas categorías, sin dejar de tener presente la idoneidad demostrada en el cumplimiento de los servicios a cada cual encomendados.

XX Por la Presidencia se manifiesta haber quedado desierto el concurso celebrado el día veintinueve de Septiembre próximo pasado, para la contratación de los aprovechamientos del fruto de bellotas y pastos de la finca "Campo de Oliva" para el año agrícola de mil novecientos treinta y ocho a mil novecientos treinta y nueve y como entiende no es posible dilatar este asunto, por los perjuicios que se irrogarian lo mismo al vecindario que a la Administración municipal, lo somete a la consideración de los demás señores asistentes por si estiman resolver.

Después de amplia deliberación, mediante la cual se hicieron sólidos razonamientos encaminados a mantener íntegras las condiciones estipuladas en el pliego que ha servido de base al concurso, o de contrario, administrar directamente dicha finca, el Ayuntamiento, por unanimidad se acordó: Anunciar nuevo concurso para la contratación de referidos aprovechamientos en las mismas condiciones que se contienen en el pliego ya dicho, confeccionado por la Comisión de Hacienda, el cual tendría lugar el día ocho del corriente mes, de

once y media hasta las doce horas, y en caso de quedar nuevamente desierto, se proceda por el Ayuntamiento a la Administración Directa, de la repetida finca "Campo de Oliva".

Seguidamente por idéntico Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito elevado al señor Alcalde, por el vecino de Badajoz Don Leon Sanchez Casto, por el que interesa la adopción de un acuerdo de la Corporación en el sentido de que le sea abonada la suma de mil quinientas sesenta y cinco pesetas, con cincuenta céntimos, importe de unos uniformes que dice fueron servidos a este Ayuntamiento por aquella su casa, sin que se determine el número de uniformes servidos, la fecha en que fueran prestados el suministro, ni valor de la unidad servida.

La Corporación visto lo anormal de la petición, la que no viene acompañada del más elemental dato justificativo de la existencia de la deuda reclamada, hallándose limitada esta, a interesar el pago de la suma total a que se afirma asciende el débito, sin que se determine el número de uniformes servidos, enantia de cada uno de ellos y fecha en que fueron encargados y confeccionados o entregados al Ayuntamiento, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda que el escrito de Don Leon Sanchez Casto, que motiva este acuerdo, pase a la Comisión municipal de Hacienda, al objeto de que sea estudiado por dicho organismo, previa adquisición de los datos que estime pertinentes, y efectuado todo ello, emita informe razonado, sobre la procedencia o improcedencia de que se acuerde el pago solicitado, dándose cuenta de tales actuaciones a la Gestora municipal, para que acuerde lo que estime más pertinente y justo.

Inmediatamente por el Señor Interventor municipal, debidamente autorizado por la Presidencia, se pusieron de manifiesto, para que fueron examinadas por la Corporación, las cuentas rendidas por el Agente del Ayuntamiento en Badajoz, Don Cayetano Valaer Gragera, corres-

pondientes al segundo y tercer trimestre del año en curso.

La Corporación, previo examen de los documentos en cuestión y justificantes que a los mismos se acompañan, y teniendo en cuenta que con respecto a los pertenecientes al segundo trimestre, se hallan debidamente formalizados, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda prestarle su aprobación a la formalización efectuada así, como al cargo y data a que la misma se refiere y que se formalicen todas las partidas correspondientes a la cuenta perteneciente al tercer trimestre y que afectan al Ayuntamiento, reglamentariamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas que legalmente correspondan, teniendo en cuenta los distintos conceptos.

Después, por el Señor Interventor municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al Balance y Acta de arqueos, pertenecientes al mes de Septiembre último, así como a la distribución de fondos que ha de regir en el presente mes y considerando conformes todos los documentos mencionados, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan prestarle su superior aprobación, tal cual que es reflejado en cada uno de aquellos.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece, veinte horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico. =

Andrés Palacios

Juan Cuervo

Alfonso J. Ferrer

Apolinario Medina

José Luis Sorriales

Antonio Buitrago

Antonio Buitrago

Diligencia = La pongo yo el infrascrito Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no pudo tener lugar, por falta de asistencia del número legal de señores Gestores, acordándose su celebración, en segunda convocatoria, el día diez y siete de los corrientes, certifico.

Ohra de la Frontera a 15 de Octubre de 1938.

(1111 Año Triunfal)
 4º Bº

El Alcalde

~~Yuevas~~

El Secretario.

~~Yuevas~~

Sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día 15 de octubre de 1938 (1111 Año Triunfal) celebrada el 17 siguiente.

Señores asistentes.

Don Juan Fuentes Sanchez
 José Gamero Gomer
 José L. González Rubio
 Apolinario Madrigal Pérez
 Francisco Gañán Masero.

En la Villa de Ohra de la Frontera, siendo las doce horas del día diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, del tercer año Triunfal, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Carveces, asistidos del Señor Interventor Municipal, Don José Vera Camacho y de mí, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión su-

pletoria de la ordinaria perteneciente al día quince de los corrientes, que no pudo tener lugar en expresada fecha, en razón a no haberse reunido el suficiente número de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la presidencia, después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el número de Señores ediles que asistieran, en la forma y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley.

Municipal de 31 de octubre de 1936, ordenando que por mi el Secretario se diera lectura al Acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes, de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente, por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo, por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito elevado al Ayuntamiento por el ordenanza municipal, Don Francisco Sánchez Pardo, por el que solicita el reconocimiento de quinquenios que envaron al tiempo que lleva prestando servicio a la Corporación, considera tener derecho, acordándose por unanimidad, previa detenida deliberación, se lleve al presupuesto municipal ordinario, que se ha de confeccionar para el año 1939, el crédito preciso, para satisfacer los quinquenios a que con arreglo al artículo 165 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1936, tengan derecho todos los empleados municipales, entre los que como es consiguiente se encuentra el Sr. Sánchez Pardo.

Luego por la presidencia se manifestó a la Corporación que conocida oficialmente la alerosa y monstruosa muerte, que las miserables hordas marxistas al servicio de la execrable her internacional, con absoluta dejación de cuanto representan los conceptos de dignidad y sentimientos humanos, dieron en Noviembre de 1936, en cumplimiento repugnante y servil de los mandatos dimanantes de tan criminales como abominables aliados,

a José Antonio Primo de Rivera, gran vidente, ejemplo de inmanuable austeridad, gloria inmarcesible de la raza hispana, fundador de la Falange y creador de sus magnas doctrinas, eximio Apóstol al servicio de la Unidad española y de la redención del suelo patrio, precursor de los inminentes peligros que se cernían sobre la Patria y luchador infatigable, con viril dignidad en favor de la salvación de España, en holocausto de cuya santa y mil veces noble causa, desde los primeros momentos de su Apostolado, su bienestar, su porvenir y hasta su preciosa e irreparable vida, entendía de justicia y como homenaje póstumo a su bendita memoria, debía consignarse en acta el sentimiento de luto y luctuoso por tan irreparable pérdida nacional, a la vez que la más enérgica protesta y más intensa condenación contra las indeseables huestes moscovitas que con tan censurable y premeditado ensañamiento, quitaron la vida a uno de los más preclaros y honorables españoles, privando a la Nación de un tan valioso concurso como representa la carencia de la actividad, talento y excelsas virtudes concurrentes en el finado, para el logro del Imperio Español.

Los Señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones de la presidencia, que hicieron suyas en su totalidad, por unanimidad, acuerdan se haga constar en acta, el sentimiento de la Gestora municipal, por la muerte del gran Español José Antonio Primo de Rivera, a la vez que la más enérgica protesta y condenación hacia las miserables hordas marxistas, por la atroz y execrable muerte que dieron al nunca bien llorado finado, privando al Imperio Nacional y a su invidio Candillo, de la valiosa colaboración de tan preclaro, honorable y eximio patriota.

A continuación por la misma presidencia, se manifestó a la Corporación, que por los vecinos de esta Villa María Macarras Rangel y José García Corrado, se había solicitado de

la Alcaldía la concesión de un socorro a cada uno, a la primera, con el fin de poderse trasladar a Sevilla, con un hijo menor, para someterlo a una delicada operación quirúrgica, en razón a encontrarse enfermo de una vista; y al segundo, por que encontrándose enfermo del estómago, se halla imposibilitado para el trabajo y no puede atender a su sostenimiento, acordándose por unanimidad, se faciliten, con cargo a la Caja municipal, sesenta pesetas a la primera y diez al segundo, cuyos pagos, serán intervenidos convenientemente, en la forma que legalmente correspondiera, por la oficina de Intervención.

Por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio del Excmo Señor Gobernador civil de la provincia, n.º 1804 del Negociado 1.º fecha 6 de los corrientes, por el que se participa a esta Alcaldía, que habiéndosele comunicado por el Sr. Jefe de Instrucción de Jerez de los Caballeros, que el sumario n.º 19 del año actual, seguido contra el que actuaba como Alcalde de este Ayuntamiento, Tomás González de las Cuevas, por coacción, ha sido sobreesido provisionalmente por la Audiencia Provincial en el mes de Septiembre próximo pasado, se sirva disponer que dicho Señor González de las Cuevas, vuelva a reintegrarse a su cargo de Alcalde y Gestor de este Ayuntamiento, remitiendo en su día, a dicha superior Autoridad, certificación que así lo acredite. Terminada la lectura del oficio de referencia, por el Sr. primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, durante la suspensión del titular, Don Juan Fuentes Sánchez, significó a la Corporación, que en cumplimiento de la superior orden mencionada, con fecha once de los corrientes, procedió a posesionar en el cargo de Gestor y Alcalde de este Ayuntamiento, a Don Tomás González de las Cuevas y Coviellas, mediante expediente instruido al efecto, sin perjuicio de dar

cuenta a la Gestora municipal, de la reabiracion de tal posesion y de las causas originarias de la misma para conocimiento de los Señores ediles.

La Corporacion por unanimidad y con la mas esfusiva cordialidad, acuerda: Quedar enterada de la orden del Exmo Sr. Gobernador civil de la provincia en que se interesa sea posesionado en el cargo de Gestor y Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Don Tomas Gonzalez de las Cuevas y Carieces, asi como, de que tal orden fue cumplimentada el dia once de los corrientes, y que se haga constar en Acta la satisfaccion de la Gestora municipal, por tan justa, unanime y oportuna resolusion, que ha determinado vuelta a ponerse al frente de la entidad municipal, el Sr. Gonzalez de las Cuevas, para que pueda seguir desarrollando la meritoria labor que durante su primera etapa alcaldicia, desarrolló en pro de los intereses del Municipio, a la vez que se consignan las mas expresivas gracias de todos los señores reunidos, hacia el Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Juan Fuentes Sanchez, por su laboriosidad y competencia demostradas durante el tiempo que, con caracter accidental, ha regido la Alcaldia, en cuya actuacion ha demostrado una actividad y recto juicio de la cosa publica, dignos de todo encomio.

Acto seguido por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, se dio lectura a un oficio suscrito por el Sr. Secretario de la Comision local de Subsidio al combatiente, de este Municipio, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, por el que participa que, en raras al enorme trabajo que sobre aquella oficina pesa, habia tomado a su servicio, en concepto de mecanografo, en horas extraordinarias, a partir del dia primero de los corrientes, al joven Alberto Fuentes Illescas, quien realiza los trabajos que se le encomiendan a plena satisfaccion y con la eficacia de cualquier otro empleado de mayor edad, circunstancias que pone en conocimiento, al objeto de que si procede, se asigne

por la Comisión Gestora a dicho joren, la gratificación o haberes que estime de justicia, acordándose por unanimidad, se abone al joren Alberto Fuentes Illescas, la gratificación de una peseta diaria a partir del primero de los corrientes, con cargo a la consignación respectiva del vigente presupuesto municipal ordinario.

Por la presidencia se da cuenta de que, en el concurso celebrado el día ocho del corriente mes, para el arrendamiento de los aprovechamientos de frutos de bellotas y hierbas, durante el año agrícola de mil novecientos treinta y ocho a mil novecientos treinta y nueve, se presentó como único licitador, la Sociedad de Ganaderos y Labradores "La Benéfica", con domicilio y ejercicio en esta Villa, representada por el Presidente en funciones Don Felipe Bosch Gómer, quien acreditó documentalmente y verificado previamente el depósito de las mil doscientas cincuenta pesetas, necesarias para tomar parte en el concurso, como se previene en la condición cuarta del pliego que las contiene. Con tal motivo, hubo de adjudicarse provisionalmente el arriendo de tales aprovechamientos para dicho año agrícola a la mentada Sociedad "La Benéfica" y como han transcurrido los cinco días señalados para deducir reclamaciones, sin que se hayan producido, considera oportuno someter todo ello a la consideración del Ayuntamiento por si estima resolver y acordar, ya que es asunto que urge solucionar.

Sin discusión y por unanimidad, se acordó aprobar en todas sus partes el concurso de referencia, adjudicándose definitivamente a la expresada Sociedad "La Benéfica" el arrendamiento de los frutos de bellotas y hierbas de la repetida finca comunal "Campo de Oliva", para el año agrícola que comienza en primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho y termina en treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por el tipo de veinticinco mil pesetas (25'000) autorizándose al Señor Alcalde presidente, Don

Comás González de las Cuevas, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y con la de "La Beneficencia", que ostenta Don Felipe Balsech Gómez, formalice el pertinente contrato de arrendamiento que habrá de reflejar en todo caso las condiciones aplicables de las que sirvieron de base al concurso, quedando afectas a buena cuenta del precio del arriendo las mil doscientas cincuenta pesetas que se constituyeron en depósito, mediante carta de pago que se expedirá."

Después, por el Sr. Interventor municipal, previa autorización de la presidencia, se procedió a dar lectura a una relación de cuentas y documentos de data, presentados en la oficina de Intervención, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de seis mil setenta pesetas, con cuarenta y dos céntimos (6070'42).

Examinada y compulsada convenientemente toda la documentación de referencia y encontrándola conforme, por unanimidad de los señores venidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los capítulos, artículos y partidas a que legalmente correspondan remitiendo en cuenta sus distintos conceptos.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece treinta horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los Señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico =

Fuevas

Antonio Rodríguez
Juan Luque
José Luis Sanjaume

Antonio

Diligencia # La pongo yo el Secretario, para hacer constar que la sesion ordinaria perteneciente a este dia, no pudo tener lugar por falta de asistencia del numero legal de Señores Gestores, acordandose su celebracion en segunda convocatoria, el dia cuatro de Noviembre proximo, certificado.

Oliva de la Frontera 31 de Octubre de 1938 (III
año triunfal)

7º Bº

El Secretario.

El Alcalde

Frederick

Frederick

Sesion supletoria de la ordinaria perteneciente al dia 31 de Octubre de 1938 (III año triunfal), celebrada el 4 de Noviembre siguiente

Señores asistentes

Don Juan Fuentes Sanchez.

.. José Luis González Rubio.

.. Apolinario Madrigal Pérez.

.. Antonio Diaz Pérez.

.. Constantino Ortega Pérez.

.. Andrés Palacios Diaz.

.. Francisco Galian Mosero.

.. José Gamero Gómez.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho del tercer año triunfal, se reunieron en el Salon de actos de estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Carieces, asistido del Señor Interventor municipal y de mi, el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesion supletoria de la ordinaria perteneciente al dia treinta y uno de Octubre ultimo, que no pudo tener lugar en expresada fecha, en rason a no haberse reunido el suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la presidencia, despues de advertir que celebrada esta sesion en segunda convocatoria, podrian adoptarse resoluciones con el

sada fecha, en rason a no haberse reunido el suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la presidencia, despues de advertir que celebrada esta sesion en segunda convocatoria, podrian adoptarse resoluciones con el

número de señores ediles que asistieran, en la forma y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mí el Secretario, se diera lectura al Acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo, por la presidencia se hizo saber a la Corporación que por los Señores Veterinarios municipales Don Emilio Carmona Martínez y Don José Barrocal Orrego, se había interesado se resolviera por el Ayuntamiento sobre escrito presentado en Secretaría, en cinco de Octubre de 1937 por el que interesaban el abono de sus haberes pertenecientes al segundo y tercer trimestres del año mil novecientos treinta y seis, que según afirman no han percibido, a la vez que solicitan en el mismo escrito, le sean abonados también los derechos de reconocimiento de cerdos domiciliariamente, que según manifiestan, se les ha dejado de abonar por espacio de dos años.

La Corporación, previo detenido estudio de cuanto manifiesta la Presidencia y oído el parecer del Señor Interventor municipal, quien puso de manifiesto cuanto antecedentes existen sobre el particular, por unanimidad de los Señores reunidos, se acuerda:

- 1.º Que una vez comprobado que se adeuda a los Señores Veterinarios municipales, Don Emilio Carmona Martínez y Don José Barrocal Orrego, los haberes correspondientes al segundo y tercer trimestres del año mil novecientos treinta y seis, le sean abonados en forma reglamentaria, con cargo al Capítulo correspondiente, a cuyo efecto, se faculta al Sr. Alcalde, para que en

su día y previa la comprobación que estime pertinente, extienda el correspondiente mandamiento de pago, con cargo a la Caja Municipal.

2.º Fue dispuesto por R. D. de 18 de Junio de 1930, que al unificarse los servicios veterinarios, a la consignación de haberes por el cargo de Veterinario titular, con cualquier otro que perciba por servicios municipales, agregarán los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos, la cantidad que resulte como promedio de los derechos que vienen percibiendo los Inspectores Veterinarios por reconocimiento domiciliario de reses de cerda, computando por el número de estas sacrificadas en los últimos cinco años, a juicio de la Junta municipal de Sanidad, y que por este servicio así organizado, no devengarán ninguna otra cantidad expresado los Inspectores Veterinarios y teniendo en cuenta que el Decreto de 20 de Noviembre de 1931, dispone que los servicios Veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios, tanto de higiene pecuaria como de Sanidad Veterinaria, así como los de Inspección Domiciliaria de cerdos, y los que de fomento pecuario, labor social y abastos, se le confían quedan unificados en el de Inspector municipal Veterinario, y que las consignaciones para todos estos servicios, se unificarán en los presupuestos municipales, bajo el concepto de servicios Veterinarios municipales, figurando para ello, la escala de sueldos que está en vigor, tanto para la higiene pecuaria como para la titular de inspección de carnes, pescados, leches y demás sustancias alimenticias de origen animal, con la agregación, según está dispuesto, de los matanzas domiciliarias de reses de cerda, todo ello conforme al vigente Reglamento de epizootias de 1929, Estatuto de empleados municipales y Real Decreto de 18 de Junio de 1930, y visto que el artículo 31 del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios de 14 de Junio de 1935 contiene la escala mínima de los sueldos que han de disfrutar tales Veterinarios, y el 33 del mismo cuerpo legal, dispone que los sueldos de los Inspectores municipales Veterina-

rios, serán abonados por la Junta de Mancomunidades creadas por la base 18 de la ley de Coordinación Sanitaria, disponiendo el artículo 34 del Reglamento económico de las Mancomunidades Sanitarias de 14 de Junio expresado que en el presupuesto de gastos de dicho organismo y en su Capítulo 7, han de consignarse los haberes de los Veterinarios municipales, con cuyos preceptos legales, se ha cumplido en el caso presente, consignándose en el presupuesto municipal ordinario de cada año, la cantidad que para atenciones sanitarias ha determinado, previamente la Mancomunidad Sanitaria de la provincia, no ha lugar a tomar en consideración la petición que con respecto a que se les abonen los derechos correspondientes a los derechos que dicen haber efectuado por el reconocimiento domiciliario de cerdos, durante dos años, los Veterinarios municipales, Don Emilio Carmona Martínez y Don José Barrocal Orrego, toda vez que el acceder a lo solicitado, supondría una extralimitación de las disposiciones que regulan tal materia al verse caprichosamente las cantidades fijadas anualmente, por el organismo provincial competente que son las que normalmente se han venido figurando en presupuesto, careciendo de personalidad los recurrentes, en el presente caso, para percibir la cantidad reclamada por el concepto que se reclama y la Corporación municipal de fundamento legal para desembolsar una suma que en forma alguna podría legalizarse adecuadamente, ya que al desaparecer el derecho de los solicitantes, según las disposiciones anotadas, también desaparece la facultad de la Gestora, para acceder a una petición que desde su origen es ilegal.

Luego por el Sr. Presidente se manifestó haber sido designados por la Junta provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, para ocupar los cargos que de guardias municipales, vienen desempeñando interinamente, Eugenio Bravo Gutiérrez y Basilio Rebollo Romasanta, los mutilados de guerra, Don Julián Fuentes Borrachero y Don José Lebrato Moreno, acordándose por unanimidad quedar enterada la Corporación

y que en la fecha de la posesion de dichos mutilados, cesen en el desempeño de los cargos de guardias municipales interinos, los Señores Bravo Gutierrez y Reballo Romasanta, el primero el quince de los corrientes y el segundo cuando su sustituto sea posesionado.

Nombramiento de 28
Junta de campo

Asi mismo, por la misma presidencia, se manifestó que, por la Junta provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Badajoz, se habria designado para ocupar los cargos de guardias municipales de campo, de este Ayuntamiento, a los caballeros mutilados a Don Manuel Cumplido Maiguer y a Don José Audila Marin, en sustitucion de los que vienen haciendo dichos cargos interinamente, Don Diego Mesa Labrador y Don Antonio Adame Barroso, acordandose por unanimidad que no obstante sea efectuada la posesion de dichos mutilados, y como estos carecen por lo pronto de los conocimientos necesarios y de las actitudes precisas para poder llevar a efecto el cumplimiento de sus cometidos, continuen periodicamente y solo hasta tanto que el Ayuntamiento lo estime imprescindible, desempeñando los cargos de guardias municipales de campo, en union de los mutilados, los que venian desempeñando expresados cargos, Don Diego Mesa Labrador y Don Antonio Adame Barroso, quienes cesaran en el desempeño de su cometido, cuando la Corporacion lo estime pertinente.

Despues por la misma presidencia, se manifestó a los señores reunidos que, inaugurando el local destinado a comedores de Auxilio social, en el edificio, en cuya planta baja, existen varias escuelas, entendia procedente la modificación de los patios de dicho edificio, con el fin de separar convenientemente los retretes que han de ser destinados a los escolares y los que hayan de utilizar los pequeños que asisten a los comedores de referencia, acordandose por unanimidad, de acuerdo con las manifestaciones de la presidencia y en su consecuencia que se efectuen las obras necesarias encaminadas a la separacion de retretes, propuesta, en el edificio referido, con cargo a la correspondiente consignacion del vi-

gente presupuesto de gastos.

Tambien por el mismo Sr. Presidente, se dio cuenta a la Corporacion, de que en cumplimiento de ordenes superiores, habia efectuado viaje a Santander, Bilbao y Burgos, formando parte de una Comision de Alcaldes de la provincia, presididos por el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, para exponer a los Ministros respectivos, las necesidades regionales y muy particularmente al de Obras publicas, la necesidad en que nos hallamos de que se pongan en marcha las obras del ferro-carril Kapra-Villanueva del Fresno, cuyas peticiones han sido acogidas con el mayor agrado, por parte de los Ministros Nacionales, quienes han ofrecido su eficiente estudio y probable consecucion, acordandose por unanimidad, quedar enterada la Corporacion del resultado de tal viaje, viendo con agrado la favorable acogida que por parte el Sr. Alcalde Presidente, y que los gastos de tal viaje sean satisfechos con cargo al vigente presupuesto de gastos, en forma reglamentaria.

Igualmente por la misma Presidencia, se manifesto a los señores reunidos, que al volver a ser posesionado en el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por haberse sobreesido la causa que a virtud de denuncia se abrio contra el que habla, cuya denuncia fue elevada al Ilmo Sr. Delegado de Orden publico de la provincia, le ha parecido bien entrevistarse o visitar a dicha superior autoridad para hacerle presente tal sobreesimiento y ponerse meramente a las ordenes de la misma, cuyo señor le ha recibido cordialisimamente y le ha felicitado efusivamente al haberse demostrado lo falso y lo improcedente de la denuncia en cuestion, acordandose por unanimidad, quedar enterada la Corporacion y ver con agrado sumo que por el Ilmo Sr. Delegado provincial de orden publico se haya dispensado tan favorable acogida al Sr. Alcalde-Presidente.

Asi mismo el Sr. Alcalde, hizo saber a la Corporacion, que por algunos señores ediles se le habia manifestado entendian convenientemente se estableciera la hora de las sesiones ordinarias, en la de las once, acordandose por unanimidad que, en lo sucesivo,

celebren sus sesiones ordinarias la Gestora Municipal, a las once horas de los dias quince y penultimo de cada mes, excepto cuando estos sean inhábiles, en cuyo caso, tendran lugar al siguiente hábil.

A continuacion, por el Sr. Interventor municipal, previa la venia de la presidencia, se procedio a dar lectura a una relacion de cuentas y documentos de data presentados en la oficina de Intervencion, para que fueran examinados y aprobados, en su caso, por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de seis mil ciento doce pesetas, con ochenta y siete centimos (6112.87).

Examinada y compulsada, convenientemente por el Ayuntamiento toda la documentacion de referencia y encontrandola conforme, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda aprobarla, y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relacion, oportunamente, con cargo a los capitulos, articulos y partidas a que legalmente correspondan, teniendo en cuenta sus distintos conceptos.

Y por ultimo, por el Sr. Interventor municipal, previamente autorizado por la presidencia, se procedio a dar lectura al Balance y Acta de Arqueos pertenecientes al mes de Octubre ultimo, asi como a la distribucion de fondos que ha de regir en el presente mes y considerando conformes todos los documentos mencionados, los señores reunidos por unanimidad, acuerdan prestarle su superior aprobacion, tal cual queda reflejado en cada uno de aquellos.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion, siendo las trece horas, extendiendose la presente Acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico. =

Juevas L

Apuntador: Modig et

Andrés Palacios Constantino Ortega

Juan

José Luis González

Antonio Luis Pérez



Sesión ordinaria del día 15 de
 Noviembre de 1938. Año Triunfal
 Señores asistentes.

D. Juan Fuentes Sánchez

.. José Luis González Rubio.

.. Apolinar Madrigal Pérez

.. Antonio Díaz Pérez

.. Nicolás Bosch Gómez

.. Elefonso Gómez Fuentes.

.. Andrés Palacios Díaz

.. José Gamero Gómez

.. Francisco Galian Masero.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las once
 horas del día quince de Noviembre de mil novecien-
 tos treinta y ocho, del tercer año Triunfal, se reunieron
 en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los seño-
 res relacionados al margen, Gestores de este Ayunta-
 miento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Co-
 más González de las Cuevas y Carieles y asistido del
 Señor Interventor municipal Don José Vera Camacho,
 y de mí el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar
 la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto,
 comprobado que fue que los señores asistentes consti-
 tuyen la mayoría de los señores ediles que componen
 la Corporación, fue declarado abierto por la presiden-

cia, quien ordenó que por mí el Secretario, se diera lectura al Acta
 de la sesión anterior, la que una vez leída, fue aprobada y ratifi-
 cada en todas sus partes, quedando advertidos los señores Con-
 cejales de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la
 presidencia, se procedió a dar lectura de los Boletines oficiales y co-
 rrespondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la
 última sesión ordinaria en todos aquellos extremos concernientes
 a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimen-
 tadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan
 cumplimentado.

Acto continuo por la misma presidencia, se manifestó que
 por José Alvaro Galian se había solicitado un socorro de este
 Ayuntamiento, en razón a que se encuentra enfermo y carente de
 recurso para poder subsistir al sostenimiento de su modesto hogar
 acordándose por unanimidad, se le faciliten diez pesetas, en con-
 cepto de socorro, con cargo a la consignación que figura en pre-
 supuesto para esta clase de atenciones.

Después por idéntica presidencia, se manifestó haber solicitado

su inclusión en la Beneficencia municipal, la esposa del combatiente Don Juaro Valero Priado, con domicilio en calle Bravo Murillo n.º 14, quien tiene dos hijos de corta edad, acordándose por unanimidad acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que sea adscrito al padron correspondiente.

Luego por la presidencia, se hizo saber a la Corporación que según había podido comprobarse documentalmente por el técnico correspondiente, resultaba excesiva la liquidación verificada por la Administración de Rentas públicas de la provincia, a juzgar por el Acta de invitación n.º 238 levantada por la Inspección respectiva, por los aprovechamientos de la finca comunal "Campo de Oliva" en el periodo de tiempo comprendido entre el 1.º de enero de 1934 a fin de Septiembre de 1935 según certificación recibida, entendiéndose por tales razones, debían impugnarse tal liquidación en la forma reglamentaria, acordándose por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o a cualquiera de los Tenientes de Alcalde, que por ausencia de aquel u otra causa se hallen en funciones, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, se impugne ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Badajoz, la liquidación verificada por la Administración de Rentas públicas, respecto del Acta de invitación antes referida y por el concepto de aprovechamientos de la finca comunal "Campo de Oliva", en el periodo de tiempo comprendido entre el primero de Enero de 1934 hasta fin de Septiembre de 1935.

Acto seguido manifiesta la presidencia que otro de los asuntos que figuran en el orden del día, es el de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y nueve, que se ha dignado formar la Comisión de Hacienda, ya que ha terminado el periodo reglamentario de su exposición al público, tal consta en el Boletín oficial de la provincia, n.º 206 de fecha 25 de Octubre próximo pasado.

a continuación se procede a la lectura de todos los capítulos, artículos y partidas de referido presupuesto de gastos e ingresos y considerándolos bien proyectados y debidamente ajustados a las mínimas exigencias de este municipio y a sus realidades económicas, razón que abona para no estimar necesario introducir ninguna modificación en los mismos, por unanimidad se acordó prestalle su aprobación tal y como en el proyecto se presentan.

Así pues, quedan los Capítulos de cada uno de los presupuestos de gastos y de ingresos, fijados en las siguientes cifras:

<u>Presupuesto de Gastos.</u>		<u>Pesetas.</u>	<u>Cenps.</u>
Capítulo 1º	Obligaciones generales.	95.197	05
"	2º Representación municipal.	6.950	"
"	3º Vigilancia y seguridad.	14.075	"
"	4º Policía urbana y rural.	16.400	"
"	5º Recaudación.	16.100	"
"	6º Personal y material de oficinas	63.191	25
"	7º Salubridad e higiene.	30.300	"
"	8º Beneficencia.	57.060	"
"	9º Asistencia social	25.000	"
"	10º Instrucción pública.	12.000	"
"	11º Obras públicas	45.500	"
"	12 Montos.	6.400	"
"	13 Fomento de los intereses comunales	3.100	"
"	18 Imprevistos.	3.726	"
<u>Total pesetas.</u>		395.000	00
<u>Presupuesto de ingresos.</u>		<u>Pesetas</u>	<u>Cenps.</u>
Capítulo 1º	Rentas.	7.098	12
"	2º Aprovechamientos comunales.	50.000	"
"	5º Extraordinarios e imprevistos.	10.000	"
"	7º Contribuciones especiales.	3.000	"
Suma y sigue		70.098	12

		Pesetas	Cts
Suma anterior		70.098	12
Capítulo	8º Derechos y tasas.	9.000	..
"	9º Cuotas, recargos en tributos etc.	23.161	85
"	10º Imposición municipal.	292.540	03
"	11 Multas	2.00	..
Total pesetas		395.000	00

Importan los presupuestos de gastos e ingresos, la misma cifra de trescientas noventa y cinco mil pesetas, apareciendo por tanto, ambos nivelados.

Al propio tiempo se acuerda, a tenor de lo que dispone el artº 300 del Estatuto municipal de ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, que dichos presupuestos se expongan al publico en tramitacion reglamentaria, por un plazo de quince dias habiles, enviandose copia literal de los mismos, a la Delegacion de Hacienda de la provincia de Badajoz, a los efectos consiguientes."

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanto la sesion siendo las tres, treinta horas extendiendose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico. =

Juevas L

Agustín Mooligol

Andrés Palacio

José Luis González

Juan Luenda

Nicolás Borja

Alfonso G. Fuentes

Alfonso

Di

ligencia # La ponga yo el infrascrito Secretario, para
hacer constar que el presente Libro destinado a
consignar las Actas de las sesiones celebradas por
el Ayuntamiento, desde principio en la extraordinaria
cuya celebracion tuvo lugar el dia treinta de junio
de mil novecientos treinta y siete y termina con la
ordinaria perteneciente al quince de Noviembre actual,
consta de cien hojas utiles foliadas del uno al ciento.
Certifico.

Oliva de la Frontera a veintimere de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve.



H.º B.º
El Alcalde
Yuevas L

El Secretario
Mantado

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





A
1.9
1.9

